

# LA REVISTA DE BUENOS AIRES.

Historia Americana, Literatura y Derecho.

---

---

**AÑO VIII.**

**BUENOS AIRES, AGOSTO DE 1870.**

**N. 88**

---

---

## HISTORIA AMERICANA.



### DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA.

#### REVOLUCION DE TUPAJ AMARU

(Vista del señor Fiscal de la Audiencia de la Plata para que pasase el Virey al Perú, en tiempo de la sublevacion.) (1)

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal en vista de la carta del señor Virey con fecha de 17 de octubre último contestando á la que V. A. le dirigió el 15 de setiembre dando cuenta de los alborotos de la Provincia de Chaianta, con todos los antecedentes de la materia que se han pasado, dice: que el grave volumen que estos contienen y el desorden de su colocacion han duplicado el trabajo de su Ministerio para satisfacer debidamente á las preguntas que

1. Este documento inédito pertenece á la Biblioteca Americana del doctor don Anjel J. Carranza, quien ha tenido la deferencia de permitirnos su publicacion.

contiene la carta del señor Virey que son tres, es á saber: por que ó que motivos han mediado para no darse cumplimiento, á su decreto de 15 de enero del año pasado, espedido á pedimento de Tomas Catari, y del Protector de Naturales de aquella capital.

Segunda los que habian influido á retardar las providencias que exijan 13 representaciones hechas en esta Real Audiencia por el Corregidor señor don Joaquin Alós; el motivo que haya habido para las mismas ocurrencias. Y tercera sobre la retardacion de seis años en las causas de los indios de Condocondo.

Estas 3 preguntas de que pide cuenta á V. A. el Sr. Virey son el objeto Fiscal en esta respuesta para hacer demostrable que ni el decreto de Tomás Catari ha dejado de tener cumplimiento en cuanto ha estado de parte del Fiscal, ni las representaciones del Corregidor dejaron de proveer todas y cada una segun las circunstancias en que vinieron, y con el pulso que V. A. acostumbra; y por último que la causa de los Condos si se retardó fué por las mismas estaciones legales promovidas por los defensores de los reos. Que esta se hallaba concluida, y en estado de resolverse: Y que el Ministerio Fiscal en todas las visitas en Cárcel ajitó y promovió el punto con todo el vigor de su empleo. Así propuesta la idea, pasa el Fiscal á estas satisfacciones, aunque sean á costa de la prolijidad y latitud que es inevitable.

Por el mes de febrero del año, próximo pasado se presentó Catari en esta Corte con el despacho del Sr. Virey en fecha de 16 de enero del mismo año que contenia varios puntos de los que fué á representar este indio (sin documento ni apoyo alguno) así contra el Corregidor Alós, como contra el Cacique Blas Bernal, acerca de los tributos usurpados formando

presentacion al cacicazgo de Macha, y mostrando de antemano su ambicion y espíritu sedicioso, cuias consecuencias han sido tan dolorosas, como es notorio, y funestísimos los efectos de dicha provincia, por lo que han causado de gastos al Real Erario de cuidados á este vecindario, atraso de tributos y mal ejemplo á las demas provincias.

Tal ha sido el efecto de la ida de Catari á Buenos Aires de que hablará despues el Fiscal continuando ahora en la demostracion que principiò, y es que apenas recibió el Fiscal este despacho que lo mandó agregar á los antecedentes y dar vista fiscal en decreto del mismo dia 17, y sin embargo de que los escribanos buscaron con actividad dichos antecedentes no se adquirieron estos, ni aun una remota idea del lugar de su existencia: y puesto la nota de ser así, respondió el señor don José Castilla que entonces era Fiscal de esta Real Audiencia en el dia 14 de abril del mismo año, «que sin  
« los autos no se podia formar concepto en la materia por que  
« el despacho del señor Virey en todo hacia referencia á  
« ellos: pero que desde luego se podia librar la auxiliatoria de  
« los tres comisionados, al tercero que era el doctor don Diego  
« Calancho, por que el primero don Luis Artejona estaba  
« ausente, y el del segundo lugar señor don Juan Bautista Or-  
« machea tenia impedimento legal para que siendo de su  
« cargo solicitar los autos antecedentes, ó aquí ó en la pro-  
« vincia evacuase su comision conforme á derecho.»

Este fué el dictámen Fiscal: pero V. A. antes de franquear auxiliatoria quiso con sobrado fundamento tener los autos á la vista y á este fin proveió el de 19 del mismo mes y año ordenando se librase Real Provision para que el Corregidor de Chaianta remitiese próximamente los autos á que se referia

el despacho del señor Virey y que en su intelijencia se pudiesen espedir las providencias convenientes.

Librada esta Real provision segun muestra la nota, no tuvo efecto por el Corregidor hasta que en el mes de junio del mismo año de 79 á instancia de los indios pidió el señor don Fernando Marques de la Plata, Fiscal sucesor, el espediente de la materia, y en su respuesta del dia 25 promovió el que se librase nueva providencia con el mismo objeto, por ser notable la negligencia de dicho Corregidor Alós en este punto: Así lo dispuso V. A. en el auto del dia 28, y en efecto se libró la nueva Real Provision para este y otros fines de tranquilidad por que ya en la Provincia de Chayanta se dejaban sentir movimientos extraordinarios.

Mas es de advertir, que antes de librarse esa segunda Real provision, informó el citado Corregidor don Joaquin Alós con fecha de 23 del referido mes de junio diciendo « que  
« Catari seducia la gente de tal modo que habia levantado  
« Baston de propia autoridad y dispuesto de todas aquellas  
« funciones del gobernador propietario, que traia un plumaje  
« en la cabeza por señal de autoridad, que el y sus indios que  
« pasaban de ciento habian acometido la casa del Cacique  
« Blas Bernal y sin embargo de la defensa que este hizo con  
« los suyos, quedó mal tratado con un hijo que tenia ordenado  
« de menores y su yerno; que no habia cobrador que con-  
« tinuase en el cargo por que estaba amotinado el partido de  
« Macha y se temia en breve una general revolucion en la pro-  
« vincia como consecuencia de tan funestos principios por que  
« todas las sujestiones las fundaba en que habia tenido de Bue-  
« nos Aires providencias para todos sus excesos, y que los in-  
« dios no pagasen, sino tres reales de tributos por tercio.

« Que habiéndosele presentado Catari con la Real Pro-  
« vision, librada á consecuencia del despacho del señor Vire Y  
« por auto de 19 de Abril, de que ya habló el Fiscal, logró  
« prenderlo segun el mérito de las causas graves que resulta-  
« ban de la sumaria que le tenia fulminada, y al remitirlo á la  
Cárcel de Ahullagas con tres mozos, salieron indios é indias  
con sus armas, y arrebatándolo le dieron libertad por que ha-  
bia llegado la admiracion de este indio al extremo de que le tri-  
butaban adoraciones y que requiriendo pronto remedio tan  
perniciosos principios que futurisaban peores males, daba este  
aviso para que si dicho Catari remanecia en esta Corte fue-  
se preso con la mayor seguridad de órden de S. A. hasta  
que informase con los autos de la materia.

Este fué el primer informe del Corregidor en este punto, y  
á el se dió la pronta providencia que se reconozca, pues recibido  
el dia 1.º de julio de dicho año, respondió el señor Fiscal  
inmediato antecesor, el dia 3 y en el 6 se resolvió que el Cor-  
regidor remitiese la sumaria obrada contra Tomás Catari, y  
en lo demas corriese la Real Provision mandada en auto de  
28 de junio, que quedó librada segun la nota subsiguiente.  
Bien es verdad que en este mismo asunto corre otro informe  
en los autos sobre las ocurrencias en orden á tributos del  
pueblo de Pocoata, y por eso debe este reputarse por segundo  
aunque para el órden de esta respuesta se numera el pri-  
mero.

La resulta á esta providencia fué 2º informe del Cor-  
regidor con fecha de 12 del mismo Julio recibido por V. A. el  
dia 20, respondido por el Ministerio del citado señor Fiscal  
antecesor en el 17 de Agosto siguiente (pues en el interme-  
dio se volvieron á ocupar los SS. en solicitar los Autos rela-

tivos del despacho del señor Virey que presentó Catari) y providenciado por V. A. en el 23, ordenando que substanciase, y determinase las causas criminales de Catari, y que con insercion de la Nota del Escribano de Cámara se librase nueva Real Provision para que el mismo Correjidor reuniese los Autos que desde el principio se echaron menos á fin de continuar las providencias acerca de los recursos de Catari, que segun la Nota se libró.

La materia de este 2º informe fué la misma que contuvo el 1º con mayor propagacion en las sujestiones de Catari, recomendando este su ida á Buenos Aires, y aparentando multitud de providencias y favores alcanzados allí, y que alucinados los naturales, desconocian toda subordinacion, y no estaban distantes conseguirlas muy lamentables; pues los tributos iban de caida, y persistia este Indio en el empeño de ser Gobernador fundado en el descubierta que habia hecho ante los oficiales Reales de Potosi contra el cacique Blas Bernal del usurpado ramo de Tributos, aunque tampoco presentaba las fianzas y seguros que debia con otras cosas que alli constan viniendo apoiada esta carta con testimonio de la sumaria fulminada contra Catari, y otros Documentos.

Ya se ha dicho la providencia inmediata, y arreglada que se dió á este informe, y antes de su cabal cumplimiento se recibió tercer informe con fecha 7 de septiembre del mismo año, cuya substancia referia, «que Catari, y sus secuaces «seguian en su sistema, que los tributos, y mita, y demas «obligaciones padecian detrimento y que como señal de su «desobediencia pasaron á cobrar de su autoridad dichos tributos, y á enterar una parte de ellos ante los oficiales Reales de Potosi; y no al Correjidor de la Provincia pero que «con carta de Justicia al señor Gobernador de dicha Villa se

«logró la prision de Catari, y el recojo de 340 pesos pertene-  
«cientes á aquel ramo que se depositaron. Y que si se con-  
«ducia á la Provincia la persona de este reo, seria cierta la  
«sublevacion, y que por esto el Fiscal conociese de su causa,  
«fuese asegurado en una de las Cárceles de esta Ciudad, y se  
«tomasen providencias para que el Real Ramo de Tributos lo-  
«grase su cumplida recaudacion, y que segun las circunstan-  
«cias, é impresiones de los Indios parecia imposible.

VA. con lo espuesto el señor Fiscal antecesor en el dia 27 de septiembre proveió el 28 se guardase lo proveido el 23 de Agosto y que consiguiente á esto el Correjidor de Chaiánta expidiese las providencias que tuviese por conveniente á la seguridad de la persona de Tomas Catari, y demas reos: Y reparase, que en todas las providencias del Fiscal fué el primer objeto haber á las manos los necesarisimos Autos antecedentes sin los cuales era moralmente imposible el cumplimiento del despacho del señor Virey, cuando ya por el Correjidor de la Provincia se arguía de subrepticio, y expuesto á consecuencias perniciosas; pero mas estensamente se irán descubriendo los motivos, ó por mejor decir los excesos con que el mismo Catari ha entorpecido su curso, con haber descubierto todos sus fines artificiosos, y no poco perjudiciales, y dolorosos, de que son testigos incontestables los autos.

Mas ya al 4º informe del Correjidor que fué de 20 de junio del año presente recibido en este Tribunal el 22, varió de « semblante el asunto porque ponderados en él los nuevos « movimientos de los Parciales de Catari, lo ejecutado con « don Antonio Ribota, yerno del Cacique Bernal, los tumul- « tos continuos, y el objeto pernicioso de ellos; dió mérito

« suficiente para consultar una mas séria providencia en el  
« asunto.»

Este fué el primer informe en que dió su dictamen el Fiscal que responde, y con lo que expuso en 26 de junio del año que corre que fué solicitar la prision de Catari, y conocimiento de su causa, resolvió V. A. entre otras cosas concernientes á la tranquilidad que se verificara, y estrechara la prision, y remitiera los autos originales al Correjidor de todas las causas de este Indio, para radicarlas en este Tribunal; asi consta del auto proveido en 28 del mismo mes conforme en todo con dicha respuesta Fiscal.

Este es el análisis de cuanto ocurrió consecuente al despacho del señor Virey implorado por Catari. El Tribunal, y los SS. Fiscales nada ajitaron con mas vivacidad que su cumplimiento, solicitando los antecedentes, sin los cuales no era de discernir la calidad de la providencia referida; pero Catari en nada pensó menos que en promover por términos de Justicia el despacho; todo lo redujo á sediciones, alborotos, y motines, buscando no los medios proporcionados á lo menos paliativos de sus depravados fines, sino los extremos mas irregulares.

Lamentable és recordar los sucesos de tantas muertes, y latrocinios. Las quiebras del Real haber, la vulneracion de la Justicia y las ideas de que estan llenos aquellos Indios. Todo lo verá y admirará el señor Virey por los autos; y baste decir por ahora, que la ida de Catari á Buenos Aires, y la providencia que consiguió, le dieron ancho margen para figurar tanta patraña de rebaja de tributos, repartos, y otros altos favores que ha llegado á esparcir entre los naturales hasta decir que habló con el Rey, y este le dió el baston y sombrero de Cacique como que lo coronaba con lo que se adquirió tan

numeroso, é iniquo séquito, é inteligencia aun con las Provincias extrañas.

Queda demostrada la exactitud del Tribunal y SS. Fiscales en esta parte los hechos de Catari, y la total inaccion de los Comisionados que nombró el señor Virey para dicho despacho, y todas las consecuencias que de él se han originado. Y con esto pasa el Fiscal á la 2<sup>a</sup> demonstracion ó pregunta de la carta del señor Virey acerca de las 13 representaciones del Correjidor don Joaquin Alós.

Yá quedan con solucion las cuatro citadas en las reflexiones antecedentes apuntadas en las prontas resoluciones dadas en ellas, y restan nueve que por correr en cuaderno separado es menester formar division de contestos, y seguir el órden de sus fechas, Vistas Fiscales, y providencias por que con ellas llegamos ya áun tiempo en que tomaron mayores vuelos los desenfrenos de la Provincia de Chaianta, las sujestiones de Catari, y se vieron los últimos excesos de que largamente hacen demostrar los Autos.

Preso Catari en la Carcel de Corte como reo grave de causas que se habian de substanciar ante V. A. segun queda dicho, continuó el Correjidor don Joaquin Alós en sus representaciones, y dirijió la de 29 de Junio de este año que se recibió en este Tribunal el dia 5 de Julio siguiente reducido á

« remitir los autos originales de las causas del citado reo: á

« ponderar las sujestiones de este, y perniciosa zizaña que

« tenia sembrada, y se propagaba con harto dolor: y á inferir

« de esto que la rudeza del dicho Indio no prometia tales pro-

« ducciones, y que se percibia desde luego algun influjo, ó

« mano oculta que gobernaba estos asuntos.

« Continuaba en que quedaba formando otra sumaria

« contra los agresores de la funcion ejecutada en don Anto-

« nio Ribota que queda arriba referida, y acerca del insolente arrojo de Catari que convoyando Indios aun de estrañas provincias proyectó quitar la vida á dicho Corregidor, y todos los suyos: concluyendo con remitir una representacion de los demás gobernadores del partido de Macha en que estos hacen dimision de sus empleos, y cobranzas de tributos por la falta de subordinacion de los Indios; deducia de todo la necesidad de que Catari quedase retenido en estas cárceles: sus causas radicadas ante V. A. y que para el efecto protestaba remitir las demas diligencias que estaba actuando.

Dada vista fiscal de esta representacion en el mismo dia 5 con todos los antecedentes de la materia, fué preciso para responder, un prolijo reconocimiento de ellos, y entre tanto llegó ante V. A. otra representacion del mismo Corregidor de 13 del dicho mes que se recibió el 18 « y era una reproduccion del antecedente adelantando los progresos de los Indios en sus insolencias: la referencia que hacen á que Catari alcanzó providencias del superior gobierno para colocarse en el gobierno y fomentar cuanto se le habia sugerido. Lo que se decia acerca de que el ánimo de esto era asesinar al Corregidor y su teniente sino entregaban libres de prisiones á Catari y otro Indio nombrado Matheo Chico, y aun si posible fuese destruirian esta ciudad para conseguir su intento de dicha libertad.

« Continuaba manifestando la necesidad del pronto castigo de este caudillo para cortar en el principio sus pestilenciales abusos. Que se manejaba con la mayor sagacidad y prudencia, y continuaria del mismo modo para no dar mérito por su parte al menor alboroto. Y por último que además de las facultades de su empleo se le ampliasen mas estensas para los ejemplares castigos del último suplicio,

« que exijian la defensa de la justicia, de su vida y del públi-  
« co: como el que por V. A. se diesen las mas eficaces pro-  
« videncias al remedio de tanto mal. »

El Fiscal en su respuesta de 21 del mismo mes se contra-  
jo á uno y otro informe con los autos de la materia, y pidió  
que las causas de Catari requieran toda atencion: que sus se-  
ducciones, alborotos causados en forma de tumultos, repeti-  
das fugas con resistencia á la Real Justicia, y demas excesos  
calificados pedian el curso pronto, y conforme á derecho en  
ellas tomándosele su confesion bajo de las preguntas y repre-  
guntas debidas.

Que habiendo remitido al Corregidor entre los autos  
aquel expediente á que se referia el despacho del señor Virey  
dado á Catari en 15 de enero del año próximo pasado para  
cuya consecucion se habian espedido por Vuestra Alteza tan-  
tas providencias se veria por el conocimiento de la subrep-  
cion, y siniestro modo de su recurso á aquel gobierno, y esta  
reflexion sirve de corolario á la primera demostracion y jus-  
ticia que el Tribunal trató del cumplimiento de dicho despa-  
cho hasta lo último.

Siguió la vista fiscal pidiendo que con testimonio del ci-  
tado expediente se diese cuenta al señor Virey: Y que por la  
ampliacion de facultades que pedia el Corregidor para casti-  
gar los delincuentes tumultuosos, y entre ellos á Matheo  
Chico, y los de la causa de Ribota, procediese con arreglo á  
derecho, y substanciase por sus regulares términos las causas  
con brevedad, y las sentenciase con dictámen del letrado,  
dando cuenta con autos antes de la ejecucion. Por conclu-  
sion de todo el que se le encargase el manejo de cordura, y  
sagacidad segun las circunstancias para restablecer la paz, y  
tranquilidad por los medios mas suaves.

En auto de 20 de agosto se mandaron agregar otros documentos á los autos antes de dar providencia á lo pedido, y como los informes subsiguientes del citado Corregidor de 21 y 30 del mismo mes de julio, y recibidos el 24 y 3 de agosto siguiente no agregaron de particular mas que remitia nuevas diligencias de los alborotos que continuaban declarando á Salvador Torres en ellos por caudillo, y no menos pretensor de gobierno. Los que clamaban por la soltura de [Catari, ofreciendo de este modo el sosiego. La resolucion que habia tomado de salir con 30 hombres á estos alborotos que iban pasando á una conmocion general donde volvia á protestar que en caso necesario usaria de una demostracion ejemplar y que para el efecto habia de auxiliarse con la gente precisa el cacique de estoscari don Florencio Lupa. Las resultas que esta diligencia habia tenido. Su condescendencia con los Indios de nombrar por cobradores de tributos á los mismos caudillos de los movimientos, sin fianza alguna, y lo que peligraba cuando llegase el caso de pasar á Macha al despacho de mita, y recepcion de la gruesa de tributos, sino les entregaba á Catari como les habia prometido, trató V. A. con lo que reprodujo este Ministerio el dia 27 de julio y 7 de agosto proveer el auto del dia 8.

Su contenido fué librar Real Provision para que el Corregidor suspendiese toda actuacion judicial en la providencia acerca de estos tumultos y sus autores, hasta que se afianzase el sosiego que entonces era mas oportuno tratar con seguridad de los culpados. Que cuando llegase el caso de juntarse los Indios en Macha al despacho de mita, y entero de tributos les hiciese entender sus obligaciones, con el modo, prudencia y sagacidad que exigia el tiempo esforzando el primer objeto del sosiego con toda su prudencia. Y que por

el señor Semanero se pasase á tomar confesion á Catari segun el estado de sus causas.

No obstante esta providencia continuaron las representaciones del Corregidor. La de 7 de dicho mes de Agosto que se recibió el 11 y la otra del dia 17 que se abrió en el 23 contenian noticias de nuevos movimientos en los Indios de Moscarí á direccion de Ramon Gutierrez fomentando deber solamente pagar de tributos 20 reales por tercio. Que ya los medios suaves eran inútiles. Que cundia con toda violencia este mal ejemplo á la provincia y que pensaban usar de todos los castigos ejemplares que pudiesen contenerlos; á cuyo fin saldria escoltado de gentes y entraria de este modo á los pueblos amotinados, y en especial á Pocoata, y al de Macha donde de necesidad habia de asistir á las listas generales.

Que los documentos de esta ocasion acreditaban haber pasado la insolencia á querer extraer de la iglesia donde estaban refugiados, al gobernador Norberto Osinaga, y al Alcalde mayor Christoval Gomez que se hallaban refugiados. Y discurriendo por todas las demas insolencias de los Indios, concluie: que la gruesa de tributos de Macha se hallaba perdida, y que cada dia se le hacian mas patentes las asechanzas y emboscadas contra su vida: y que por todo habia de defender la jurisdiccion de los tributos y castigar á los delinquentes.

A estas dos representaciones respondió el Fiscal el dia 23 y con todo á la vista, y recapitulando las especies de las antecedentes representaciones, y de los autos formó V. A. con el pulso y tino que le son característicos, el auto acordado del dia 24 para que le sirviese de norte al Corregidor en el 28

que temia como al mas critico, por la Junta general de Indios á la expedicion de Mita que se habia de hacer en Macha.

Los puntos de dicho auto, recibian el mayor desaire si el Fiscal quisiese reducirlos á su pluma, y lo acertado es que se lea: baste decir que en él coadyuvó V. A. cuanto estaba de su parte á los fines de la quietud: á precaver el detrimento del privilegiado ramo de tributos, y á los demas que el caso, y las circunstancias urgian, ocurriendo próvidamente á todo con celo y amor de la paz, servicio de Dios y del Rey; cuya sábia resolucion, se le dirijió al Corregidor con otra carta acordada é instructiva de su conducta, por mano del señor Semanero.

A los dias inmediatos siguientes de dicho auto acordado que fueron el 30 y sucesivamente el 31 remanecieron otras dos representaciones de este Juez con fecha 25 y 28 del referido mes de agosto. Y la substancia del primero era recordar lo sumo á que habian llegado con sus iniquidades los Indios, muchos tributos perdidos, muchos caciques con las vidas amenazadas; poco seguro el vecindario, los mineros, caminantes y aun las Iglesias; porque todo lo atropellaban, robaban y saqueaban.

Trae á consideracion la muerte del cacique Bernal, la multitud de Indios unidos por la alianza, y concurrencias de otras provincias, y por último el peligro de su vida en aquel dia que á no verse á caballo pelagra en el acometimiento que le hicieron: con otras cosas que allí se refieren comprobantes del último grado de premeditacion en los Indios.

El segundo informe es reducido á clamar á nombre de todos los aillos de Macha por la soltura de Catari. El sosiego que dimanaria de este, y á calificar la conducta de Salvador Torres y Pascual Chura reprobando la de los antecedentes go-

bernadores dándolos por causantes de los alborotos, muertes, y demás atrocidades ocurridas.

Con ambas representaciones no agregaban mérito para variar y adicionar al auto acordado de 24 de agosto se mandó en ellos sin correr vista fiscal se guardase lo proveído en dicho día. Aquí cesaron las representaciones del Corregidor por que acaeció la prision que en él hicieron los Indios, la libertad de Catari, consiguiente á las muertes y atrocidades cometidas el día 26 con los demás pasages lamentables que son el principal asunto de estos autos. Y aunque se encuentra otra carta del Corregidor á fojas 191 con fecha de 3 de setiembre y á esta no se redujo á mas que á dar parte de su libertad llegado que fué Catari á la provincia.

De propósito ha compendiado el Fiscal las 13 representaciones, sus respuestas Fiscales, y providencias para satisfacer á esta segunda pregunta del señor Virey, porque no hay duda que de este compendio resulta que el Tribunal y sus señores Ministros fueron exactos y puntuales en dar providencias tales cuales podian franquear en una sazón en que se carecia de armas, y otras proporciones que compone la fuerza para contener estos tumultos.

De mas de que el Corregidor nunca manifestó flaqueza, sino todo vigor para castigar, y hacer respetar la representacion en caso necesario, y lo mas que pedia al Tribunal eran facultades para ejemplarizar con último suplicio á cuantos fuesen acreedores; y si el Tribunal no procedió ligero en franquearle, fué con serio, y maduro miramiento de las L. L. que si V. A. hubiera sido liberal en adherir, á una licencia tan grave, por órden de lo que informaba un Corregidor sin duda se le hubiera hecho mayor é incontestable cargo, con el derecho á la vista.

Y es consecuencia de todo, que en esta situacion, y en la carencia de fuerzas, y armas con que auxiliar, fueron muy congruentes las providencias de V. A. con miramiento á proporcionar la tranquilidad con los mismos lenitivos, suavidad, y prudencia que encargan las LL. que hablan de rebeliones de Indios.

El apoyo de esto, nos dá la misma carta del señor Virey que limita á la superioridad de V. A. la facultad que en las penas Capitales le franquean las LL. con independendencia, y mas en casos como estos, con que menos era de franquear á un Correjidor tal permiso, antes de usar de otros remedios.

Queda hecha esta segunda demostracion y satisfecha la 2<sup>a</sup> pregunta del señor Virey acerca de las 13 representaciones del Correjidor don Joaquin Alós. En cuyo punto por conclusion pide el Fiscal que para hacer el informe que pide dicho señor Virey se tengan á la vista los Autos de Pocoata, y sus Gobernadores Pedro Caipa, y Francisco Ancoña en que tanto se inculca dicho Alós, para que se hagan patentes las poderosas razones que tuvo el Tribunal en confirmar á estos sujetos en el Gobierno; y si estos formaron motin, ó solo hicieron el descubierta de los tributos usurpados, por un modo extraordinario, lo que sin duda resultara de dichos Autos: Que con esto pasa el Fiscal á la tercera demostracion, acerca de los reos de Condocondo, que és la tercera y última pregunta del señor Virey.

En esta materia consta por la Certificacion adjunta que desde que se posesionó de Fiscal ha sido su esmero en todas visitas de Carcel la conclusion de este negocio: su demora ha pendido de la multitud de reos, y defensores: Los Artículos de estos: la variedad de receptorias, restituciones de términos y diligencias que se han cometido á la provincia de Pa-

ria, y la lentitud de sus realengos: Las laboriosas diligencias y dilatorias indispensables que mediaron para entresacar de tantos Indios á los verdaderos delincuentes, y cabezas: con otras muchas causas que los Autos indican de su contexto, que asimismo deben tenerse á la vista para el informe, y que cubierto el Tribunal de su conducta en estas tres preguntas demostradas que de vista su justificacion, y actividad, y el señor Virey con los testimonios que pide resuelva en lo principal de los alborotos de Chayanta, lo que considere mas de Justicia. Plata, y Noviembre 29 de 1780.

## PLAN DE DEFENSA PARA MONTEVIDEO

Y MODO DE AUMENTAR LA PESCA DE LA BALLENA, SALAZON DE  
CARNES Y BENEFICIO DE LOBOS MARINOS

(Proyecto de] don Santiago Liniers)

No es la primera vez que publicamos planes de defensa de estas regiones, y entre otros, recordamos el del general Alvear, y otro del señor Doblaz; ambos para la ciudad de Buenos Aires. Publicamos ahora el proyecto de don Santiago Liniers, para defender la ciudad de Montevideo en caso de un ataque. Este plan está datado en esta capital en 1790, y fué presentado al virey Arredondo; pero su autor no se limitaba á proyectos militares para la defensa de este fuerte de los dominios españoles, sino que se preocupaba de los medios de acrecentar su comercio aumentando la esportacion. Por esta causa, se ocupa de la pesca de la ballena, de la salazon de carnes y del beneficio de los lobos marinos.

Estos ramos de comercio, que pudieron ser quizá de importancia, hoy están completamente abandonados; concretándonos á la esportacion de lanas, peleteria, sebos y tasajo, y esto, con resultados muy precarios para el ganadero.

En 1785, el virey de Buenos Aires habia recibido la siguiente comunicacion del ministro Galvez :

»He dado cuenta al Rey de la representacion de V. E. de 24 de Agosto ultimo N. 90, y hecho cargo S. M. de los reze-  
los y dudas de V. E. sobre la fortificacion de la Plaza de Montevideo, y habiendo oido los dictámenes de Generales acreditados en la ciencia de la guerra, y experimentados en el arte de atacar, y defender las Plazas, sobre los diversos pareceres de los Ingenieros don Carlos Cabrer, y don Joachin del Pino, se ha servido resolver : que se ponga por obra el Proyecto del Ornabeque aprobado; que concluido este se circua la ciudad por la parte de Mar con un muro simple de competente espesor, y se coloquen Baterias de trecho en trecho, y en sitios convenientes, con el objeto de alejar los Buques grandes de la proximidad del Puerto; y que no se construia de modo alguno la Linea preventiva de circunvalacion propuesta por Pino, pues antes de destruir el frente de tierra de la actual Ciudadela debe hacerse el Camino cubierto del Ornaveque, el qual servirá de resguardo quando se derribe aquella, y se construya éste. Ultimamente es la voluntad del Rey, que esta obra la dirija don Joaquin del Pino bajo las inmediatas ordenes de V. E. y sin sujecion al Director de Ingenieros, á cuyo efecto tendrá á sus ordenes el oficial ú oficiales de este Cuerpo, que V. E. considere necesita, para que en la execucion al Proyecto se proceda con arreglo á Reales Ordenanzas, y bajo el metodo de cuenta, y razon conveniente, teniendo V. E. cuidado de prevenir, que las casas, que los particulares construian dentro de dicha Ciudad tengan competentes cisternas para ocurrir á la necesidad de agua en tiempo de Sitio. Lo prevengo todo á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde

á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>—Aranjuez, 15 de Mayo de 1785—Joseph de Galvez—S.<sup>or</sup> Virey de Buenos Ayres.»

La Memoria de Liniers, datada con posterioridad á la nota de Galves, critica las medidas de defensa aconsejadas, tratando ademas de economizar al tesoro real un millon de pesos fuertes en aquellas obras, que califica de absolutamente inútiles.

Los puntos capitales que desarrolla en ese escrito, los espresa en la siguiente nota con que se dirigió al ministro de Indias y Marina, sometiéndole el mismo trabajo que habia presentado al virey Arredondo. Dice así :

«Exmo. señor—El conocimiento del patrocinio que merecen á V. E. el celo de los vasallos, que procuran ser utiles al bien del Estado; me estimula á ofrecer á la alta consideracion de V. E. mis ideas, sobre materias importantes : frutos de las mas serias meditaciones, é ilustradas por las nociones del arte militar, que me asisten. Feliz mil veces me llamaré, si consigo el unico fin que me propongo, y se reduce á acreditar á V. E. mi deseo de cumplir con la estricta obligacion de un buen vasallo, y dar á S. M. pruebas de la imponderable gratitud que conservo de los extraordinarios premios de mis cortos méritos, y del generoso acogimiento que se ha dignado hacer de mi hermano mayor, victima de las inauditas revoluciones, que asolan la Francia.

1.º Ahorrar á S. M. el gasto de un millon de pesos, que se van á gastar por lo menos, en una obra absolutamente inútil.

2.º El asegurar la navegacion de este Río, y libertarla de los mayores riesgos.

3.º Defender estos dominios por el medio mas econo-

mico y seguro, acreditado por todas las naciones de Europa las mas aguerridas.

4.º Fomentar nuestra pesqueria, cuyas ventajas, nadie mejor que V. E. conoce para el bien del Estado: tanto para su comercio, como por el aumento de medios para su Armada.

Son los fines que me propongo y he indicado al vir ey de estas Provincias, en la adjunta memoria, cuya copia acompaño á V. E. y solamente añadiré á lo que espongo en ella; que un millon y doscientos mil pesos, son los presupuestos para fortificar un unico punto, cuya situacion no puede defender el arte; y por el plan que propongo aseguro á V. E. que no llegará á los doscientos miles el gasto, fortificandolos todos: y ultimamente combatir un sistema de destruccion inutil, y peligroso en el abandono de un excelente puerto, que ofrece un importante ramo de comercio; y la colocacion de los pobladores traídos de España por cuenta de S. M. que aun mantiene sin la menor ventaja, y á mucha costa de su Real Erario.—Nuestro Señor &.

Exmo. Señor Frey don Antº. Valdes.»

Aun cuando la ciudad de Montevideo ha dejado de ser una plaza de armas para convertirse en un centro mercantil, la Memoria de Liniers es un antecedente para la historia militar de esta parte de las colonias españolas, y tiene su interés y su importancia.

Este documento ademas demuestra que, hasta los mismos militares que dependian directamente de la metrópoli, no miraban con indiferencia la pecaria situacion del comercio y de la industria del pais en que residian, y eso esplica que en una Memoria consagrada especialmente á aconsejar un

sistema de defensa para la ciudad de Montevideo, el autor se ocupe de la pesca de la ballena y de lobos á la vez que de la salazon de carnes.

La indiferencia con que se miró la pesca de estos cetáceos por parte de la metrópoli, dió origen á que una nacion estraña viniese á utilizar en su provecho esas industrias, ocupando las Islas Malvinas y estableciéndose en ellas al parecer con ánimo de conservarlas.

Abandonado el establecimiento de puerto Deseado, la pesca se abandonó tambien.

Las ideas del autor de la memoria sobre esta materia son muy someras, pues apenas indica la conveniencia de dar otro ensanche á la compañía Marítima que hacia el beneficio de esos cetáceos. No señala como medio para estimular á esa sociedad sino que el Rey le cediese el puerto de Maldonado despues de fortificar la Isla de Gorriti, la de Lobos y el rincon de la punta del E., conservando tambien el establecimiento de Puerto Deseado, y combinando la pesca de la ballena con la de lobos, segun las estaciones, bajo la inspeccion ó direccion de una persona de la armada real.

Prescindiendo de la exactitud de miras del autor sobre estas industrias, lo que es sin duda deplorable es, el abandono de este ramo de comercio que pudo llegar á ser lucrativo, un estímulo para la marina nacional mercante y un ramo de esportacion considerable.

La Memoria que editamos por la primera vez debida al celo del reconquistador de Buenos Aires y su virey mas tarde, pertenece á la abundante y rica Biblioteca Americana del doctor don Anjel J. Carranza, uno de los mas empeñosos y asiduos favorecedores de esta publicacion, quien nos ha puesto sus numerosos manuscritos á nuestra disposicion.

Respecto del plan de defensa solo los militares son competentes para juzgarlo, limitándonos á llamar la atencion de nuestros lectores sobre este documento.

VICENTE G. QUESADA.

Excelentísimo Señor—Don Santiago Liniers, caballero del Hábito de San Juan, y Capitan de Fragata de la Real Armada con destino en la Armadilla del Rio de la Plata, firmemente persuadido, que el sencillo cumplimiento de las formalidades del servicio, y el exponer con denuedo su vida por la Patria, no constituyen ni llenan enteramente la estrecha obligacion del Militar: pues si omite este el adquirir todos los conocimientos pertenecientes al bien del estado, al fomento de las artes, progresos del comercio, y medios de defensas; falta al tácito contrato con que se obliga al mejor servicio de su Rey. Este conocimiento, y el que me asiste, del deseo que anima á V. E. en el fomento del reino, que S. M. ha confiado á sus luces, y esmerado celo, con el general aplauso de sus vasallos; me estimulan á presentar á la alta consideracion de V. E. mis ideas, sobre dos puntos importantes.

Primero—El mejor y mas facil metodo de] defensa de estos Dominios contra una expedicion ultramarina.

Segundo—El modo como se podria dar un aumento ventajoso á la pesca de la Ballena, salazones de carnes, y beneficio de Lobos marinos.

Primero. Tengo noticia que hay un Plan propuesto para una nueva ciudadela en Montevideo, ó el aumento de un Ornabeque, á la que ya existe, que se cae en ruina, aunque obra moderna; bien que suponiendola en el mejor estado, su situacion y mal sistema, la harian se puede decir enteramente inutil á la defensa de la Plaza; en primer lugar por no de-

ender mas que una corta parte de playa, en la que un desembarco seria fisicamente imposible, por la calidad del fondo lleno de peñascos á flor de agua, y por la resaca que siempre hay en ella; y en segundo por estar dominado el lado de tierra por partes, y por otras rodeado de barrancas al abrigo de sus fuegos, que facilitarían su aproximacion sin el menor riesgo del enemigo. Esto sentado, se hace evidente que agregar obras á una mala, es aumentar el mal sin remediar el daño; y desde luego estimo que por la calidad del terreno el unico medio que habria de fortificar por tierra á Montevideo, seria de formar del cubo del norte al del sur valiéndose de la muralla que ya existe, una obra coronada con un foso que comunicase á los dos mares, sin mas obras exteriores.

Es axioma conocido, que siendo dueños del mar, lo somos de la tierra, por consiguiente miro como inutiles toda obra de fortificaciones regulares, pues prescindiendo del inmenso costo que resulta á la corona de su construccion, exige su defensa siempre muchos brazos, y sirven de mayor obstaculo al recobro de los paises, de que (bien sea por traicion, ó en buena guerra) se apoderan los enemigos. Y por sistema general, no pondria en tierra mas fortificaciones, que buenas baterias construidas en Merlones, todas de ladrillo, argamasadas exteriormente, y las explanadas en piedra: pues las de madera, al propio tiempo que son de poquisima duracion, son quasi tan costosas como las de piedra. Las situaciones de estas baterias deberian determinarse despues de un examen prolijo de facultativos é inteligentes, que recorriesen las costas del norte (unica en que se puede recelar un desembarco) desde Santa Teresa, hasta la colonia de Sacramento.

Establecidas las baterias, la naturaleza del tráfico de este

Río, por medio de sus lanchas de dos y un palo ofrece el mas sólido y formidable plan de defensa, convirtiendolas todas en Lanchas cañoneras: pues la mas endeble es capaz de llevar á su proa, dos cañones del calibre desde 16, á 24; ó dos obuses de á nueve pulgadas; y siendo segun tengo entendido su numero de mas de ciento, se deja ver la entidad de fuerzas que presentan.

A la actual construccion de dichas lanchas, para habilitarlas al fin que propongo, no hay mas que mandar añadir á sus Proas, dos correderas, y colocarles los cáncamos, y las argollas necesarias, para el manejo del cañon, y seis toletes de fierro por banda para el uso de los remos, (que generalmente no gastan estas por su cortisima tripulacion, pero que miro indispensable en el caso de llevar artilleria). Y aunque la fortificacion de estas lanchas, y grueso de sus cubiertas, podria aguantar sin recelo, el peso de la artilleria, me parece conveniente tuviesen seis puntalitos, de quita y pon, debajo de cada cañon.

Admitido este plan, deberia V. E. mandar construir, bien sea en el parque de Artilleria, ó en el arsenal de Marina, las cureñas sin ruedas, los remos, puntales, toletes, cáncamos, y argollas, (y estos efectos quedarian depositados en el arsenal, ó parque), y mandar que cada lancha pasase á Montevideo, para que se le hiciese la obrita que arriba expresé; dando la orden que en lo venidero, qualesquiera que construya lanchas, tenga que arreglarse al plan executado en las demas.

Este plan de defensa por medio de lanchas, lo comuniqué verbalmente al comandante de Artilleria don Francisco Betbeze; cuya pericia militar, y conocimientos, están bien acreditados; y mereció su entera aprobacion.

Otro punto, Exmo. señor, que miro, como de la mayor importancia, es de poner por medio de buenas baterias el Puerto de Maldonado en estado de defensa. Don Pedro de Zeballos, uno de los ilustres antecesores de V. E. lo pensó así, y creo que qualquiera militar que tome conocimiento de su situacion, no puede menos que convencerse de su utilidad, y verdaderamente parece extraño, que se haya pensado lo contrario, atendiendo que siendo este puerto el mejor de la costa del norte, en caso de invasion abrigaria el enemigo en él su escuadra, y convoy, y fortificándose como lo podria executar á poca costa, se haria sumamente dificultoso, sino se hacia imposible desalojarlo.

El proyecto de abandonar á Maldonado, separando todo el ganado, y caballada de las estancias, ademas de causar la ruina de los propietarios, me parece quasi impracticable en la execucion. Mas de seiscientas mil cabezas de ganado de todas clases que considero habrá desde Maldonado hasta Pando, no se recojen con prontitud, particularmente con el enemigo á la vista, que atajandolo, y arrinconando alguno sobre la punta del Este, tiene asegurada su subsistencia, y puede entonces sin recelo extender sus conquistas, transportar su artilleria, &. Para evitar este daño me parece será necesario colocar sobre la Isla de Gorriti bateria construida, como arriba expresé, igualmente que en la punta del Leste y sitio que llaman de la Aguada sobre la costa firme, teniendo á prevencion en Maldonado, una docena de cañones de montaña ó de campaña para colocarlos en los médanos de arena que rodean el fondeadero; y sobre todo en tiempos que hubiese recelos de Guerra, hacer permanecer buen número de lanchas armadas en cañoneras en dho. Puerto.

Una atención igualmente esencial, sería de construir torres ó atalayas, con las que por medio de señales de banderas de día, y de cohetes de noche, se pudiese con la mayor aceleración tener aviso de las novedades que ocurriesen en el Mar en tiempo de guerra, y asegurar la navegación del Río en todos tiempos; estas se deberían colocar en la forma siguiente: una torre en la Isla de Lobos, que se correspondería con otra de la Isla de Gorriti, y sucesivamente en otro sitio de la costa, en Pan-de-Azúcar, Piedras de Afilas, Isla de Flores, el Buceo, y ultimamente el cerro de Montevideo. En todos tiempos debería haber Torreros en la Isla de Flores, y en el Cerro, por ser estos dos puntos de la mayor importancia para los navegantes: el primero por determinar la situación de la cabeza del banco Inglés; y el segundo la entrada del puerto de Montevideo. En lugar de listernas deberían estas dos últimas torres tener en su cumbre un hornillo ó fogón, en el que se podría, (para suplir el carbon de piedra que usan los ingleses en todas sus costas) encender turba. Esta materia combustible, debe hallarse al rededor de Maldonado, y Montevideo, en los sitios pantanosos; ó en el caso que no la hubiese, se podía transportar de Malvinas, donde abunda, y en su defecto usar de leña. El resplandor de una hoguera de esta especie, produce mucha mas claridad, que las Lamparas, y es de mucho menos costo.

Estas son, Exmo. señor, mis ideas referentes al primer punto: voy á tratar del segundo en que hablaré de la pesca de Ballenas, beneficio de Lobos Marinos, y salazones de carne.

2.º El establecimiento, señor Exmo. que tiene la compañía Marítima en el Puerto Deseado, no llena todos los fines,

esto es las ventajas que tendria, si se rectificase su plan. El clima del Puerto Deseado sumamente rigoroso aun en el verano, se hace quasi inhabitable por entes racionales en tiempo de invierno, ó á lo menos para la pesca de Ballena : pues en estos tiempos estos cetaceos huyendo de los hielos, se aproximan á la equinocial. Los Portugueses pagan al erario 200 mil cruzados solamente por el privilegio exclusivo de dha. pesca en la Isla de Sta. Catalina; siendo assi que el numero de Ballenas que recalán en dha. isla, son en mucho menos numero, que las que tenemos todos los inviernos sobre nuestras costas, y lo acredita haber una de las embarcaciones de la compañía dentro del mismo puerto de Maldonado, arponado quatro este invierno. Seria pues de parecer que en dho. puerto hiciera la compañía su principal establecimiento, cediéndole el Rey despues de fortificada la Isla de Gorriti, la de Lobos, y el rincon de la punta del E. Este establecimiento no debria hacer abandonar el de Puerto Deseado; á él pasarían en el verano un cierto número de buques, á seguir la pesca, que ya no estaria ventajosa en esta estacion en Maldonado, donde los dependientes de dha. compañía se emplearian en salar carne, y cazar Lobos, proporcionándole el rincon de la punta del E, pasto abundante en que recoger ganado. La compañía debria tener precisamente seis lanchas cañoneras, que podria traer en piezas de España, sobre el modelo de las que hemos usado en Gibraltar, aparejadas en Balandras. Estas embarcaciones, tan finas al remo como á la vela, quitado el cañon servirían á la compañía para el transito á la Isla de Lobos, remolcar las ballenas arponadas, transporte y embarque de las carnes, y barrileria, &, y en tiempo de guerra de útil defensa. Hemos visto en la costa de Caracas una com-

pañía hacer frente con su propias fuerzas á los enemigos que á mano armada querian hazer el comercio ilícito; y sostener con el mayor denuedo y heroicidad su buen derecho, y honor del pabellon : La mayor parte segun tengo entendido, de los individuos que sirvieron con tanta bizarría la extinguida compañía, se hallan empleados en esta; y S. M. podria prometerse de ellos, los mismos distinguidos servicios.

Se puede añadir á las ventajas que tengo expuestas tocante al establecimiento principal de la compañía en Maldonado, la de poder hacer en dho. puerto los acopios de bastimento para sus buques, con mas prontitud, y mayor ahorro; evitar las demoras, riesgos, y contingencias que corren en mandar Goletas á esta capital, donde conocidamente cuestan el doble que en Maldonado; y lograr el Estado la imponderable ventaja de poblar y fomentar un Puerto, cuya conservacion interesa tanto á estos reinos, y á la Metrópoli por el interesante ramo de comercio que de él se podria sacar.

Para este establecimiento, y dar la extension que encierran los puntos que he indicado muy por encima, seria utilísimo hubiese un Director ó Inspector, sacado del cuerpo de la Armada, sin mas sueldos ni gratificaciones, que las que pertenecerian á su empleo, quien combinando sus ideas con el Director nombrado por la compañía en esta Plaza, dirigiese las expediciones, y habilitaciones de los buques, y diese al Plan la consistencia, reglas, y sólido fomento que cada uno de ellos presenta aun en la mera expeculacion.

El conocimiento local, la importancia del asunto, la gloria de robar, (digamoslo asi) á una potencia émula, é industriosa, (que nos hace pagar las producciones de nuestras costas á precios exorbitantes, por la necesidad que de ellas se

tiene para el uso de la Armada, y comercio) unos ramos tan importantes : me hacen ofrecerme gustoso á emplear mis tareas en su logro, que miro como indudable, por las nociones que me asisten, siempre que V. E. lo aprobase, é inclinase la piedad del Rey á su establecimiento—Buenos Ayres, Obre. 28 de 1790.—Exmo. Señor Virey de B.<sup>s</sup> A.<sup>s</sup>



## ORACION FÚNEBRE

EN LAS EXÉQUIAS DEL EXMO. SEÑOR DON PEDRO DE CEVALLOS (1)

Dicha por el señor doctor en ambos derechos  
don Juan Baltazar Maciel, Abogado de las Reales Audiencias de Chile y Charcas,  
Comisario de la Santa Inquisición de Lima,  
y Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral  
de la Ciudad de Buenos Aires, en las honras que su Cabildo Eclesiástico  
hizo á beneficio del alma de su primer Virey  
el Exmo señor don Pedro de Cevallos  
Capitan General de los Reales Ejércitos de Su Magestad  
el 21 de Junio de 1779.

Spiritu magno vidit ultima, et con-  
solatus est lugentes in Sion.

(Eclesiastici cap. 48 v. 27.)

Cuando David, aquel Rey formado según el corazón de Dios, supo la infausta muerte de Saul, y Jonatas, todo pene-

1. Este manuscrito pertenece á la Biblioteca americana del doctor don Anjel Carranza, quien ha tenido la deferencia de enviarnoslo para su publicacion.

La biografia del autor de esta Oracion está publicada en el tomo VI páj. 403 de esta *Revista*.

trado del mas vivo dolor, y transportado fuera de si mismo clamaba y decia: No anuncieis en Gaad esta funesta nueva, ni la publiqueis por las plazas de Ascalon, no sea que se regocijen los enemigos de Jacob: El arco de Jonatas nunca dió en falso sus golpes, ni jamás se envainó la espada de Saul sino despues de teñida con la sangre de los incircuncisos. ¡Ah cristianos! y quien hubiera podido asir aquel fatal momento, que siguió á la muerte del héroe á quien hoy vuestro reconocimiento consagra este fúnebre obsequio, y haciendo un paréntesis al dolor, gritar y repetir: no anuncieis en Buenos Aires esta melancólica nueva, ni la publiqueis por las confinantes plazas del Brasil para que no se alegren y regocijen sus ya prostrados rivales.

Mas ¡ay! ya es en vano, porque vanagloriosa la implacable parca del mortal golpe con que lo habia herido, hizo por todas partes resonar apresurada la ronca trompeta de su fama, que anunciando el estrago y la ruina de tan preciosa vida llenó de alborozo y de júbilo á nuestros enemigos. Sí, cristianos, murió el que debe ser inmortal en vuestra memoria, y hoy yace ex-anime en el mas sagrado mausoleo el que hizo tantas veces resonar las bóvedas de este Templo con los cánticos de alegría que publicaban sus triunfos y victorias. Murió y todo el Brasil se aplaude de ver así rendido al que rindió con el espanto solo de su nombre sus mas erguidas fortalezas, é hizo temblar los mas orgullosos baluartes de su capital. Murió, para decirlo de una vez, el verdadero padre de este su amado pueblo, de quien hizo el objeto de sus mas caras delicias; el honor y la gloria de la nacion española que vió en su persona duplicado el espíritu de sus mas ilustres héroes; aquel, digo, primer Virey de este gran Rio de la Plata, cuyas playas pisó siempre coronado de

plamas y laureles, Capitan General de los ejércitos del Mayor monarca del mundo, el Exmo. Sr. D. . . . .

A espacio lengua incauta ¿y como tan precipitadamente vais á librar con el trueno sensible de su nombre el mortífero rayo de nuestras esperanzas? Aguarda á que la consideracion de que este es un golpe descargado por la invisible mano de una providencia. que solo obra por los intereses de su gloria, disponga con el ánimo el oido de mis oyentes para escuchar envuelto en lúgubres espresiones el contenido de aquella voz, que antes recibia con festivas declaraciones. Mas para que es dar largas á nuestro dolor, sino hay corazon que no se resienta con las amarguras de su pena, y ese fúnebre teatro anuncia á todos el digno objeto de tan públicos sentimientos. Digamos, pues, de una vez que el Exmo. Sr. D. Pedro de Cevallos rindió al golpe de la muerte su preciosa vida, pero dejadme tambien decir para vuestro consuelo, que vió como Eccequias los últimos momentos de su carrera con el mismo heroico espíritu que habia repasado los periodos de sus glorias, y que esta grandeza de su ánimo, propia solo de un héroe cristiano, debe enjugar vuestras lágrimas; *Spiritu magno vidit ultima et consoltaus est lugentes in Sion.*

Si oyentes mios, aquella intrepidez con que arrostraba su ánimo los mas grandes peligros de la vida, se dejó ver inalterablemente en el mas fuerte contraste de la muerte. Bien pudo esta postrar con la descarga de sus golpes los desfallecidos miembros de su cuerpo, pero no fué capaz de abatir, ni espantar su generoso espíritu con el aspecto de sus mas funestos horrores. Su grande alma ilustrada de nuestra religion divisó el momento que se le acercaba, como el principio de la gloria para que fué criada: y avivando los estímulos de su es-

peranza, se reconcentró en las misericordias de su Redemptor que le abría los brazos para recibirlo en el seno de su eternidad. Aquella magnanimidad con que su espíritu en el auge de sus prosperidades arrojaba de sí los rayos de la gloria que reverberaban sobre su persona, para que solo su Dios fuese glorificado, lo condujo sin violencia al trono de sus piedades en el mas fuerte conflicto de sus tribulaciones, y poniendo como David el dado de su suerte en las manos de su Criador, arrostró impávido los fantasmas precursores de la muerte, y miró sin zozobra los ultimos parasismos de su vida. Spiritu magno vidit ultima.

De este modo se acreditó de héroe verdaderamente cristiano á quien ni deslumbró en su vida el resplandor de sus triunfos ni confundió en su muerte el error de sus sombras. Su espíritu siempre grande sostuvo en el mas lisonjero contraste de su aplauso la moderacion cristiana, por que rendia generoso á su Dios toda la gloria de sus acciones, y llevó la grandeza de su ánimo hasta el mas funesto conflicto de sus agonias, por que ancló su esperanza en el piélago de sus misericordias.

En dos palabras, que van á hacer todo el asunto y division de mi oracion: D. Pedro Cevallos grande en la prosperidad de su vida: primera parte—D. Pedro Cevallos grande en la tribulacion de su muerte; segunda parte.

Tal es, oyentes míos, la materia del fúnebre elogio que nuestro reconocimiento va á hacer á la memoria de su benefactor. Yo bien sé, que el empeño de alabar este grande hombre es en mi una especie de temeridad, y que un elogio digno de su mérito es una empresa del todo superior á mis fuerzas: pero tengo el consuelo de que todos sois demasiado justos para no exigir de mí su cabal desempeño, y que vosotros mismos os

compadeceis de la necesidad en que me pone la obligacion de mi cargo.

Desde luego confieso, que nada me desalienta mas que el haber de hablar á un auditorio prevenido á su favor con un sentimiento de admiracion que excede sobremanera á cuanto yo pudiera decirle.

Pero en la impotencia de decir algo que os satisfaga, apelaré á este sentimiento general de que estais prevenidos, y aprovechándome de vuestra disposicion, iré á buscar en vuestros corazones y en vuestros espíritus lo que no hallaré en mis espresiones y pensamientos. Vos, Madre Soberana, á quien este vuestro amante hijo se rindió, sin duda alguna, edificándonos diariamente en este Templo con la mas acepta de vuestras devociones, alcánzame del divino espíritu un rayo de su gracia que me sostenga en tan árdua carrera, y vosotros ayudadme tambien á pedirla por medio de esta angélica salutation. *Ave Gratia,*

#### PRIMERA PARTE.

Si yo viniera hoy á celebrar y aplaudir en la persona del Ilustre D. Pedro Cevallos cualidades menos sublimes que héroicas, imitaria desde luego á aquellos oradores, que no hallando en sus héroes una amplia materia á sus elogios recurren á la gloria de sus antepasados, y les apropian las virtudes que les ennoblecieron ¿Oh? y que cuadro tan magnífico no os presentaria á la vista con solo el bosquejo del árbol genealógico de Cevallos! En el despues de remontaros mas de mil años, veriais cual glorioso tronco, aquel generoso Adalid que acompañó al Infante don Pelayo en su peregrinacion á Jerusalem;

y que siendo su fiel Acates en la restauracion de España, vinculó en su descendencia el apellido de Cevallos, con aquel festivo mote: *ardid es de Caballeros, Cevallos, para vencellos*: que pronunció despues de derrotados por su ingenioso arbitrio los enemigos. Veriais dos de sus ilustres ramas Calderon, y Cevallos se entronaban en la regia estirpe de nuestros Reyes Godos: aquella por la descendencia paterna de los infantes don Vela hijo del esclarecido Rey don Ramiro de Leon; y esta por el Conde don Garcia Ordoño, y de la infanta doña Cristina, de cuya prosapia se formó segun la mejor pluma de esta América, aquella escala real por donde asciende su grande y esclarecida sangre hasta el Trono Cathólico de Recaredo. Veriais entre otros muchos generosos brotes del fecundo solar de Cevallos y Calderon aquellos dos astros de primera magnitud, Alarcon, y Cortes á quienes el sòlio español debió los lucimientos con que obscureció la Magestad de las mas augustas coronadas testas. El primero siendo General del gran Cárlos V, que le confió la guarda de Francisco I, Rey de Francia, y la sagrada custodia de Clemente VII, que reconocido á su profunda veneracion le ofreció el capelo para su hermano el Obispo de Vitonto: y el segundo sometiendo el Imperio Mejicano, y engastando en la Corona de Castilla la piedra mas preciosa, que hasta hoy releva sus resplandores. Pero gracias á las grandes cualidades de nuestro héroe: yo no tengo necesidad de mendigar agenos matices para formaros hoy su retrato. Su sangre en quien sentia el mas vivo estimulo para las acciones mas heróicas. Su educacion en el colejio de nobles donde se perfeccionaron aquellos bellos talentos, que brillaron en todos los pasos de su gloriosa carrera. Sus disposiciones naturales exaltadas por sus mismos adquiridos é infusos hábitos: en una palabra, la naturaleza, y

la gracia se reunieron en la persona de este grande hombre, para hacerlo un héroe perfecto, y cumplido; y veis aqui de donde solo pienso tomar los colores para retrataros el mérito de don Pedro Cevallos.

En efecto, Cristianos, cualquiera que sea la idea que cada uno se forme del mérito de los hombres, debemos todos confesar, que si es raro un verdadero mérito, aún es mas raro un mérito perfecto, que mayor sin comparacion un mérito universal: y que por lo mismo en cualquiera parte que se descubra, es una tentacion tan delicada y peligrosa, que apenas podrá sostenerse por una especie de prodigio: de suerte, que solo un Héroe formado de la divina mano, será capaz de precaverse de su corrupcion. Pues tal es, oyentes, aquel de quien hoy lloramos la memoria: y este es el primer rasgo de las misericordias que ejercitó sobre él la providencia de nuestro Dios: Atendedme.

Se ven hombres en el mundo de tan exiguo mérito, que solo auxiliados de la fortuna entraron en el Templo de la gloria, y ejecutaron sin ser grandes, acciones grandes: algunos de un mérito distinguido, limitado, y que siendo bravos, no corresponden las demas cualidades á su valor. Otros que son grandes Capitanes, pero pequeños genios: espíritus elevados, y al mismo tiempo almas bajas, buenas cabezas, y malos corazones. Se ven súbditos, cuyo mérito aunque verdadero no tiene la felicidad de agradar, y á cuyos talentos solo les falta el hacerse amar. Se ven hombres que brillan en el movimiento y en la accion, pero que el reposo los obscurece, y aniquila. Hombres que en el gran mundo saben relevar el fausto de sus empleos, y que en el retiro apenas son una sombra de lo que fueron.

¿Mas donde se podrá hallar el conjunto de tan grandes

cualidades, y en quien á un mismo tiempo se vea una gloria que brilla á la par del mérito que la sostiene, y unas acciones que engrandecen los principios mismos que la animan? ¿Un valor invencible para la guerra, y una inteligencia que domina en el concejo? ¿Un espíritu bastante penetrante y sublime, que nada ignora, y todo lo decide? ¿Un alma no menos bella que noble, en quien se compiten las virtudes militares con las civiles? ¿La elevacion del genio con la bondad del corazon, y la vivacidad de las luces con los encantos de la dulzura? ¿En donde se verá un hombre tan amable, como temible, y no menos amado que respetado? ¿Un hombre, el honor de su Nacion, el terror de los enemigos de su Rey, la admiracion de los sábios, y que hacia las delicias de los Pueblos que gobernaba? ¿Un hombre, en fin, igualmente grande en el retiro, que á la frente de los ejércitos; y tan colmado de gloria, cuando todo se reducía á si solo, como cuando combatia, y triunfaba victorioso? ¿En donde, digo, se hallará todo esto en grado tan eminente ni tan perfecto? ¡Ah, oyentes míos! Vosotros ya lo habeis visto, y la idéa que os he dado no es tan obscura para que no reconozcais en sus mismos rasgos á vuestro primer Virey don Pedro Cevallos. Por confusos que estén los lineamientos que os he trazado de su caracter, vuestra memoria es demasiado fiel, y muy reciente vuestra experiencia para que se os esconda la universalidad del mérito que decoraban sus grandes Talentos. Concluid, pues, de los principios mismos que os iluminan, cual era el fondo y grandeza de su alma, y la gracia con que Dios la forticó, y sostuvo contra la tentacion de una gloria, no á la verdad vana y falsa, y de que solo son susceptibles los pequeños espíritus; sino de aquella mas verdadera segun el mundo; y que es la mas pro-

para para inspirar á los mismos Héroes el veneno sutil del orgullo, y de una idolatria secreta de sus personas.

Sí Cristianos; jámas hombre alguno estuvo mas expuesto á esta corrupcion del amor propio, y aquella inchazon del corazon, que nace del conocimiento de su mérito: por que ninguno se vió en circunstancias mas lisonjeras, y capaces de deslumbrar el espíritu mas prevenido. No lo contempleis allá en el Teatro de la Italia, donde tuvo la escuela de su disciplina militar, si es que necesitan de ella los Héroes que nacieron para la guerra. La gloria que alli se adquirió á la cabeza de su Rejimiento, aunque hizo ya desde entonces célebre su nombre, y fué el objeto de la admiracion de todos, debió partirla con otros Héroes que hicieron tanto honor á las armas españolas: y á don Pedro Cevallos no lo caracterizan las glorias que son comunes, ó trascendentales á otros. Contempladlo, si, aqui mismo, y bajo de vuestros propios ojos en el año de 69, en que rompió la guerra contra la Gran—Bretaña, y la Corona de Portugal.

Pero arrojad primero una ojeada á las demas partes de nuestro imperio, para que veais los estragos, y ruinas que marchitaban nuestros laureles con deshonor de la Nacion. En las fronteras de Portugal un Ejército el mas florido que se vió jamás, sin hacer progreso alguno, y solo batallando con las necesidades que lo combatian y debilitaban por instantes. En la América septentrional, entregada con la Habana la llave de aquel imperio, y disipadas las fuerzas marítimas que lo defendian. El Erario del todo exhausto y sin fondos para reparar tan funestos golpes; y el enemigo tan orgulloso con las palmas de sus triunfos, que se disponia ya para darnos como vencedor la ley, que fuese el padron de nuestra ignominia. Apartad ahora los ojos de este lastimoso cuadro, y traed á la memo-

ria lo que en este mismo tiempo emprendió, y ejecutó aquí vuestro generoso Héroe. ¡Que de prodigios no admirareis obrados por la grandeza de su espíritu! El se vé sin tropas bastantes para las empresas que proyectaba; sin fuerzas marítimas que oponer á las que el enemigo le presentase, y sin fondos el Erario para proporcionarlas. Pero le sobra el valor, y en el celo que animaba su corazón, tenia lo que bastaba para facilitar lo necesario. Sin perdonar trabajo, ni fatiga, forma y arregla los Rejimientos de Milicias urbanas, y por medio de su disciplina los pone en estado de cooperar á sus altos designios. Arma una escuadra de Navios mercantes que sostenida de su reputacion, arroja el espanto, y encierra en su puerto la del enemigo. Ataca por mar y tierra á la Colonia del Sacramento, la niña de los ojos de Portugal, y el almacén mas rico del Comercio Británico; y despues de 24 dias de un vivo fuego, se somete rendida por no experimentar su último esterminio.

En vano una Escuadra inglesa orgullosa con los Triunfos de su Nacion pretende recuperarla, para tomar despues las llaves de esta América meridional. Su temeridad tuvo sobre la marcha el castigo de su arrojo en el invencible ánimo de nuestro Héroe, que aun hallándose á la sazón desfallecido con un vértigo ocasionado de sus fatigas, se encendieron de tal suerte á la vista del peligro los marciales espíritus de su corazón, que discurre como un rayo al descubierta de las balas enemigas, infundia el aliento á los suyos, y no dejó de obrar, sinó despues que vió incendiada la capitana, que labraba el sepulcro de sus cenizas donde pensó levantar el trofeo de sus victorias.

Despues de esto, todo cede al renombre solo de nuestro Héroe. Las inexpugnables fortalezas de San Miguel, y Santa

Theresa se le rinden á la discrecion. La ciudad de San Pedro sobre la margen meridional del Rio Grande le abre obsequiosa sus puertas, y le deja el paso franco á la banda septentrional, que somete á la Corona de Castilla: infatigable nuestro Héroe pasa mas adelante, y alarmado todo el Brasil no se recobra del espanto de tan rápidas conquistas sinó cuando lo vió suspender á la voz de su Soberano el curso de sus victorias, y que retrocedia á recoger la gloria de sus triunfos. ¿Pero qué gloria podia quedarle á quien toda la rendia al Dios de los Ejercitos? En lugar de aquel magnifico aparato con que los Héroes mundanos relevan el esplendor de sus campañas, no se veian respecto de nuestro Héroe otras demostraciones que los sagrados cánticos con que se le daban al altísimo las gracias por el buen suceso de sus empresas. Esta era la primera voz que anunciaba á todas las ciudades el triunfo de sus armas, ó por mejor decir, el triunfo de la Religion, que hacia conocer á nuestro Dios por el único autor de sus victorias. Su corazon lejos de deslumbrarse, ni exaltarse aun cuando tocaba en la mejor altura de sus aplausos, se confundia y recogia dentro de si mismo para que solo su Dios fuese reconocido y exaltado. *Accedit homo ad cor altum, et exfaltabitur Deus*, se podia decir mejor que nunca al ver á nuestro Dios tan magnificado, y alabado en su Santa Sion por los gloriosos triunfos de nuestro héroe.

¿Y qué diremos de su última espedicion á esta América meridional? ¡Ah cristianos! la gloria de esta empresa tuvo circunstancias demasiado lisongeras, para que otro espíritu menos grande dejase al fin de idolatrar su propio mérito. Ya se considere de parte de nuestro Soberano, que lo prefirió á tantos héroes, ya de parte del mismo Dios que tan visible

le auxilió, y ya de parte de su corazón que intrépida y felizmente colmó los votos de la nación, y asombró á la comun espectacion; todo parece conspiraba á relevar los estímulos del orgullo, que abruga nuestra corrompida naturaleza.

Nuestro soberano, idólatra, por decirlo así, de sus pueblos, sintió que se le renovaban las heridas de la infeliz expedición de Argel, con los funestos golpes que nos descarga aquí la perfidia enemiga, y sin balanzar un momento resuelve el castigo de nuestros agresores, para volver por el honor de su corona: lleno de estas generosas ideas tiende la vista por el dilatado espacio de sus dominios, y entre los muchos héroes que se le presentan á su imaginacion, prefiere al que solo habia podido invertir el semblante de la suerte cuando mas esquivada se le mostraba. Llámalo á su presencia, y con aquel aire, que solo alienta la magestad; ya sabreis le diria, que las ciudades y puertos que vuestro esfuerzo reivindicó á mi corona, están hoy en las manos de aquellos, que á la sombra de una falsa amistad sorprendieron la buena fé de mis vasallos. Esta irrupcion ha arrojado el espanto y consternacion en mis pueblos. La principal puerta para entrar en las ricas provincias del Perú se halla con este golpe amenazada, y conmovida en los débiles quicios que la sostienen: y no será mucho, que de tantas naciones envidiosas de mi gloria, se atreva hoy alguna á arrancarme esta preciosa piedra de mi diadema: parte, pues, Cevallos á reparar tan funestos insultos, y á que acaben de conocer mis enemigos, que tengo en vos el mas fuerte muro, donde siempre quiebran el ímpetu de sus fuerzas. Mis tropas, mis tesoros y todos los honores que puede dispensar mi poder estan á tu disposicion. Vos has de ser el árbitro de las satisfacciones que aquieten mis resentimientos,

y en la empresa que presentares animoso, solo tu prudencia dirigirá sus pasos, y será tu valor el móvil de sus ejecuciones, pues yo no quiero para mi otra gloria que la de haberte elegido.

Nuestro héroe animado de su celo por el honor de su soberano, formó desde luego la heróica empresa de trasportarse de un polo á otro para atacar al enemigo en el mas rico fondo de su patrimonio: y sin deslumbrarse en el esplendor de tanta luz se dirige al Dios de los ejércitos, é implora con la ofrenda de sus mas puros votos los auxilios de su proteccion. Su providencia se le manifiesta tan propicia que parecia ejecutar con él, lo que en otro tiempo anunciaba del gran Ciro el gran profeta Isaias: « Veis aquí, decia, lo que yo digo á Ciro, á quien tomo por la mano para sugetarle los pueblos; poner en fuga á sus enemigos, y abrirle las puertas de sus ciudades. Yo marcharé delante de vos, humillaré á los que se muestran tan gloriosos, y romperé las puertas de metal, y barreras de fierro que las defienden. » Por que decidme, cristianos, ¿ cuál otra que la benéfica mano de Dios puede haber conducido por millares de leguas, y sobre el inconstante piélago de las aguas una escuadra compuesta de máquinas formidables aun para sí mismas, y que traian en sus propios miembros los escollos que á cada paso anunciaban su ruina? ¿ Ni qué otro esfuerzo que el de la divina providencia pudo inspirar á nuestro héroe el designio de arrojarse sobre la Isla de Santa Catalina, que cual otra Babilonia se aplaudia de inexpugnable con los nueve castillos que la coronaban?

A la verdad, todo el mundo se estremeció á la voz de tan osada resolucion, y sus mas bravos oficiales reclamaron contra la temeridad de sacrificar al fuego de tantas fortalezas una escuadra y un ejército que aun no habian reparado los

quebrantos de cien dias de navegacion, ni respirado el aire del descanso de sus incomodidades y fatigas. Pero nuestro héroe sordo á los gritos de un consejo que animaba la prudencia del siglo, solo escuchaba á su Dios, que como á otro Ciro lo habia tomado por la mano, *cuius apprehendi dexteram*, y le decia al corazon, *ego ante te ibo et gloriosos terræ humiliabo*. Yo iré delante de tí, y humillaré á los que tanto ensoberbece la gloria de sus pasados triunfos. Estos castillos, máquinas coronadas del cóncavo metal, que al ruido de un espantoso trueno arrojan los mas mortales rayos, y son las puertas que cerrando la entrada de su puerto, relevan su orgullo y presuncion: yo las romperé, y abriré de par en par *et portas æreas contrecram*; y quebrantaré tambien las demas fortificaciones y baterias que como barras de hierro refuerzan sus cerraduras, *eb vectes ferreos confringam*.

En efecto, eristianos; desembarca nuestro héroe, y todo su ejército sin oposicion alguna del enemigo. Al primer movimiento que hace, corona el primero de sus castillos, parece haber pronunciado como el caudillo del pueblo de Dios *irruat super eos formido et pavor in magnitudine brachii tui*. Tal fué el pavor y espanto que causó sobre sus ánimos, que sin esperar el ataque cedieron fugitivos las fuertes obras que habian avanzado y abandonaron uno por uno aquellos formidables baluartes, en que la muerte habia acopiado los instrumentos de nuestro estrago. Todo se rinde á nuestro héroe, y abatido el orgullo enemigo se vió á nuestro Soberano en el espacio solo de tres dias dueño absoluto de aquella inespugnable Isla, y de todas las poblaciones de tierra firme, que dependian de su jurisdiccion. Otro héroe menos cristiano que el nuestro, deslumbrado con el resplandor de su triunfo hu-

biera dicho como el impío allá en el secreto de su corazón: *manus nostra excelsa et non Dominus fecit hec omnia*. Nuestra mano excelsa, y no la de Dios hizo estos grandes prodigios y maravillas. Pero oid como se esplicó él en la noticia que dió de tan singular conquista: estos movimientos, dice, especificando los que ejecutó para batir el primer castillo, con el principal del ejército «quiso Dios consternasen de modo á los Portugueses, que antes de empezar el fuego abandonaran el castillo, y se retiraran apresuradamente, » como si dijera: La voluntad de Dios, que es la excelsa mano de su Omnipotencia, fué la que lo hizo todo, *fecit hec omnia*, por que ella fué la que arrojó sobre los enemigos el pavor, y la que los retiró apresuradamente con solo el amago de su brazo.

Tal era el lenguaje de nuestro héroe en los mas bellos dias de su gloria, ó por mejor decir, el lenguaje de la religion, que asi animaba y sostenia su espíritu en el mas alto grado de sus prosperidades; lenguaje á la verdad divino, y que no podia menos que salir de un corazón profundamente penetrado de la sumision á su Dios, y de aquella generosa humildad que caracterizan las grandes almas. Sí, cristianos: esta virtud heróica, de quien el mundo tiene las mas erradas ideas, relevaba su fé; que cen la debilidad de sus fuerzas le manifestaba las irresistibles del poder divino. Ella avivaba su esperanza, que con la desconfianza de sí mismo le infundia la mas cumplida confianza de la bondad de su Dios, y á la luz de una y otra le hacia conocer lo que debia temer del Dios de los ejércitos, y cuanto podia prometerse de sus misericordias. *Los ojos del Señor, le decia, solo se fijan sobre los que le temen, y esperan en su misericordia.* Y jamás nuestro héroe estuvo mas atento á esta divina voz, que cuando recogia el fruto de sus esperanzas.

Que mucho despues de esto, que la providencia del altísimo se viese siempre como auxiliar de sus tropas, y que presidiendo á sus consejos prosperase sus mas importantes empresas? Ya lo visteis segunda vez embistiendo á la Colonia rendirla á los primeros amagos de su ataque y arruinarla hasta sus fundamentos, para que jamás se levantara aquel padron de nuestra ignominia. ¿Y qué no hubierais visto si el generoso ánimo de nuestro Soberano satisfecho ya de sus agravios con los primeros triunfos de sus armas, no hubiera contenido el ardor de nuestro héroe, que caminaba intrépido á poner todo el Brasil bajo de su obediencia? Pero tambien visteis como su heróica humildad, quiero decir, la grandeza de su espíritu triunfó hasta de sí mismo en este lisongero contraste de prosperidades. Cuando todo el mundo levantaba la voz de sus aplausos, y provocaban mas aquel secreto orgullo del corazon humano de nuestro héroe sin recoger para sí rayo alguno de sus glorias, las ponía todas á los piés del trono de su Dios, y no queria que ningun otro se llevase el honor de sus alabanzas. Entra en esta capital, mas como quien venia derrotado, que coronado de palmas y laureles. Ingeniosa su modestia supo sorprender nuestra espectacion con lo intempestivo é improviso de su desembarco. Pero no pudo frustrar el triunfo que la providencia le habia preparado en una tropa de jóvenes, y niños que rodeándole por todas partes le confundian con los victores y gritos de su alegria. Aquí su magnificencia desde el abismo de su mas tierna confusion, se elevó gloriosa hasta los cielos entre las aclamaciones de tan inocente turba y se le podia decir con el real profeta: *elevata est magnificentia tua super cælos errore infancium et lautertium perfecisti laudes.* Jamás finalmente se resolvió á hacer su entrada pública, y repugnó constantemente la pompa de tan augusta

ceremonia, por no participar del honor del páblio, que consideraba propio de la divina y humana magestad.

Ni penseis que solos estos fueron los generosos rasgos con que triunfó nuestro héroe de sí mismo. Aun me resta entre otros uno de tan elevado carácter que apenas parece asequible sino por un milagro extraordinario de la gracia, y propio solo de un héroe cristiano, en cuyo corazon se ha reconcentrado todo el espíritu de nuestra Religion. Tal es, cristianos el perdon de las injurias propias que practicó nuestro héroe de un modo tan generoso, y admirable que sorprendió al mundo todo, y que no debo ahora recordaros para que acabeis de conocer la grandeza de su espíritu.

Por una fatalidad, que es trascendental á todos los que mandan, y de que no los salva su mas notoria probidad, dejó nuestro héroe cuando se retiró de su primer gobierno, no pocos quejosos, que aprovechándose de ciertos momentos, que la providencia permite para se que purifique su conducta como el oro en el crisol de un vivo fuego, se batieron furiosos contra sus operaciones, y las llevaron cubiertas del humo de la detraccion al trono mismo de nuestro soberano. Jimió con razon nuestro héroe viendo en el estrago de su reputacion y crédito desfigurado el mérito de sus gloriosas fatigas, y no parecia posible, que no resintiese su corazon, y aspirase á sumergir sus penas en el mal de sus enemigos, y bañarse en el torrente de la venganza. Asi á lo menos se persuadian los que no teniendo de su espíritu la verdadera idea, esperaban ver esta ciudad hecha el funesto teatro de las sanguinarias escenas de su resentimiento. Pero nada era mas ageno del generoso ánimo de nuestro héroe, que para calmar los justos temores de sus ofensas, escribió á un confidente suyo: *allá voy con el evangelio de San Mateo sobre mi pecho, y dentro del*

*corazon aquellas palabras: amad á vuestros enemigos, y beneficid á los que os han agraviado.* Él lo dijo y lo cumplió tan á la letra, que antes perderemos todos la memoria, que olvidar este rasgo sublime de la caridad con que cohibió los estímulos del amor propio, para entregarse todo al de sus próximos. ¡Oh héroe verdaderamente cristiano! ¿y quién no te contemplaría mas glorioso, cuando así triunfabas de vos mismo, y ponias á los piés las mas dominantes pasiones del corazon, que cuando victorioso hallabas unos enemigos demasiado inferiores á tu espíritu? ¿Cuando estrechabais, digo, entre tus brazos, á los que mas te habian agraviado y derramando sobre ellos el dulce nectar de vuestros cariños ablandabais, y rendiais sus corazones que lo terrible de vuestra cólera? Y para decirlo de una vez, cuando, como vos, solo exijiais este trofeo á la religion, y nos haciais conocer para nuestra enseñanza la práctica observabilidad del mas reluctante de sus preceptos; que cuando los demas héroes, decorabas con caducos despojos el triunfo de la venganza y de la vanagloria de este mundo?

Cristianos: Yo siento la voz abatida y desmayada y no es posible que mi torpe labio pueda dignamente relevar aquel mas bello lugar de la vida de nuestro héroe, que fué objeto de nuestra admiracion y asombro. Vosotros allá en el dilatado seno de vuestros corazones, y con el mas elocuente idioma de los afectos sabreis ponderar este generoso destello de su cristiana heroicidad en los últimos brillantes dias de su gloriosa carrera, mientras que yo recogiendo los pocos espíritus que me restan, voy á tirar algunos rasgos sobre las misericordias que ejecutó Dios con él, en el conflicto de su muerte, y que fueron sin duda el digno premio de su victoriosa caridad. De este modo no solo lo admirareis grande en las prosperidades de su vida, como hasta aquí lo habeis visto;

sino tambien grande en la adversidad y tribulacion de su muerte que es el objeto de mi segunda parte.

## SEGUNDA PARTE.

Si Cristianos: la muerte es como una escuela de práctica, donde se empieza á desenvolver el secreto de la predestinacion de los hombres. En estos últimos momentos de la vida se vé el discernimiento que Dios habia hecho del buen grano, y de la paja, esto es, de los Cristianos flacos, y de aquellos en quienes la fé triunfa del mundo por la diferencia misma de las disposiciones con que mueren unos y otros. Por que los primeros cuando se les anuncia el acceso de la muerte, ó se lisonjean con la vana esperanza de una vida que los tiene encantados, ó á la vista de sus crímenes se abandonan á si mismos, y hacen ver las mas vergonzosas flaquezas, cuando debian arrojarse en los brazos de la misericordia de Dios, para relevar su fortaleza. Aun aquellos héroes que rodeados de gloria en los teatros de Marte insultaban á la muerte, que se arrojaba sobre ellos armada con todo el furor de sus rayos, temblaron y gimieron en el lecho de su descanso; y cuando la divisaron que venia á pasos lentos, templando el arco de sus heladas saetas, toda la grandeza de su espíritu desapareció á la vista de su terrible aspecto, y aquellos corazones que parecian de fuego para procurarse la vanagloria de este mundo, se mostraron de hielo en el momento decisivo de la verdadera y eterna á que debian aspirar.

Tales es el fatal destino de los mundanos, que Dios arroja como vasos de ira, por extremo deferente de aquellos que escogió desde su eternidad para ser vasos de misericordia, por

que estos cuando se sienten heridos del golpe de la muerte, adoran, y besan la mano de la Providencia que los hiere, y se dejan oprimir del peso de sus culpas, teniendo su fé y su esperanza en el seno de las piedades un recurso infalible para su aliento. Y tal fué, Cristianos, nuestro héroe en aquel espantoso conflicto, que hizo temblar á los Alejandro, y no fué capaz de desconcertar su generoso espíritu. Apenas se sintió herido del mortal golpe, que iba á terminar su gloriosa carrera, dijo con el grande Sacerdote Eli: *el Señor es quien me hiere, hagase en mí lo que sea mas agradable á sus ojos.* La muerte se le presenta con toda la horribilidad de su funesto aspecto: ella le pone á la vista la eternidad en que vá á entrar, el fin de las mundanas glorias, que hasta allí habian preocupado su corazon; y la multitud de los crímenes de que iba á ser juzgado por el mismo á quien habia ofendido. Pero no se abate, ni se consterna, arrostra impávido la muerte, que se le acercaba á paso demasiadamente lento, y con aquella misma grandeza de espíritu que la habia mirado en los combates, sostiene impávido sus últimos ataques. Reconoce la vanidad de las glorias y deleites de este mundo, y desde luego empieza á abominarlos y detestarlos. Mira la multitud de sus culpas, y á la justicia divina con el brazo levantado para su castigo; pero vé á la par los méritos infinitos de Jesu-Cristo; y pronta su misericordia para aplicarselos. A este espectáculo tiembla, y se estremece su corazon, no con aquel temor servil que inspira el amor propio, sino con aquel filial, que es el principio de la salud. Cual otro Pródigo, que habia disipado la substancia de la gracia, y yacia en el ciénago de las inmundicias de la carne, levanta los ojos al cielo, y lleno de « fé y esperanza: « Yo iré, dice, á la casa de mi Padre, y « arrojándome á sus pies, cubierto de confusion y de dolor le

« diré, Padre mio, yo he pecado contra tí á la vista del cielo,  
« y de la tierra, ya no soy digno de llamarme vuestro hijo;  
« pero admitidme siquiera como uno de vuestros domésticos  
« y sirvientes.»

No penseis oyentes míos, que en la Cátedra de la verdad quiera yó hoy por vuestro consuelo figurar en nuestro héroe estos Cristianos sentimientos. no por cierto; las bellas apariencias de su muerte que uniformes todos contestan, nos aseguran de que no fueron menos generosos los sentimientos de su corazón. Caminaba nuestro héroe á la Corte de su Soberano, que lo esperaba, impaciente, para relevar su gloria con las altas satisfacciones de sus servicios; cuando se sintió herido del golpe mortal de la muerte. En este repentino conflicto no se obstinaba como el impio en gozar mas de una vida engañosa, que así burlaba sus mas lisongeras esperanzas. Reconoce á la luz de este golpe toda la vanidad del siglo, y para aprovechar el precioso resto que le quedaba, se enclaustró desde luego en aquel Santuario del Serafin Francisco, donde tanto brilla el menosprecio de este mundo. Veis aqui, Cristianos, el retorno de este hijo pródigo á la Casa de su Padre celestial, porque tal era aquel Convento de Capuchinos de la ciudad de Córdoba, donde habia fijado su tabernáculo el Dios de las virtudes, y que escujo nuestro héroe para santificar sus últimos dias.

A mi me parece, que al entrar en este Santuario diría con el Real Profeta:» ¡Qué amables son, ó Dios de las virtudes, vuestros tabernáculos! Ya nada mas desea mi alma, que exhalarse en estos sagrados átrios. Y solo en voz, Señor se regocijarán desde hoy mi corazón y mi carne. Bienaventurados, mi Dios, los que habitan en esta vuestra casa, porque os alabarán eternamente: Y feliz aquel que aguarda de

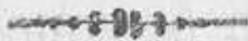
voz el socorro, y desde este Valle de lágrimas fija en vuestras misericordias sus esperanzas; pues que recibiendo colmadas vuestras bendiciones, irá de virtud en virtud hasta veros en su santa Sion. ¡Oh Señor y Dios mio! oye tambien mi oracion, y ríndeme propicios vuestros oídos. Miráme ¡oh protector de mi alma! con ojos de piedad, y no pierda de vista los méritos de vuestro hijo Jesu-Cristo, que la redimió con su preciosa sangre. Yo, cual otro Pródigo, he elegido ser el último en esta vuestra casa, porque mas vale un solo dia en vuestros santos átrios, que no mil en los tabernáculos, y palacios del mundo. Ya aqui en el teatro de vuestras misericordias espero aquella gracia final que me conduzca al término de vuestra gloria.»

Asi hablaba sin duda nuestro héroe despues de aquel Santo Rey, á quien tan generosamente imitó en el perdon de sus enemigos. ¿Pero seré yó capaz de deciros hoy lo que ejecutó su héroico espíritu animado de la gracia que lo condujo á aquel centro del divino amor? No por cierto; vosotros, sí, Ministros de Jesu-Cristo, que llenos de caridad y de celo lo recibisteis en vuestra casa, para cooperar al glorioso fin de los designios de su Dios; vosotros, digo, dignos hijos del Seráfico de Asis, en quienes la unción del espíritu celestial dará á vuestras expresiones la gracia de la persuacion, que no tienen las mias, publicad, y decidnos por menor aquellas sincéras señales de su penitencia y convencion, que colmaron de consuelo vuestras almas; aquella perfecta resignacion en la voluntad de su Dios, que parecia prolongarle la enfermedad para el mayor triunfo de su paciencia; y aquella ferviente devocion que hacia brillar en todos los ejercicios de piedad y religion, que le ocupaban los intérvalos de sus dolores. Decidnos tambien, cual fué la amargura de su corazon

cuando recogia todas sus culpas para sumergirlas, y ahogarlas en la piscina de la penitencia; cual el regocijo de su alma, cuando se reconcentraba en su pecho el cuerpo de su Dios, y tomaba aquel sagrado viático que lo fortalecia para el tránsito de la eternidad; y cual el consuelo de su espíritu, cuando recibia en el cuerpo aquellas sagradas unciones con que la piedad de su Madre la iglesia le purificaba hasta los órganos é instrumentos de sus crímenes? Decidnos, por último, el fervor de su esperanza y de su fé en aquellos repetidos actos, en que sometiendo las luces de su entendimiento á la autoridad de la revelacion, se arrojaba en las Misericordias de su Criador, y el ardor de su caridad, cuando abrazándose con la imagen de Cristo crucificado exhalaba su espíritu en aquellos coloquios y jaculatorias que edificaban y admiraban vuestra atencion?

Y vos, Prelado ilustre de aquella grande iglesia, que hoy tiene la gloria de tan precioso depósito, Maestro consumado en el arte de la direccion de las almas, que eligió sábiamente nuestro héroe para que la encaminase á su Dios, acaba de publicar aquellas piadosas disposiciones con que santificó los bienes que dejaba, y haced que cuanto ántes tenga efecto la ereccion de la magnifica casa de Jesus del Monte en el colegio de Misioneros Apóstolicos, donde siempre manifiesto el Santisimo Sacramento del Altar, reciba el mas digno culto y homenaje de los fieles. Entre tanto, Cristianos, suplid vosotros los defectos de este fúnebre elogio con los sufragios que exige de vuestro reconocimiento la caridad y justicia que de-

beis á tan ilustre benefactor. Levantad hasta el cielo vuestros votos, y pedid al Dios de las misericordias se apiade de aquella alma, que se apiadó de los que mas le ofendieron, y que en recompensa de las glorias que le rindió en esta vida, le corone en la eterna en el asiento de la inmortalidad. Amen.



## RECUERDOS HISTORICOS

### SOBRE LA PROVINCIA DE CUYO.

#### CAPÍTULO 4.º

De 1824 á 1825.

(Continuacion) (1)

#### VIII

Ese mismo dia, 28 de junio, los jefes que encabezaron la revolucion, pasaron al coronel Lavalle la nota siguiente:

« Los comandantes de los cuerpos cívicos de esta guarnicion, persuadidos íntimamente de la arbitrariedad con que se conduce la presente administracion pública y del clamor popular que reclama la institucion de los derechos hollados escandalosamente, se han resuelto al fin á dispensar toda su proteccion, y para verificarlo con acierto, solicitan de V. S.

1. Véase la página 238 del tomo XXI

del modo mas eficaz, quiera ponerse en el momento á la cabeza de dichos cuerpos y dirigirlos en sus operaciones—V. S. debe estar seguro de las mejores intenciones que han dictado esta resolucion. Se espera con ansia su *accesit* y suplican al mismo tiempo se sirva disimular la franqueza con que protestamos el uso de la fuerza, caso de quererse escusar con cualquier pretesto—Dios guarde á V. S. muchos años—Cuarteles de la guarnicion, junio 28 de 1824—José Cabero—Lorenzo Barcala—Señor Coronel de Ejército, don Juan Lavalle.»

El Coronel Lavalle púsose al frente de las tropas de la revolucion y marchó con ellas á establecer su campo á media legua al sud de la ciudad, á fin de alejar en lo posible, toda presion sobre la libertad del sufragio de los ciudadanos, que iban muy luego á proceder á la eleccion de gobernador propietario y de diputados á la Lejislatura de la provincia—El fué proclamado gobernador provisorio, interín aquel acto tenia lugar.

Con fecha 29 de julio, el nuevo gobernador provisorio, dirijió un despacho al gobernador de San Juan, doctor Carril, participándole del cambio de gobierno que habia tenido lugar en Mendoza, y pidiéndole avisase á los desterrados mendocinos á aquella provincia, que podian volver á sus hogares—Al dia siguiente fué contestada esa nota, felicitando el gobierno vecino al provisorio de Mendoza, por el favorable cambio operado en Mendoza, en sentido de las ideas liberales, de ilustracion y progreso—Los desterrados volvieron á su pais.

Hé aquí el oficio que el mismo gobernador provisorio de Mendoza, coronel don Juan Lavalle, dirijió al Exmo. gobier-

no de la provincia de Buenos Aires, participándole del movimiento que acababa de tener lugar en aquel pueblo.

« Mendoza, Julio 6 de 1824—Exmo. señor—Tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E. que el 28 de junio, cerca de las 2 de la tarde, los batallones cívicos de esta ciudad, reunidos para el servicio doctrinal, levantaron el grito de *¡viva la libertad!*... el gobernador se presentó á ellos á caballo y tuvo que huir al alborozo de *¡muera el tirano!*... mas antes de tres cuadras fué aprehendido por los vecinos y el pueblo entero, que salió al encuentro. Recibió una herida de bala en el brazo, de los tiros que le dirijian por los que le perseguian, y despues que le rindieron, fué tratado con toda consideracion—Esta escena apenas duró un cuarto de hora y en este intévalo, se agrupaban todos los vecinos á felicitar á los cuarteles donde se habia oido el primer grito de libertad: las milicias de caballeria, al primer rumor, comenzaron á reunirse en consonancia del éxito del pueblo : la voz del movimiento fué uniforme, y en el instante todo quedó tranquilo—Una hora despues se me hizo llamar verbalmente por los comandantes de los cuerpos cívicos para que me pusiese á su cabeza: yo resistí, y á la segunda insinuacion con el oficio que acompaño, tuve que aceptar el honor con que se me distinguia—El pueblo de Mendoza, cansado de sufrir tantos ultrajes á sus libertades, habia iniciado para recuperarlas varios movimientos que no habian tenido efecto. La opinion pública, abiertamente decidida en favor de una marcha, en cuanto sea posible, semejante á la que hasta ahora hace tanto honor á la provincia de Buenos Aires, se resentia fuertemente de la oposicion: se habia propuesto por parte del pueblo, medidas prudentes de avenimiento: se solicitaba escuchar el

voto público, pero las autoridades tenazmente firmes en su empeño, todo lo resistieron: comenzaron á espatriar vecinos respetables, y esta conducta no hizo mas que agriar y precipitar el resto de ciudadanos á hacerse justicia á sí mismos—Los enemigos de la independencia tenian el primer influjo en los negocios, y este cuadro era eminentemente alarmante á un pueblo tan patriota como el de Mendoza. Así es que el Gobierno de Buenos Aires habrá advertido con escándalo cuanto se ha retardado por parte de este pueblo el nombramiento de diputados al Congreso Nacional. Los buenos patriotas heridos al ver su reputacion y el nombre del pueblo de Mendoza altamente ofendidos, lloraban con furor sus desgracias, y ya les era insoportable el peso de las cadenas. Motivos tan poderosos, se creyeron bastantes á justificar una reaccion que, aunque siempre peligrosa, las circunstancias la hacian inevitable—Calmados los espíritus, convoqué al pueblo para el dia 2 de julio, donde me presenté hasta tanto que se nombró un presidente, en este dia no se procedió al fin al nombramiento de las autoridades, por que el presidente tuvo á bien por entonces prevenir al pueblo los asuntos de que debia ocuparse, y se citó para el dia 4, en el cual se volvió á reunir, y declarando depuestas á todas las autoridades, nombró por gobernador al señor don Juan de Dios Correas, elijió representantes y se autorizó á la nueva Sala para proceder sobre el cabildo, y administracion de justicia—Me atrevo á asegurar á V. E. que uno de los primeros asuntos de la Sala, será tratar sobre la remision de diputados al Congreso Nacional y que las mejores ideas en favor de la independencia y de la libertad, ocuparán á la nueva administracion—Tengo el honor de presen-

tar á V. E. mis altos respetos—Exmo. señor—*Juan Lavalle*—Exmo. señor gobernador de la provincia de Buenos Aires.»

La precedente esposicion de la revolucion del 28 de junio en Mendoza, es verídica, sin que ella esté en contradiccion con la hecha por nuestra parte, pocas líneas mas arriba en cuanto á la herida y acto de prision del gobernador Gutierrez<sup>Z</sup> y concurso de la caballeria al alzamiento de ese dia.

En cuanto á lo primero, creeria el coronel Lavalle conveniente, de oportunidad politica por entonces, no hacer recaer toda la responsabilidad de aquel acto sobre el único que lo cometió—Don José Correa—que ni aún le nombra siquiera, haciendo partícipes del atentado á los vecinos que perseguian al gobernador—La verdad histórica sobre ese incidente es tal como nosotros lo hemos relacionado.

Es cierto que algunos escuadrones de caballeria, cuyos gefes eran adictos á la revolucion, se presentaron dos horas despues al campamento donde se encontraban las demás fuerzas al mando del coronel Lavalle, aumentándose al siguiente dia otros mas escuadrones. La caballeria de la campaña prestó obediencia al nuevo gobierno.

Por lo demás, los actos de eleccion del nuevo gobierno, de diputados á la Lejislatura, recayendo la primera en el ciudadano don Juan de Dios Correas, sujeto de gran importancia social, de relevantes virtudes cívicas, es en todo conforme con lo espresado en la nota oficial del coronel Lavalle al gobierno de Buenos Aires, que acabamos de insertar. Esa eleccion y la de representantes, tuvo lugar directamente por el pueblo en la iglesia Matriz. El que obtuvo en seguida del señor Correas, mas votos, fué don José Villanueva, el que á la vuelta á su casa de ese acto, cayó repentinamente muerto.

El día 5 del mismo julio, nombró de su Ministro Secretario el nuevo gobernador, al doctor don Pedro Nolasco Ortiz, aquel antiguo secretario del Intendente de Cuyo, general San Martín, pasando en la dicha fecha á los gobiernos de las demás provincias la circular de cortesía, avisando su asunción al mando.

Pocos días duró en el Ministerio el doctor Ortiz—fué llamado á ocuparlo el ilustrado jóven don Agustín Delgado, quien abrió una marcha de útiles reformas. La institución vetusta del Cabildo fué suprimida, y en su lugar, con arreglo á la forma de gobierno democrático en los países más adelantados, se organizó el Poder Judicial, que faltaba para la complementación del régimen administrativo bajo el deslinde é independencia de los tres poderes constitutivos de aquella forma—Se creó un Departamento de Policía—La justicia fué así organizada:—dos Jueces de primera instancia, uno en lo civil y otro en lo criminal con un letrado por Asesor para ambos—Una Cámara de Justicia, como Tribunal de Apelaciones, compuesto de tres abogados—Un defensor de menores y pobres—Un Juez de comercio, elegido por el mismo gremio, un otro de minería y también otro del ramo de aguas de irrigación. La aduana que tenía un gran número de empleados fué reducida á una simple oficina, bajo el nombre de Colecturía, con un jefe Colector y un oficial escribiente. Se nombró comandante general de las armas, al capitán de ejército don Manuel Olazabal—Las escuelas de ambos sexos fueron aumentadas. El Colegio, reducido entonces á puramente externos y con solo una aula de latín, mereció la particular atención del nuevo gobierno, dictándose medidas activas, para su más pronta reinstalación. Muchas otras instituciones fueron dadas—Se dictaron leyes para el aumento y mejor arre-

glo de los impuestos, de su economía distribución y percepción.

La organización del departamento de policía, institución nueva en el país, que estinguido el Cabildo, iba á recibir mayor estención en su esfera administrativa, mayor desarrollo en los varios ramos que debe abrazar, fué confiada al comandante de Escuadron del Regimiento de Dragones don Pedro Leon Zuloaga, jenio especialísimo para dirigir esa importante parte de la administración pública—Ciudadano distinguido, ilustrado y de alta inteligencia, de carácter firme y recto en sus resoluciones, aplicando las ordenanzas del departamento, que él mismo proyectó, con su inflexible severidad, decidido patriota y uno de los mas meritorios servidores de la provincia. Ya lo veremos tambien como militar, como magistrado en varias épocas, siempre sosteniendo la buena causa, encontrarse en hechos de armas, derramando su sangre por la libertad y los principios liberales.

Tan luego que el señor Zuloaga se puso al frente de esa repartición, desplegó una actividad asombrosa. El ornato de la ciudad se mejoró notablemente, la higiene pública, el alumbrado, la mejora del paseo, la vijilancia por la seguridad de los ciudadanos, el ramo de irrigación en toda la provincia, el servicio público en general bajo su inspección, apertura de nuevas calles, disecación de cienegas, todo marchó en progreso al impulso de su hábil y laboriosa mano.

La juventud ilustrada, fué llamada á los bancos de la Legislatura, á los varios puestos de la magistratura, viéndose funcionar la máquina gubernamental con la mas perfecta y eficaz regularidad. El partido retrógrado en minoría, se retiró vencido á ocultar su inhabilidad para gobernar sin desistir por eso de su ambición al poder, de trabajar en el silencio por

la reaccion, espiando la oportunidad, y procurando engrosar sus filas con los descontentos y aspirantes sin méritos del partido liberal. Ya llegaremos al desenvolvimiento de esos malos elementos, que se produjo de un modo funesto y sangriento en épocas posteriores.

## IX.

La santa alianza restaurando el trono despótico de Fernando VII con el auxilio del ejército francés al mando del Duque de Angulema, puso en alarma á las repúblicas independientes de allá por el año de que nos estamos ocupando. Aquel absoluto monarca, no olvidaba el propósito de volver á dominar esas antiguas colonias y pensaba seriamente con el acuerdo de sus aliados de Europa, mandar un numeroso ejército de tierra y una fuerte escuadra sobre las costas del Perú y el Rio de la Plata. El gobierno de Buenos Aires, que estaba en posesion de estos datos, de una evidencia incontestable, los comunicó en el acto á los gobiernos de las provincias hermanas, é interesándolos en que apresurasen cuanto antes la union nacional, á fin de prepararse á resistir cualquier invasion que, por parte de España se intentara, tomando, al mismo tiempo las mas activas medidas para organizar un ejército nacional. Todos respondieron con entusiasmo y decision á ese llamamiento.

Bastará que roproduscamos en lo bajo de estas líneas, la contestacion que dió el ilustrado y patriota gobernador de San Juan, doctor del Carril á aquella circular. (1)

1. "San Juan junio 22 de 1824."—"El gobierno de esta provincia ha tenido el honor de recibir la comunicacion de 4 del presente del

Más tarde este gobierno también acusó recibo al de Buenos Aires 15 de noviembre de 1824—á su circular de 23

Exmo. señor gobernador de la provincia de Buenos Aires y los papeles públicos que la acompañaban—Por ellos y el contenido de dicha comunicación, queda instruido el gobierno de San Juan, del punto de vista en que se presenta actualmente la cuestión de América en Europa y de las intenciones que manifiestan especialmente las cortes de Madrid, Paris y Londres á este respecto, y por consiguiente, de todo lo que estimula este estado de cosas, la urgencia de hacer que la organización interior de la nación corresponda yá á la importancia que principia á concedersele en Europa.” El gobierno de San Juan puede asegurar al Exmo. de Buenos Aires á quien se dirige, que ha puesto de su parte todos los esfuerzos de que ha podido disponer, por coadyuvar á la reunión del cuerpo Nacional, y que, en medio de no serle agradable, ni comprensible la demora inmotivada que padece este negocio, ni la pusilanimidad á la vez, inútil é incivil que manifiestan algunos puntos del territorio, por la que ni espresan bastante lo que las detiene, ni hoy quisieran, sino es una inercia, que agravando los atrasos que sufre la causa de la independencia, no contribuye tampoco á hacerles gozar de esa importancia particular que, mal asegurada, sufre, por la vacilación con que la poseen; y finalmente, por la que ni se resuelven á ser jenerosos ó indulgentes por los vicios y errores que en América no son de un solo punto, sino de todos los lugares, y lo que es más, ni se atreven, por una contradicción bien singular, á sentirse con un fondo de virtud pública que sepa encontrar bastantes medios de salvación de los que abundan, la franqueza, el coraje y el vigor en el sistema representativo. Al paso que tampoco no esté al alcance del gobierno de San Juan el tiempo que será preciso aguardar, mientras se remueven estos obstáculos, ha ordenado á la diputación de esta provincia, se ponga en todo el mes entrante en la de Buenos Aires. “ El gobierno de San Juan ofrece en esta ocasión al Exmo. de Buenos Aires su deferencia en cuanto sea del interés jeneral y sus consideraciones de respeto y amistad en todo ” *Salvador Maria del Carril*. “ Exmo señor gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires, ”

( A. G. )

de octubre anterior, de los cuatro puntos esenciales que contiene, relativos á la pronta reorganizacion del Cuerpo Nacional en Buenos Aires, el 1º. de enero próximo.

En Setiembre 8 el Gobierno de San Luis avisa al de Buenos Aires que su Provincia ha nombrado Diputado al Congreso General Constituyente al doctor don Dalmacio Velez Sarsfield; y al mismo tiempo le ofrece concurrir con la recluta pedida por S. E. el de Buenos Aires hasta el número de 400 hombres, con las condiciones de ser organizados en batallones é intruidos en San Luis para evitar su desercion y daños que pueden hacer en el transito, todo á costa del Gobierno de Buenos Aires y con el fin de hacer parte del ejército nacional como asi lo acaba de resolver la H. Sala de R. R. de San Luis—El Gobierno de Buenos Aires no se conformó con las condiciones requeridas por el de San Luis para organizar dicha recluta-

Tambien las otras Provincias de Cuyo, Mendoza y San Juan, se prestaron al enganche de reclutas para el ejército nacional en sus respectivos territorios. He aquí una saucion sobre el particular de la Lejislature de la primera.

« En vista de la nota del 29 de Mayo del Gobierno de Buenos Aires en que manifiesta al de esta prvincia sus empeños por levantar una fuerza que sirva de defensa comun, pidiendo al efecto auxilios de hombres, bajo las proposiciones que con la misma fecha acompaña—la H. Sala de Representantes, en sesion del 28 y 30 ha acordado y decretado lo siguiente: 1º Se hará en la provincia un reclutamiento de 200 hombres voluntarios para la organizacion de una fuerza que el Gobierno de Buenos Aires se empeña levantar para la defensa comun.—2º Nombrará el Gobierno de Buenos Aires un comisionado de su satisfaccion en esta Provincia para

que haga la recluta conforme al artículo anterior—3<sup>o</sup> Correrán de cuenta del comisionado todos los gastos que sean necesarios desde el enganche del recluta hasta su entrega en Buenos Aires—4<sup>o</sup> Se hará el reclutamiento bajo las proposiciones que el Gobierno de Buenos Aires se compromete, á escepcion de la primera en que ofrece cuarenta pesos al Gobierno remitente por cada hombre la que queda sin ningun valor—5<sup>o</sup> El Gobierno de Mendoza facilitará al comisionado todos los auxilios que esten á sus alcances para hacer efectiva la recluta, bajo los conceptos indicados—Lo que se comunica al señor Gobernador de órden de la H. Junta para los fines consiguientes—Dios guarde á V. E. muchos años—Sala de sesiones en Mendoza julio 31 de 1824—Antonio Luis de Beruti—José Cabero—Secretario—Exmo. señor Gobernador de la Provincia.»

Deshonroso, en verdad habria sido al Gobierno de Mendoza, á su Lejislatura, indigno de la Provincia de Mendoza, que se hubiese admitido un valor cualquiera por cada recluta que allí se enganchara, dándose asi el repugnante hecho de traficar con hombres libres, de venderles como á esclavos—Pero Gobiernos hubo en la República, que entonces se dejaron pagar esa suma ó mas por cada recluta.—El de Mendoza no solamente rechazó esa proposicion, sino que se estendió á ofrecer al de Buenos Aires para llevar á efecto el enganche, *todos los ausilios que estubiesen á sus alcances.*

Este le contestó por conducto del Ministro de la guerra, General don Francisco Cruz, en resumen, lo siguiente:

« Que sin embargo que la Sala de Mendoza, por su resolucion de 31 de julio proximo pasado, acredita bastantemente sus deseos de llenar los del Gobierno de Buenos Aires en este negocio, tiene que observar—primero, que en su concep-

to no se conseguirá el importante objeto que, tanto aquella, como este, se proponen, si el comisionado para la recluta, no es nombrado y depende del Gobierno de Mendoza; porque á mas del poder que en tal caso tendrá para espedirse con mas libertad y hacer efectiva la recluta, hay otras razones demasiado obvias que es innecesario, por lo mismo, indicar, que sin duda, perjudicarian su realizacion, si fuese aquel nombrado por este Gobierno de Buenos Aires—Segundo, que sobre el artículo 4<sup>o</sup> de dicha H. resolucion, debe hacerse la esplicacion que corresponde, pues los términos en que está concebido arroja la idea de que se ha dado alguna interpretacion equivocada á la propuesta hecha por el Gobierno de Buenos Aires, que es conveniente tambien, al contestar la nota al de Mendoza, indicarle que para los gastos que puedan ocurrir en la recluta, su manutencion, acuartelamiento etc. se pondrán cuatro á cinco mil pesos á su disposicion, para que ocurra por ellos, quedando responsable el de Buenos Aires á satisfacer todos cuantos mas se hiciesen, á este objeto, luego que los reclutas lleguen á Buenos Aires y se pase la cuenta respectiva.»

El 24 de agosto avisó el Gobierno de Mendoza al de Buenos Aires que los Diputados nombrados por aquella Provincia al Congreso General Constituyente, doctor don Francisco Delgado y don Miguel Villanueva, se pondrian muy luego en marcha á su destino.

Muy importante es el documento que vamos á copiar en seguida, como que él contiene por parte de uno de los Gobiernos de Cuyo, las vistas que le sujere el nuevo pacto de union con que iban las Provincias Argentinas á presentarse al mundo constituidas—Hélo aqui:

«Mendoza, diciembre 10 de 1824.—El Gobierno de

Mendoza ha recibido la apreciable comunicacion del Exmo. de Buenos Aires, en que se lo transmite una copia de la ley fundamental que la H. Sala de R. R. de esa Provincia, ha tenido á bien sancionar como base para la reunion del Congreso nacional. El Gobierno en consecuencia ha puesto en conocimiento de la Representacion provincial dicha ley, acompañando otra en conformidad, de cuya resolucion tendrá el honor de dar aviso oportunamente al Exmo. Gobierno de Buenos Aires. Entretanto, este Gobierno cré útil adelantar algunas observaciones que puede deducir de la opinion pronunciada en esta Provincia y de las autoridades que la rijen. Despues que el espiritu nacional ha comenzado á reanimarse con el noble interes de restituir al Estado del Rio de la Plata su antigua dignidad, el ejemplo de nuestras desgracias anteriores ha producido el convencimiento, que solo instituciones conformes á los intereses bien entendidos de todos los pueblos y al espíritu generalmente marcado en el continente de América, pueden ser estables y respetadas. Con este objeto la Provincia de Mendoza, al recordar á sus Diputados este rumbo por el cual debian dirigir su inteligencia, les ha dicho en sus instrucciones, que su voluntad es que, *la Nacion sea rejida por un gobierno representativo republicano, bosquejando en cuanto sea posible, este mismo sistema de las Provincias.* Estos son sus sentimientos y los que el Gobierno se hace un deber de transmitir al Exmo. de Buenos Aires, puesto que para marchar de acuerdo los pueblos y los gobiernos, como lo exige una conducta franca y circunspecta, es necesario una manifestacion sincera de aquellas opiniones, y precisamente deben ponerse en contacto, como que son de un interes comun.—Estos principios mostrarán á las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, las intenciones y buena fé de la

de Mendoza y que en conformidad, el Gobierno cré, que, al solemnizar las Provincias el pacto que las ponga bajo la proteccion de unas mismas leyes, es justo que se reserven la garantia de examinarlas, puesto que no ha de ser la violencia, sino el convencimiento quien ha de estrechar las voluntades y unir los vínculos que reduzcan á un solo cuerpo estas partes distintas—Todo lo que nazca de otro orijen menos generoso, no puede tener estabilidad, ni inspirar esa confianza prudente que mutuamente deben ofrecer todos los pueblos, como la verdadera base fundamental para organizar la Nacion—Con esta ocasion el Gobierno de Mendoza ofrece nuevamente las espresiones de amistad al Exmo. de Buenos Aires—*Juan de Dios Correas—Agustin Delgado—Secretario—* Exmo. señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.»

Estas vistas del gobierno de Mendoza, se encuentran en consonancia con el pronunciamiento que, por medio de sus Representantes, hizo esa provincia, cuando mas tarde fueron consultadas todas por el Congreso Constituyente para que espresase cada una la forma de gobierno bajo la cual querian se organizára la República, Mendoza se decidió por la *federal*, lo mas aproximado posible al sistema adoptado por los Estados Unidos de Norte-América—En oportunidad hemos de poner á la vista del lector esa sancion, espresion muy pronunciada de la mayoria de sus habitantes, y esplicaremos las causas por que esa misma mayoria sostuvo despues la causa del *unitarismo*—Bastará decir, por ahora, al respecto, que la *federacion* por que se pronunció entonces la provincia de Mendoza —la adoptada por los Estados-Unidos—no era por la que los caudillos, los opositores al Congreso Constituyente, al Gobierno Nacional del señor Rivadavia, pusieron en anarquia,

en desórden la República—El pueblo de Mendoza no se contradijo obrando así, al contrario, sostuvo con desición sus principios—queria la organizacion del pais bajo bases firmes y duraderas, no el gobierno personal, el arbitrario.

La recluta de que mas arriba hemos hablado, recomendada de levantar al gobierno de Mendoza, fué confiada su conduccion, como habia sido su enganche al capitán don Esteban Rodriguez, antiguo oficial del ejército de los Andes, mendocino. El 10 de diciembre se pasó al gobierno de Buenos Aires por el de Mendoza, la relacion de los gastos hechos en dicha recluta, que, en el número de 210 hombres montaron á la cantidad de 6484 pesos 2  $\frac{1}{4}$  reales, que se libraron á favor del comerciante de la misma provincia don Ramon Puche—Entre aquellos se contaban 58 voluntarios, siendo el resto destinados—Les fué dado á buena cuenta á los primeros seis pesos y cuatro á los segundos—Se recomendaron para la clase de oficiales por el gobernador de Mendoza á los jóvenes mendocinos don Hilario Lemos y á don Mariano Obredor, que, en efecto fueron colocados.

Asi como hemos dado conocimiento de lo resuelto por la provincia de Mendoza, respecto á las bases bajo las cuales aceptó el pacto de la nueva union nacional, lo haremos aquí tambien transcribiendo el procedimiento de la de San Juan sobre tal negocio.

« San Juan diciembre 20 de 1824 »—« El gobierno de San Juan, despues de saludar al Exmo. de Buenos Aires, tiene el honor de adjuntarle para su conocimiento copia de la ley que con fecha 17 del corriente, ha sancionado la HH. Sala de esta provincia, comunicada en 16 de noviembre próximo pasado por el gobierno á quien se dirige. El gobierno de San Juan piensa de esta ley, que asegurando la prudencia

del Congreso, es la base de orden, de paz y felicidad para la nacion » — « El gobierno de San Juan, se repite constante en su amistad, con distinguidas consideraciones hácia el Exmo. de Buenos Aires » — *Salvador Maria del Carril* — « Exmo señor y gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires. »

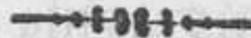
« La H. Junta de RR. de la provincia de San Juan, usando de la soberanía ordinaria y estraordinaria que reviste ha sancionado con fuerza de ley el siguiente artículo: » — « Único — La provincia de San Juan se reserva las mismas facultades y derechos que la provincia de Buenos Aires por su ley fundamental de 13 de de noviembre se ha reservado, estableciendo dicha ley, por su parte, como base á la instalacion del próximo Congreso » — « Lo que se comunica á V. S. para su inteligencia y demás efectos » — « Dios guarde á V. S. muchos años » — « Sala de Sesiones en San Jnan 17 de diciembre de 1824 » — « Francisco Borja de la Roza — Presidente » — « Juan de Echegaray — Secretario » — « Señor gobernador Intendente de la provincia » — Es copia — *Carril.* »

Esta ley de la Lejislatura de Buenos á que se refiere la de San Juan, que acabamos de copiar, la daremos á conocer en adelante.

Entremos ya á ocuparnos del año de 1825.

DAMIAN HUDSON.

(Continuará.)



# LITERATURA.



## ESCRITOS PÓSTUMOS

DEL DOCTOR DON PRUDENCIO JOSÉ ZORRILLA Y TORINO.

### Indicacion Preliminar.

El autor de los fragmentos que siguen, fué un abogado distinguido del foro de Buenos-Aires, inmolado en el verdor de sus años por los sicarios de un tirano cruel, que asaltaron su casa, sita en la Plaza de la Victoria, á eso de las dos de la tarde del 14 de abril de 1842— momentos despues de haber sido tambien degollado en su quinta, el venerable doctor Ferreira, sin que valiese de nada al primero, su inmediato parentesco con don Manuel Otero, entonces gobernador de Salta, y el cual, segun la tradicion, llegó pocas horas mas tarde á esta ciudad.

Encarcelado el doctor Zorrilla *por sospechoso*, el funesto año cuarenta—levantada que fué su prision—volvió á ocuparse de su estudio, con su acostumbrado ahinco y laboriosi-

dad — cualidades que unidas á un carácter dulce y simpático, le habian granjeado una excelente clientela y colmado trabajo — siendo de notarse que como criminalista, se exhibió lucidamente, en varias causas que o cuparon la espectacion pública de su tiempo, y entre otras, en la seguida á Pedro Lastarria, vecino de la villa de Lujan, por parricidio intentado, é incesto con violencia consumado en tres ó cuatro de sus hijas mayores de catorce años—é incidentalmente sobre profanacion de un crucifijo.

En la que se formó á un tal Sanchez, por homicidio perpetrado en su esposa y dos hijas que no llegaban á los cinco años de edad.

En la instruida á Mr. Aust—marido de doña Mercedes Larrica, por conato de homicidio á esta en la Cúria Eclesiástica, en presencia del mismo Provisor y Vicario General.

Por último—en el célebre proceso abierto de oficio en 1834, al pardo cordobés Juan Allende, por homicidio perpetrado en el jóven Gramajo, tucumano, por celos que tenia de que este era el amante de su hija, cuando el padre (J. Allende) la habia violado repetidas ocasiones y trataba de vivir con ella en un perpétuo amancebamiento incestuoso.

«Antes del asesinato de Gramajo, (dice el doctor Zorri-  
 « lla en sus *A puntas*), la mujer de Allende, habiendo tomado  
 « á su esposo *infraganti incesto*, puso demanda ante la Cúria  
 « Eclesiástica: la hija fué depositada en casa de la abuela.—  
 « Allende entró en ejercicios espirituales, y despues de algun  
 « tiempo, y de haber vuelto tambien la hija á la casa pater-  
 « na, siguió Allende en su incestuosa vida, hasta la perpe-  
 « tracion del homicidio, en la persona de Gramajo. Fué  
 « preso y procesado, siendo yo el abogado acusador por el  
 « hermano de Gramajo que me solicitó al efecto. Fué con-

« denado á muerte con calidad de aleve en todos grados é  
 « instancias; y el doctor M..., siendo Gobernador interino  
 « de la provincia, le conmutó la pena capital en la de des-  
 « tierro por diez años al presidio de la Guardia del Monte;  
 « todo por ruegos, lágrimas y empeños de la hija de Allen-  
 « de para con el doctor M... Esta jóven era bien parecida,  
 « y el doctor M..., mostraba mucha aficion por ella: ya se  
 « puede inferir cual fuese el resorte principal que se tocó  
 « para librar de la horca que tan justamente mereció el ho-  
 « micida é incestuoso Allende.» (1)

Recorriendo el Índice de su biblioteca, formado por él mismo en 1.º de agosto de 1840—resalta desde luego su pasión preferente por la historia americana, como lo prueba la tendencia y el gusto esquisito con que reunió las mejores obras que la tratan—consignando el fruto sazonado de sus vigilias en diversos trabajos—cuya existencia nos acusa este dato, escrito de su puño.—«Manuscritos de Zorrilla—13 vól. á saber:—*Coleccion de Borradores*—6 tomos en 112 pasta.—*Apuntes Varios*—2 tomos en idem.—*Apuntes de Zorrilla*—5 vól. idem.»

Con sobrada razon deploró la sociedad de Buenos-Aires, el trájico fin de una víctima tan respetable, como aquella en que cebaron su sed de sangre los viles instrumentos de un mandón absoluto y para el cual no eran títulos bastantes á desmontar su enojo, los distribuidos por la fama á los que

1. Este desenlace singular, nos recuerda aquel, en que el emperador Antonino—revocó las sentencias que favorecian los derechos sostenidos por el jurisconsulto Paulo—y dió el triunfo á una Romana, que acudió á él demandando restitucion en el caso de la lei Commisoria.—Empero, agrega la historia, que la jóven ganó su pleito por ser *muy hermosa*.

cultivan con éxito las ciencias y las letras, ó rinden servicios eminentes á la patria.

Por eso, holgaremos de haber dado á la estampa los únicos *restos* que han llegado á nuestro poder—de aquella lastimosa catástrofe que envolvió en su voráGINE vertiginosa, hasta los serenos y concienzudos estudios que embargaban los estrechos ócios de nuestro malogrado compatriota.

Pueda esta tardía aunque sincera reparacion tributada á sus luces, ser propicia á su buena y llorada memoria!

A. J. CARRANZA.



## MI PARTIDA DESDE LA CIUDAD DE SALTA PARA EL COLEGIO DE MONSERRAT EN CÓRDOBA.

El doctor don Marcos Salomé Zorrilla, mi hermano mayor, habia sido diputado por la provincia de Salta para el Soberano Congreso General Constituyente de la República, formado y deshecho en Buenos Aires desde 1818 á 1820, cuando apenas contaba el doctor Zorrilla veintiseis años de edad. El mérito personal de mi hermano habia sido encomiado y preconizado en Salta hasta el fastidio, desde su regreso del colegio de Monserrat en que habia hecho sus estudios de teología y derecho canónico. Mi casa era de continuo una academia de político-literatos, tales como puede presentarlos Salta, compuesta de doctores, teólogos, algunos clérigos y frailes.

Mi curiosidad era siempre movida por el bullicio de este pequeño aréopago. Oía grandes risas: veía ademanes violentos: semblantes acalorados; gesticulaciones que llamaban mi atención; en fin, otras muchas cosas que me persuadían que aquellos hombres eran unos verdaderos sábios, y que aun cuando yo no habia entendido un solo concepto de cuanto habia escuchado, era necesario á toda costa ser un literato, un doctor como ellos. Nadie puede dudar que las impresiones

materiales que se reciben en la juventud, son las más constantes y las que generalmente nos conducen á la imitación. Mis primeros deseos, emanados de las impresiones que había recibido, eran de ser un literato que llamase la atención, y por esta calidad ser recomendado á la estima y benevolencia de mis compatriotas.

En medio pues de la educación más descuidada que se dá á la juventud salteña, por el raro accidente que se me presentaba con la presencia y ejemplo de mi hermano y sus cólegas, como así mismo con el de su moralidad y circunspección, llegué á concebir en mi juvenil cerebro un plan de educación literaria de primer orden en la República Argentina, que después he seguido y perfeccionado hasta donde me ha permitido la escasez de mi entendimiento. He estudiado tres años de gramática latina y española en Salta: cuatro de filosofía que han abrazado la ideología, dialéctica, metafísica, ética, matemáticas puras y física experimental; y dos de derecho civil, retórica y derecho canónico en Córdoba; y finalmente en Buenos Aires el tercer año de derecho civil, canónico y de gentes, y también la economía política, hasta que graduado de doctor en 17 de julio de 1831, pasé á incorporarme á la academia de jurisprudencia teórico-práctica, en la que habiendo permanecido por tres años, fui recibido abogado previos los correspondientes exámenes, en la Exma. Cámara de Justicia en 30 de octubre de 1834, después de la larga carrera de estudios de cerca de catorce años, que he concluido con el más indecible contento que pudiera tener en toda mi vida.

Después de haber concebido mi plan de estudios en embrión como he dicho, y teniendo ya en la cabeza los rudimentos necesarios del latín para ingresar al curso de filoso-

fía, partí de Salta en 13 de octubre de 1823, dejando á mi madre y hermanos en el mas profundo dolor por mi separacion, y llevando conmigo el pesar mas grande por la misma separacion—por la de aquella casa en que habia nacido, por la de aquel pequeño pueblo y sus moradores que tan sinceramente apreciaba. Yo tenia 16 años, y nadie duda que en una separacion por tan largos años como aquella, hay necesariamente que sacrificar las mas caras afecciones que puede sentir el corazon humano. Por mas de una vez, mis ojos llenos de lágrimas se fijaron espresiva y tiernamente en los semblantes de mis paisanos y compatriotas, imaginándome como indudablemente sucederá, que jamás volveria á verlos: mi corazon latia con vehemencia al recordar que me apartaba de aquel suelo querido, del suelo de mis padres, del teatro de mis juveniles hazañas.

Salí por la calle principal que conduce á la iglesia de San Bernardo, que en Salta viene á ser como la del Regente (Regent Street) en Lóndres. Aquel pueblo solitario y poco animado, sus edificios tan poco elocuentes, y sus calles vacias, no hicieron sinó aumentar mi tristeza. Llegué al pié del verdinegro cerro de San Bernardo, y su campiña siempre risueña, lozana y encantadora, redobló mi dolor: mis vagas miradas corrieron en todas direcciones: mil ideas de pesar se agolparon á mi entendimiento, y despues de hallarme en la elevacion llamada del Portezuelo que domina toda la ciudad, convertí mis ojos sobre ella para despedirme por última vez, y quizá para siempre. Es tan fuerte el amor en el corazon del hombre por el pais en que ha nacido y pasado los primeros años de su niñez y juventud, que jamás puede desprenderse de él por mas que corran los tiempos, y por mas vicisitudes que haya padecido su vida. Napoleon fué oriundo

de la isla de Córcega, y despues corriendo los años, elevado por la gloria de las armas y por la fortuna al mas eminente grado de prosperidad que no ha conocido algun viviente, jamás olvidó su tierra nativa sin embargo de ocupar el trono imperial de la Francia. ¡Con cuanta mayor razon este sentimiento afectuoso será mas fuerte en los hombres vulgares!

A tres millas de mi casa ya no veia sinó tortuosas serranías cubiertas de árboles frondosos, de arroyuelos que serpeaban en sus faldas, esmaltadas de flores, y cubiertas de la mas portentosa vejetacion. Caminaba silencioso por medio de aquellas colinas risueñas que sin estar encadenadas á recuerdos heróicos y terribles como lo están casi todas las del viejo mundo, no hacian mas que presentar á mi espíritu y á mis ojos algunos cuadros bellos de la naturaleza. Los compañeros del viaje eran tres viejos, cuatro jóvenes y un indio arriero boliviano con su correspondiente ayudante. (1)

Despues de haber parado un par de horas para que descansaran nuestras mulas, levantamos el campo y seguimos camino, aun despues de muy entrada la noche, apartándonos del de las carretas, é internándonos por una senda estrecha, muy tortuosa, y cubierta de árboles elevados y frondosos.

Esta senda es el *Camino de las Tacanas*, célebre desde tiempos muy remotos en las tradiciones vulgares de Salta, por los salteadores que lo infestaban. Por consiguiente, en el momento de haber penetrado por aquella tenebrosa senda,

## 1.

*Nombres de los viajantes.*

Don Manuel Navarro: don Francisco Paz; y su hijo don Mariano Paz: un hermano de la mujer del cordobes Benitez: don Clemente Benguria: don Mariano Mallea: don José Zorrilla: El arriero boliviano y un peon salteño, ó edecan guarda-mulas.

cuya oscuridad solo era interrumpida á largas distancias por algunas ráfagas de la luz de la luna, que podian penetrar por las frondosas copas de aquellos árboles, nuestro primer temor fué el de ser sorprendidos y presos por los bandidos ladrones que ocupaban nuestra imaginacion. Todos los que componiamos la comitiva íbamos diseminados con nuestras cargas en la estension de 200 varas, recordando ideas de nuestro porvenir, y procurando borrar las emociones de la quizás eterna separacion de nuestro pais natal: sin embargo de tan interesantes recuerdos, no dejaba mi tímido espíritu de sobrecogerse de vez en cuando con la idea atormentadora de los salteadores.

Marchábamos pues macilentos, revolviendo lo pasado con lo presente y el porvenir, atando cabos en nuestra imaginacion, cuando yo que era el último en aquel desfiladero volví la cara hácia atrás, y distinguí por entre los rayos de la luna dos hombres que debian ser salteadores segun la idea que yo me habia formado de aquella casta de pájaros.

Ni fué necesario mas para que clavando yo con las espuelas á la desdichada mula que me conducia, atropellase á mis compañeros en ademan de llevármelo todo por delante, guardando sin embargo el silencio mas profundo. No habia corrido 25 varas cuando la mula dió un terrible tropezon, y arrojándome por sobre de sus orejas, prosiguió á tropezar con mi cuerpo y pararse arriba de mis costillas, despues de haber movido sus manos para mejor afianzarlas. Llegaron los supuestos bandidos, conocieron el terror pánico de que me habia sobrecogido, se rieron con aquella gravedad sardónica que es característica á los gauchos de las provincias de la República Argentina, y ayudándome á montar y seguir ca

mino con mis compañeros, tomaron la delantera para su destino que era el punto del Naranjo, en la Jurisdicción del Rosario de la Frontera.

Ya me veo pues cruelmente maltratado el primer día que faltó de la casa de mis padres. Pero si esta aventura fué trágica por el miedo que se apoderó de mi espíritu, y los efectos que produjo la caída de la mula, mucho más trágica fué la de la noche siguiente en que estuve para ser despedazado y devorado por una plaga de voraces chanchos-javalíes. Después de mil dificultades que á cada paso presentan los caminos de nuestra naciente República, y en especial los de la provincia de Salta, pasamos la segunda noche en un lugar llamado Cabeza del Buey, inhabitado, más desamparado y triste que las arenosas playas de la Arabia Desierta. Nuestro real ó acampamento se formó en el extremo de una vasta laguna que á la sazón no solamente no tenía agua, peces, pájaros, islotes de verdura y demás que se notan en casi todos los lagos del universo, sino que ni tenía una sola mata de pasto, ni una vertiente en que tomar agua y dársela también á nuestras bestias, y por lo mismo, en el momento de haber sido descargadas fueron internadas por el arriero y algunos compañeros en la espesura del bosque en que debía haber agua, quedándonos solamente tres de los viajeros recostados en la tierra movediza al extremo como se ha dicho de aquella desolada laguna.

Aunque triste y silencioso, no dejaba yo de recordar las sangrientas relaciones que tantas ocasiones había oído de boca de los gauchos de las haciendas que por allí habían de parientes míos, de cuyas relaciones resultaba que aquel paraje era uno de los que tenía más cerdos-javalíes en la provincia,

y que en el mismo local que ocupamos habian sido descuartizados algunos hombres que durmiendo habian sido presos de los jabalies que los devoraron en un instante. El fuego que se habia encendido estaba para concluirse. A nuestras espaldas, en donde terminaba el fondo seco de la laguna, principiaba á levantarse un bosque impenetrable de pequeños espinos: este bosque no distaba una docena de pasos de nuestro lecho de tierra y de jergas sudadas. La luna apenas alumbraba por causa de algunas nubes que la cubrian: eran pues aquellos momentos y aquel paraje; muy dignos de alguna memorable aventura.

En efecto principiaba á tomar el sueño en aquella espantosa soledad, cuando en mi cabecera apercibí clara y distintamente el rechinar horroroso de los colmillos de los jabalies, interrumpido solamente por tal cual chillido ó graznido y por el ruido desagradable que con sus cuerpos hacian en los pajonales secos. Me incorporo con sobresalto, creyendo mi vida tan segura como la de un reo sentado en el patíbulo, y trato de ver si es realidad lo que percibian mis oidos, ó si me habia engañado en el adormecimiento en que estaban mis facultades; mis sentidos se ratifican en aquella fatal verdad: hago notar á mis dos compañeros el terrible peligro en que nos hallamos de ser devorados por aquellas hambrientas fieras: se toman pistolas, puñales; y nada parece bastante á salvar nuestra vida. Aquí tenemos pues al frente uno de otro los dos ejércitos; uno compuesto de tres nacionales tímidos é insertables, y el otro de algunas docenas de jabalies prontos á descuartizarnos con sus fuertes y agudos colmillos.

Yo que habia oido desde muy muchacho que todos los animales tenian extraordinario miedo al fuego, abandoné en

el momento las armas con que estaba provisto, y púseme á soplar el fuego con tal prisa y en medio de tanta confusion, que habria hecho descostillar de risa al que me hubiera visto con alguna serenidad. Tomé un pequeño tizon encendido en mi brazo derecho, por si me pegaban una carga repentina los jabalíes, y con la izquierda atizando la pequeña fogata al paso que la soplabá con mi trémulo aliento.

Mientras tanto, fuese por el bullicio que habiamos metido en la sorpresa y preparativos para la batalla que debíamos acometer necesariamente, so-pena de morir rendidos, ó fuese de temor de mi pequeña fogata y el tizon que flameaba en mis manos, el enemigo vaciló por un momento el darnos la carga, y en este instante rayó la aurora de nuestra salvacion, pues se oía á muy cerca distancia el cencerro de la tropilla de mulas que los otros compañeros habian llevado á la aguada. La campana que en medio de la tenebrosidad de la noche, de la nieve que se desgaja á torrentes del Cielo y de la espesura de los bosques, llama al caminante extraviado y le ofrece un socorro y asilo seguro hasta que pase la deshecha tormenta, como acontece en la Suiza y otras naciones de Europa, no puede ser tan consoladora como para mí lo fué el destemplado tañido de aquel cencerro pendiente del cuello de una mula.

Los jabalíes se habian retirado, quizás conociéndonos en armas y temiendo del auxilio que nos llegaba, y para cargar-nos á las dos ó las tres de la mañana cuando estuviésemos sin fuego, sin armas, y aletargados por el sueño mas profundo. Pero en el momento de presentarse nuestro arriero boliviano con ánimo de acomodar allí las bestias para pasar aquella noche, hubo una especie de aclamacion ó conspiracion suscitada por los mas jóvenes de la comitiva que pedíamos enérgi-

camente y en alta voz, proseguir camino en aquel acto para no morir lanceados con los colmillos de los jabalíes, pues nadie ignoraba lo abundante que era esta raza feroz en todas aquellas cercanías, y que según esponía un inteligente en los usos y costumbres javalinas, no habíamos sido ya descuartizados porque los que vinieron á visitar nuestro campo habían traído sus cachorros, pues que en tales casos evaden el combate por no comprometer á sus legítimos sucesores en el derecho de descuartizar con sus colmillos á cuantos racionales y bestias se les vengan á las garras. Hubo compañero en esta noche que después de haber salvado del peligro lloraba como una Magdalena al pié del Calvario, y aun quería velverse por sus piés para Salta, por caminos desconocidos para él, y á las diez de la noche, siempre que no se le cabalgase en una bestia para salir de la laguna Estigia que por Carontes y Cancerberos tenía algunos centenares de cerdudos jabalíes.

Prevaleció el grito clamoroso de los conspiradores, y nuestra caravana siguió su ruta, guiada por la pálida luz de la luna, que nos acompañó toda aquella melancólica noche, en nuestra tercer jornada, que terminó al salir el sol en la margen norte del Rio del Pasaje.

Cualquiera que haya viajado por el interior de las provincias del Rio de la Plata, fijándose como por necesidad debe suceder, en la soledad y desamparo de sus caminos, en sus campos incultos, en sus agigantadas y tortuosas serranías, en sus bosques tan inmensos como elevados, fragosos á impenetrables, no le parecerá extraño ir encontrando saltadores, jabalíes, toros cimarrones, tigres, leones, osos horreadores, serpientes de todas dimensiones, reptiles ponzoñosos, y otras muchas plagas que ha criado la Providencia

para perturbar el reposo de la criatura racional. No deja de ser necesario algun corage y sangre fria para atravesar nuestras dilatadas y silenciosas regiones.

Los campos de sobre el caudaloso Pasage por la parte del norte, eran de mi abuelo materno en una estension de 14 leguas españolas, y actualmente los ocupan muchos de sus herederos. Siendo yo mas niño habia estado en ellos alguna otra vez: sabia pues muchos cuentos de tigres, jabalies, toros, etc. Los bosques de aquel parage estaban infestados de haciendas alzadas, vacuna, caballuna y mular que sirven de pasto á las demas fieras que viven ocultas en aquellas fragosidades. Las poblaciones de este parage, como otras muchas de la provincia que existian sobre los caminos principales, estaban en ruina desde los principios de la guerra de la independencia con España. Las postas de la Cabeza del Buey, Cienega, Pasage, y Rio de las Piedras, no solamente habian dejado de ser casas de posta, sino que hasta los edificios estaban reducidos á escombros, y sus propietarios ó moradores habian desaparecido. En este desolado parage pues, al tiempo que nos abrazaba un sol ardiente, vino á devorarnos una hambrienta plaga de mosquitos compuesta de las tres familias de gegenes, zancudos y moscas: si á esta vil canalla de zumbido y música descompasada, se agregan algunos individuos de la cuarta familia de los tábanos, que son unos moscones de tres líneas de longitud, armados de una lanceta tan fuerte y aguda que en el momento de aplicarla sobre el cuero de las bestias le hacen chorrear la sangre, como si hubiesen sido punzadas con un alfiler, se verá claramente que nuestra parada en la tierra querida de mi abuelo no podia ser la mas halagüeña, para quienes no estaban acostumbrados á aquella feria y que nuestro viage no era tan científico, pintoresco y des-

cansado, como el que los artistas, literatos y acaudalados europeos hacen por las risueñas ciudades de la bella Italia, ó por las corrientes del Támesis.

Nuestro rostro y manos se iban cubriendo gradualmente de verrugones originados por los punzonazos que nos hacian aquellos bichos desagradables. Si hubiéramos permanecido algunas horas mas, nuestros ojos se hubiesen sepultado en la hinchazon de la cara, y habríamos parecido monstruos de crasitud ó gordura. Los que llegan á habitar aquella region aseguran que estas carnívoras plagas desaparecen en la mayor parte del año, y que cuando asaltan, los racionales se familiarizan con ellas á tal punto de no sentir su música fastidiosa y sus picotazos. . . . .

---

## G U E M E S.

El 25 de Mayo de 1820, el Cabildo de Buenos Aires proclamó la independendencia de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, de su antigua metropoli la España. Esta grandiosa noticia llegó al pueblo de Salta á los nueve dias, llevada por don Calisto Gauna, hallándose en la actualidad de gobernador de la provincia el recomendable salteño don Nicolás Severo de Izasmendi. Este individuo que habia salido de Salta hacia algunos años con destino á España, llevando mas de sesenta mil pesos fuertes y otros efectos para negociar empleos y distinciones fué apresado en las costas de Europa por un bergantin frances de guerra, en circunstancias en que España se hallaba empeñada en una desastrosa guerra con la Francia; y por consiguiente los apresadores hicieron suyo el barco apresado

con cuanto contenia y don Severo perdió cuanto llevaba, inclusive su libertad, porque despues de preso tuvo que marchar a Paris, en donde presenció la coronacion del Emperador Napoleon, que es único recuerdo grato que le habia quedado despues de su desgraciada empresa.

Cuando en Francia consiguió su libertad, pasó inmediatamente para España, y de allí regresó para nuestras provincias sin dinero, sin empleos, ni condecoraciones; pero en Buenos Aires no faltaron cinco mil pesos fuertes que recibió el virey Cisneros por una mano femenil que le era muy grata, y este pequeño presente le hizo conocer que el caballero Izasmendi era un ciudadano eminente, y digno de ocupar el destino de gobernador de Salta, como en efecto lo ocupó algunos meses antes de la revolucion americana, la que habiendo estallado, Isasmendi tuvo que abandonar su puesto como empleado que era del gobierno español, y salir presuroso en fuga para sus haciendas de campo. La carrera política de este hombre, digno de mejor suerte, fué tan rápida como la de una exhalacion sulfúrica, aunque no tan resplandeciente. Mejor suerte le habria cabido sin duda alguna abrazando el partido de la libertad de su patria y no malbaratando el oro que en ella pudo servir para alguna cosa mas provechosa.

Izasmendi fué sustituido en el gobierno de la provincia por don Pedro José Sarabia, natural tambien de la misma, á quien sostituyó al poco tiempo el Coronel don Tomas Allende, de la ciudad de Córdoba, quien fué puesto en aquel destino por la Junta Gubernativa de Buenos Aires que hacia de metrópoli. En seguida fué sustituido Allende por don Feliciano A. Chiclana, natural de Buenos Aires, hasta que despues de la memorable batalla de Salta dada contra el ejército español, mandado por el General Pio Tristan en 20 Febrero de

1813, Güemez de simple comandante de gauchos y jefe de guerrillas, fué elevado á la silla de la primer magistratura de la provincia, no por el voto general de sus conciudadanos, ni tampoco por el sufragio de los hombres pensadores que habian vislumbrado ya lo que podria esperarse de un hombre ignorante, de costumbres depravadas, sin educacion, y que apenas podria servir para jefe de las guerrillas que pudiesen tener las montoneras de los gauchos levantados en masa en la provincia, contra el gobierno y empleados del rey de España.

Para ser jefe de guerrillas desorganizadas en la República Argentina no se necesita ni mucho corage, ni grandes conocimientos estratégicos: basta conocer el campo de las escenas y ser un buen disparador á caballo. El arte militar, las matemáticas, la construccion de fortalezas, el modo de atacarlas ó tomarlas por asalto.....

PRUDENCIO JOSÉ ZORRILLA.



## ECUATORIANOS ILUSTRES.

DOCTOR JOSÉ MEJIA.

La poderosa revolucion que ha combatido todos los tronos del antiguo continente y rasgado los pabellones de las mas viejas monarquias, aun no se calma.—Semejante á una de esas violentas tempestades, que despues de asolar las comarcas, las aturden con el eco de sus truenos lejanos, al retirarse, y sacuden las selvas con la fuerza no agotada de sus huracanes, aquel movimiento jeneral conmueve todavia la Europa; bajo las plantas de Bonaparte brotan millares de combatientes; cada mirada suya enciende una guerra; cada palabra de sus lábios es una proclama revolucionaria ó un himno de victoria.

La peninsula heróica, que luchó durante siete siglos contra el árabe por reconquistar el suelo que ántes cobijara su bandera, es la única que resiste con gallarda bravura y arrojo caballeresco á los hasta entónces invencibles tercios del famoso capitan del siglo, y desde el estrecho gaditano hasta las montañas de Asturias, corona el triunfo la causa de la nacionalidad: el grito de ¡independencia! que dan por segunda vez los hijos de Pelayo.

Pero si la monarquía española logra rechazar la invasión extranjera, haciendo trasponer los Pirineos á las águilas imperiales, no puede evitar el contajio de las ideas libres, proclamadas por todos los pueblos en aquellas circunstancias de efervescencia universal.—Epoca de solemnidad en que eran llamados á juicio los monarcas y se les tomaba estricta cuenta de sus hechos.

Las colonias de América parecían despertar del largo sopor de las tres centurias y destrozando el sólio de sus Virreyes, iban asumiendo el ejercicio de sus derechos mas importantes usurpados por la conquista—Al través del Oceano venia el impulso y la agitacion se comunicaba á todos los rincones del Nuevo Mundo.

Los hijos de Castilla, siempre leales é hidalgos, conquistaban la corona y el trono para su rey, la libertad y la soberanía para el pueblo; proponiéndose así, no solo la salvacion de la PATRIA, sino tambien el establecimiento de la DEMOCRACIA, como base de un nuevo pacto entre Fernando, que habia perdido el cetro, y sus antiguos vasallos que se lo devolvian intacto á costa de su sangre y sacrificios.

A pesar de los trastornos y de aquella lid sin treguas en que estaba empeñada la nacion, despues de las varias formas que habia tomado el gobierno, provisoriamente establecido para salvar el poder real, procediendo en todos sus actos en nombre de aquel indigno, cuanto infortunado monarca, que se hallaba en la imposibilidad de obrar por sí mismo, se reunieron por fin las Córtes constituyentes convocadas desde 1809.—Este cuerpo emanado directamente de la voluntad nacional, depositario jenuino de sus facultades y único fruto positivo de la revolucion reformadora, se componia de individuos de todas las clases y condiciones sociales. A él con-

currieron tambien por primera vez los diputados de ultramar. Célebres patriotas, literatos de nombradía, militares de mérito, sacerdotes distinguidos, ocupaban un puesto en aquella asamblea que iba á decidir de la suerte de un pueblo tan digno de la independencia y libertad, de un pueblo que combatia y derramaba su sangre en los campos de batalla por el triunfo del derecho, mientras sus elejidos luchaban con igual fin en la arena parlamentaria, en el campo de la discusion. El virtuoso filósofo, el noble JOVELLANOS, el incontrastable y vigoroso poeta QUINTANA, el valiente y desgraciado RIEGO, cuyo nombre es la marsellesa española, el ilustrado y liberal ARGÜELLES, el heróico MINA y muchos otros mas, prestaban entónces eminentes servicios á la causa de la patria, ó en el seno de tan augusto congreso, contribuian con sus luces á la obra de la constitucion. Entre ellos figura con igual gloria un modesto americano, se atrae las simpatías y aplausos populares, domina con su voz, seduce con su mirada, cautiva por su injénio.

¡ Vedlo ! Un inmenso jentio rodea la tribuna y llena las galerias del edificio por escuchar á su orador predilecto, al defensor de la justicia.

Aboga por la causa de la humanidad, por el negro sin ventura que arrancado de sus hogares es conducido allende el mar, á lejanos climas, á ser esclavo de sus hermanos; llora con lágrimas amargas la suerte del pobre hijo de Africa, y combate con varonil enerjía el infame tráfico que Dios y la humanidad condenan, que el Evangelio y la civilizacion proscriben, sosteniendo en apoyo de ARGÜELLES, que se espida una ley y se celebre un tratado con la Gran Bretaña para impedir aquel escandaloso atentado.

O bien en un arrebató sublime de entusiasmo, proclama

La libertad del pensamiento, en su asombrosa manifestacion por medio de la prensa, como una de las garantías mas preciosas del ciudadano, al mismo tiempo que es la seguridad mas firme de buen gobierno. Rechaza con indignacion las trabas que el ministerio pretende poner al uso civilizador de la imprenta y logra que las Córtes conserven esta magnífica reforma.

El Tribunal de la Inquisicion bambolea y se desmorona al trueno de su elocuencia invencible.

Las franquicias comerciales, las sanas medidas económicas, el incremento de la industria y de las artes, el desarrollo de los intereses materiales encuentran en él un campeón decidido, un apoyo seguro.

Pero sus esfuerzos son mayores al tratarse de los derechos individuales: la libertad personal, la propiedad, el sufragio, la inviolabilidad de la correspondencia privada, el goce, en fin, de todas esas prerogativas inherentes al hombre que ningun gobierno puede restringir, ninguna autoridad usurpar, de esos dones del cielo que los déspotas menoscaban insultando á Dios.

Distinguese tambien su jeneroso brio en el fuego con que defiende la independendencia del reino, y el frenesí con que se espresa en contra del invasor francés, al mismo tiempo que lamenta la debilidad del príncipe que abdica bajo la presion de las armas extranjeras, el poder que heredara de sus antepasados. Son dignos de todo elogio esos nobles, fieles y celosos arranques del mas leal patriotismo, cuando excita á la guerra é inflama contra el usurpador el ánimo de los descendientes del Cid y de Don Jaime.

Oigámoslo !

« Si rodeado de sus armados satélites el soberbio Bonaparte sacase su amenazadora cabeza, con la misma serenidad, y acaso con mas valentía, le dijera: coronado Maquiavelo, tiembla sobre tu enorme pero vacilante trono; cuando el último de los españoles te habla así, ¿ qué te queda que esperar de la nacion entera? »

Dirijiéndose á Fernando VII: « Desgraciado príncipe ! El lenguaje que he de hablaros será el de la razon; escuchad las lecciones de la verdad pues muy poco mandasteis para que hayais llegado á odiarlas. »

Despues propone: « que el Congreso declare una guerra eterna no ya solo al pérfido Napoleon y su raza, sino á toda la Francia y sus aliados, intimándoles de una vez para siempre que jamás se oirá proposicion alguna de capitulacion ó acomodo, mientras Fernando VII, con toda su real familia, no sea restituido libre al seno de su nacion, desembarazada en todos sus puntos de las feroces huestes que la manciplan. »

« Atrevido parecerá mi pensamiento á algunos, agrega; pero los grandes, los indomables pueblos, á mayores reveses, á mas inminentes peligros oponen mas entera constancia, mas osadas resoluciones. Grande es la causa; y el solo tratarla no puede menos de inspirar grandes ideas. »

Admiremos los elevados principios del jóven orador, y la pompa y gala de sus espresiones en los pasages que copiamos á continuacion, tomados de diversos discursos:

« ¿ Quién es pues entre nosotros el rey? el primero de los ciudadanos, el padre de los pueblos, el supremo administrador del estado, responsable esencialmente á la nacion de sus desgracias y desaciertos; y deudor á cualquier súbdito de la seguridad, la justicia y la paz. ¿ Seria despues de esto

*justicia* que por llevar adelante las funestas consecuencias de la involuntaria situación lastimosa de un príncipe tan inesperado como amable, se perdiese la nación española? Pregunto: representándonos en la mano de los destinos un peso equilibrado, si en un platillo se pone un hombre, y en otro veinticinco millones de ellos ¿adonde se inclinará la balanza? Mas aun precindiendo de la justicia inherente á la naturaleza de las cosas, y atendiendo solo á lo que dan las circunstancias de los sucesos; vuelvo á preguntar: si en una dolorosa, pero inevitable coyuntura, hubiere de perecer un hombre á quien nada deben los pueblos, mas que la compasion y el respeto consiguientes á su desventura y persecuciones no merecidas, á trueque de que no perezca una nación generosa que está heroicamente sacrificándose por aliviarle ¿deberia esta perderse, por que no dejasen de triunfar los caprichos, la ignorancia ó la flaqueza de aquel? ¡ Ah! perezca una y mil veces por la salud de su pueblo, á quien él debe tanto amor, tantas privaciones y tantas vidas. Y pues, tres años ha se exige á su real nombre de todos los españoles, que estén siempre dispuestos á perecer antes que recibir otro rey; la inflexible *Justicia* pide á V. M. (al congreso) por mis labios, que ya no se tarde mas en declarar de una vez, que este rei mismo debe perecer y ser sacrificado primero que ocurrir á sacrificar con la mas negra ingratitud á la benemérita España, mártir sin ejemplo de lealtad y de honor. »

« Formaron fuera del reino estas Cortes esclavas que sancionaron la forzada renuncia de unos derechos inenajenables, en obsequio de un soldado extranjero, para cuya exaltacion derribaba un padre desnaturalizado á todos sus hijos y descendientes del poseido trono de sus abuelos. »

« Guerra eterna; guerra de sangre y muerte contra la

pérfida Francia: antes perecer mil veces que capitular con ella. ¡ Malhadados asilos del heroismo, Zaragoza, Jerona, Ciudad-Rodrigo ! ¿ por qué no os sepultasteis bajo de vuestras gloriosas ruinas, antes que sufrir la rabiosa afrenta de ver entrar triunfantes por vuestras calles, y atropellando los palpitantes cadáveres de vuestros oprimidos, pero no espantados defensores, á esos cobardes brenos que no habian osado presentárseles en los combates?

« Todo yo me trastorno cuando imagino que haya un solo español que consienta en entregar atadas con infame tratado á esas heróicas poblaciones del Ebro, antemurales de la independencia española, donde tantos ejércitos de vencedores de Austerlitz y Jena se han estrellado como las vanas espumas en los Peñascos. . . . ¿ Es este el premio que el heroismo espera de la gratitud castellana? ¿ para esto no se ha derramado tanta sangre inocente? ¿ para esto sacrificamos tantas preciosas víctimas? ¿ para eso se han hecho como á porfía tantas viudas y huérfanos? ¿ Con qué, les privaremos hasta del santo consuelo de llamarse mártires del patriotismo? convertiremos con nuestra ignorancia ó débil condescendencia en villanos y traidores é irreligiosos á tantos espatriados magnates y padres conscritos, á tantos laureados campeones, á tantos salvadores del culto de nuestro Dios? . . . Malditas sean entonces las victorias de Bailen, Talavera y Tamames: bórrense de la memoria de los patriotas los odiosos nombres de Tortosa, Valencia, Badajoz y Cadiz. »

Y bien ¿ quién era este diputado tan enérgico y libre, que así se atraía las simpatías jenerales y ganaba mil coronas debidas en justicia á su florido talento, fácil y fluida palabra? ¿ quién era ese jóven que con tanto brio examinaba las cuestiones políticas que agitaban entonces á la Europa, y al frente

del invicto conquistador desafiaba su audacia y maldecía su iniquidad?

Ese ardoroso patriota, ese independiente ciudadano era un criollo de América, un hijo de Quito, el doctor José Mejía, diputado á las cortes constituyentes por el nuevo reino de Granada!

La metrópoli al fin habia visto con piedad sus estensas posesiones ultramarinas, y fatigada por los conflictos de la guerra, volvió á ellas sus ojos, en la hora del peligro concediéndoles que enviáran sus representantes, aunque no en el número que les correspondía atendida su población y la importancia de sus territorios. ¡Tardío desagravio á tantas vejaciones y á un olvido tan indisciplinable como criminal!

Entre los elegidos por estos países figuraban sujetos de gran valía por sus méritos personales, vasta instrucción y avanzadas ideas: Feliú, Ramos Arispe, Olmedo y varios otros enaltecían el nombre americano; pero Mejía no solo era una gloria de su suelo natal sino también una gloria española.

Nacido aquí, educado entre nosotros, su nombre, sus guirnaldas, sus triunfos y aun sus desventuras, nos pertenecen y su reputación ilustra la historia colombiana que se engríe al registrar las preclaras virtudes y esclarecido injenio de un hijo como este, célebre en dos hemisferios.

Nos ocuparemos pues, en trazar algunos rasgos biográficos de tan eminente ecuatoriano, examinando la influencia que ejerció en las Cortes de la Península, al espedirse la más recomendable de todas las constituciones que ha tenido España: los servicios que prestó á la causa americana y la importancia de sus estudios privados, laboriosos escritos, carácter personal y elevadísimas prendas.

## I.

No era solo en la tribuna parlamentaria donde el gallardo diputado de América retaba con arrogancia al Emperador orgulloso que subyugaba la Europa. También luchó contra él en el campo de batalla y fué herido como soldado voluntario y entusiasta de la independencia castellana. Veamos la descripción que él mismo hace de sus trabajos y aventuras, durante la invasión francesa, de las necesidades que padecía, y del entusiasmo que fermentaba en su pecho, hasta el punto de considerar su muerte en aquellas circunstancias como la mayor gloria á que pudiera aspirar para él y para su esposa. Estas confidencias, estos desahogos familiares y patrióticos están consignados en sus cartas tiernas, sentimentales y efusivas, única reliquia conservada por el amor conyugal, que hemos podido encontrar de tan distinguido ecuatoriano.

«Voy á contarte muy de prisa las aventuras que he corrido, pues por estenso seria no acabar.

«A últimos de noviembre de 1808 supimos que los franceses habian derrotado las tropas que teniamos en Somosierra, y se habian apoderado de aquel paso preciso para Madrid. Esta villa conoció al instante que no tardaría en dejarse ver el enemigo; y en efecto el 4º de diciembre ya estaban sobre ella cincuenta mil hombres de tropa escojida, mandados por el mismo Emperador en persona. Sin embargo, el pueblo quiso resistir; y con mucho valor y patriotismo, aunque con poco orden y sin preparativos, se puso todo el mundo sobre las armas, para defender las puertas, y tapias, que llaman murallas, malísimamente fortificadas. Entónces tomé mi fusil, y fui á ocupar mi puesto en una puerta; el cual no desamparé de dia ni de noche, hasta que se rindió la villa por

capitulacion; que fué el 4 de diciembre. Quiso la casualidad que en aquella puerta no fuesen tan vivos los ataques, como en otras; y así no recibí daño, sino una contusion en el pié, en ocasion que el Comandante me habia mandado ir á saber lo que pasaba en la puerta de los Pozos, donde parecia reproducirse el infierno. Pero de resultas del frio, vijilia y falta de sustento, pues, no estábamos para comer, me enfermé por algunos dias.» . . . .

. . . . . «Viendo yo que cada dia se agravaban mis cadenas, y que quizá llegaría á faltarme el valor, y vencido del hambre me rendiria á las ofertas de los franceses, atropellé por todo; abandoné un empleo regular que el Gobierno Español acababa de darme en el hospital general de Madrid, y fugué de esa Corte el dia 14 de marzo. ¿Como te pintaré mis necesidades, fatigas, aventuras y peligros en aquel viaje? A mas de las penalidades y riesgos inevitables, y que yo habia previsto, cuando tomé el disfraz de carbonero, para salir de Madrid, y pasar por Toledo y otras poblaciones ocupadas por los franceses; sobrevinieron males impensados é insoportables. Porque apénas llegué á la Mancha, se trabaron allí escaramuzas entre el ejército frances y el español que por nuestra parte pararon en la mas vergonzosa dispersion, y en no cesar de huir hasta Sierra Morena. Yo, infeliz me hallaba despeado y á pié, tan presto atropellado de los españoles, tan presto envuelto por los franceses, cuyos sables no dejaban de repartir buenos tajos. En fin, tantos peligros y el verme en cada pueblo de los nuestros mirado como sospechoso, y casi asesinado como espia frances, cuando el detestar tan infame canalla me traia de aquella manera; te aseguro, esposa mia, que no son cosas para contadas, y que quisiera borrarlas de mi memoria.»

«Estas aventuras me obligaron á detenciones, y extravios continuos; de suerte que tardé 25 dias en llegar á Sevilla.» . .

. . . . «Por lo demás, si llega á verificarse de esta hecha mi restitucion á la Patria, entraré en ella sin ningun empleo ni condecoracion; pero sí con el honor de haber dado indudables pruebas de hombre de bien, y buen amigo. Entónces me verás volver pobre, viejo y calvo; pero cargado de experiencia, rico de desengaños y armado para todo evento de una sana é imperturbable filosofía: precioso fruto de mis viajes, lecturas y meditaciones! . . . Pero baste hablar de mí; que no es conversacion que me agrada, y solo por complacerte me he detenido en ciertos particulares.»

.....

“En grandes riesgos hemos estado todos los habitantes de Madrid; y yo mismo corrí mucho peligro el dia dos de mayo próximo pasado, dia tristemente memorable por el valor y lealtad de los españoles, y por la sangrienta barbaridad de los franceses, nuestros tiranos. Parece que el cielo quiere libertarnos de sus cadenas: á lo ménos, habiendo ellos salido de aquí ahora 18 dias, ya respiramos un poco, y tenemos proporcion y tiempo de armarnos. Yo estoy alistado voluntariamente, como tambien el Conde de Puñonrostro: si perecemos en algun combate tendrás tú el envidiable honor de que á tu esposo haya cabido una muerte gloriosa; y si salgo con vida y honra, como lo espero de Dios, tendrás en tu compañía un hombre, que habrá mostrado no estar de mas en el mundo. En fin es menester seguir los impulsos de la razon y el patriotismo.

¡ Ay Manuela mia ! qué diferentes son los chapetones y los franceses, de lo que allá nos figuramos ; ¡ Qué falsos, qué pérfidos, qué orgullosos, qué crueles, qué demonios estos !

y mira que te lo digo, despues que he debido mil atenciones á muchos de ellos, y á ninguno el menor agravio. Al contrario los españoles, qué sinceros, qué leales, qué humanos, qué benéficos, qué relijiosos, y qué valientes! Hablo principalmente del pueblo bajo y del estado medio; porque en las primeras clases hay mucho egoista, ignorante, altanero y mal ciudadano.»

Hay en otros pasajes quejas amargas contra la ingratitude de su patria, en que su corazon lacerado exhala profundos ayes de sentimientos mal reprimidos, de pesares intimos y solemnes. Estas quejas son disculpables hoy, en atencion á sus infortunios.

... «Ello es, que nací para el trabajo, como todos los hombres, y que mi suerte personal y el ingrato carácter de Quito me condenan á trabajos extraordinarios.» .....

«Mi muy amada esposa: en el correo anterior llegó al último punto mi melancolía, y despecho al considerarte desamparada, y verme sin arbitrios para socorrerte, ni modo de restituirme á una Patria tan ingrata. Hoy crece la dificultad de esto último, pues se nos ha escrito que han prolongado al señor Baron la Presidencia hasta la paz; y las jestionnes de este caballero, aun en estas distancias, acreditan que cada dia se inflama mas y mas» .....

Parece que esta es, siempre la suerte que toca á los preclaros ingenios, á los hombres ilustres durante su trabajosa peregrinacion sobre la tierra: la gloria corona de guirnaldas y flores, los sepulcros en que duermen el último sueño; la humanidad les dedica estátuas y escribe sus nombres en la historia con letras de oro; pero aquella no los sonrie ni aca-

ricia mientras viven y esta no los comprende ni enaltece. Allí están Cervantes y Camoëns, Colon y Galileo como prueba de esta verdad.

MEJIA fué privilegiado por el cielo con los dones mas esquisitos: intelijencia fecunda y llena de luz; corazon deshecho en sensibilidad; ánimo audaz é incontrastable, espíritu de rectitud y prudencia; elocuente, fluida é irresistible palabra; dotes que se sorprendieron en él desde niño y lo hicieron sobresalir en su carrera literaria que hizo en el Convictorio de San Fernando, hasta que obtuvo el grado de doctor, siendo muy jóven aun, en sagrada teología. Tuvo la fortuna de ser dirijido en sus meditaciones filosóficas y labores escolásticas por el eminente patriota señor EUJENIO ESPEJO, cuyo nombre debe figurar pronto en estas biografias, como uno de los ecuatorianos mas insignes. La señora Manuela Espejo, hermana de este, fué la elejida por Mejía para compañera de su vida y le consagró la fina ternura de un verdadero, fiel y constante cariño. Creese jeneralmente que influyó mucho en este matrimonio la apasionada decision de Mejía hácia su maestro y su aficion á las letras y á la lectura, pues la señora Manuela habia heredado la libreria de su hermano don Eujenio.

Por un párrafo de una de sus cartas solicita que le manden á Lima los siguientes documentos: sus títulos de maestro en artes, doctor en teología y bachiller en medicina, como tambien los de catedrático de latinidad y filosofia.

De aquí inferimos la estension de sus infatigables estudios.

Consagróse tambien al grato de la botánica, de esa preciosa ciencia que familiarizándonos con lo mas bello, que hay

en la naturaleza dulcifica el carácter y cautiva apaciblemente la imaginación. Fué su profesor el señor Anastacio Guzman, laborioso español, que embebido en la contemplación y análisis de los vegetales, murió víctima de sus fatigas y escursiones científicas, como el célebre y modesto botánico granadino doctor Céspedes. La primera especie desconocida que clasificó Mejía fué dedicada por él á su maestro, en prenda de gratitud; á la que correspondió Guzman con igual galantería.

Completó así mismo, según se asegura, los cursos de medicina y jurisprudencia; mas no logró obtener el doctorado en estas materias por las vanas preocupaciones de aquella época de oscurantismo, en que no se premiaba el verdadero talento sino tenía en su favor rancios pergaminos y cuna de oro. Parece que esta circunstancia obligó á Mejía á dejar á Quito é irse á tierra extranjera á buscar lo que le negaba la suya. En 1805 salió de esta ciudad en donde había hecho brillar, apesar de sus émulos y de las preocupaciones miserables, su vasta instrucción, y su clarísima capacidad, pues cuando no contaba todavía veinte años, se opuso á la cátedra de latin y la obtuvo por el lucimiento de su exámen. Luego, teniendo 23, hizo igualmente una magnífica oposición á la de filosofía y no obstante de que entraron en competencia con él varios sujetos de fama y de que se le colocó en último lugar en la terna en que se pasára á la autoridad española, fué preferido, como era de justicia, y enseñó con notable provecho de sus numerosos alumnos los ramos mas luminosos de los conocimientos modernos. No desdeñó despues, hacerse condiscípulo, de sus mismos discípulos, pues impulsado por el amor de la ciencia y lleno de abnegación entusiasta entró

junto con ellos, acabado el curso de filosofía, á la clase de derecho. Además, su casa era el punto de reunión de todos los estudiosos y literatos, de la juventud ansiosa del saber, de los que entónces se dedicaban á las musas, de los amantes de la verdad y de la luz.

Tuvo una larga permanencia en Guayaquil, de donde escribe á su esposa la siguiente, sencilla y noble confesion que descubre la pureza de su alma y severidad de sus costumbres. Creemos, como el juicioso Lamartine, que el hombre se conoce mas en sus cartas, que en las demas muestras que deja de sí.

.... «Me veo en la dolorosa necesidad de no mandarte mas que espresiones amorosas; pero sabe, que son muy de corazon; pues, aunque siempre te he querido mucho, parece que mi amor estaba dormido hasta que me separé de tí: ¡ tal es el vivo ardor y profundo deseo de verte, que ahora ocupan mi pecho! Pero esto no es de estrañar, hallándose mi alma hasta hoy totalmente libre de todo amor estraño. Si, amada Manuela! no dudes, que saldré de Guayaquil intacto, y con la conciencia y el honor sano y salvo; y nada querria tanto, como que esta salida fuese mañana....»

En seguida pasó a Lima, y allí se tributó una espléndida admiracion á su vasta erudicion y cultura esquisita; confiriéronsele grados académicos, y la noble ciudad de los reyes desagravió así al distinguido quiteño que, pobre de recursos pecuniarios pero rico de ideas y saber, habia dado un adios, que debia ser el último, á su suelo, por ir á otras rejiones, en pos de las coronas y del renombre, cuyo anhelo enardecia sus lejitimas y santas aspiraciones: coronas y renombre que le negaban los suyos.

## II.

Descritas ya por el mismo Mejía, con tanta sencillez y veracidad sus cuitas y aventuras desde que salió del Ecuador, hasta que llegó á la península, como tambien lo que allí le aconteciera; volvamos ahora despues de la ojeada retrospectiva que hemos dado, á verlo en las Cortes constituyentes, donde sobresale por mil títulos y se granjea la estimacion pública por sus servicios infatigables en favor de la causa nacional.

Hemos indicado rápidamente en la introduccion á estos apuntes biográficos, las principales discusiones en que se hizo admirar por sus liberales principios y florida facundia: pero no pudimos entonces citar sino unos cortos fragmentos de sus discursos relativos á la invasion de Bonaparte, y acaso se habrá pensado por algunos que el representante de Santa Fé de Bogotá aparece demasiado *godo* para aquel tiempo, en que la independendencia de las colonias era el grito de todos los hombres libres y patriotas, y la idea de todas las cabezas pensadoras del nuevo continente. Para desvanecer tan injusta sospecha, recorramos el diario de las Cortes españolas, desde que se instalaron, hasta que se firmó el precioso código de 1812. Mejía no dejaba pasar la menor ocasion que se le ofrecia, para combatir el absurdo sistema colonial, denunciando los abusos de que eran víctimas sus compatriotas, esponiendo las injusticias y desigualdades inicuas, las trabas y restricciones, los vejámenes y crímenes de las autoridades de la metrópoli. Celoso en demasía por la libertad y emancipacion de su pais natal, dirigía á este santo fin todos sus esfuerzos y segun lo confiesa el norte-americano Le Brun, en el honrosísimo retrato que hace de Mejía, ninguno trabajó mas que él,

ni con mas delicada política y sagacidad, en este sentido.

En cualquier asunto de que se tratara siempre iba á parar al único objeto de sus pensamientos: á su idolatrada América. Abramos al acaso sus discursos y encontraremos en todos ellos el mismo delirio. Los trozos que siguen, tomados indistintamente lo comprueban.

« Sin pensarlo me hallo en mi patria especial. Pero ¿ Cómo he de olvidarme del lugar de mi nacimiento ? ¡ Cuán lamentable es su estado ! Actos hostiles y sangrientísimos; escenas tan trájicas é irreparables, como la del dos de mayo en Madrid, ejecuciones horribles en personajes que no ha mucho eran sus ídolos. »

.....

« Con sentimiento digo, que supuesto que ese arreglo ha de ser solo para la península, lo guarde V. M. para sí; porque los males en América son los mismos que aquí, poco mas ó menos, y si ha de ser solo el arreglo para las cosas de España, entiendan en ello solo los diputados de España. (Se reclamó el orden.) »

.....

« En seguida el señor Mejía hizo la prrposicion siguiente: Los vireyes, capitanes jenerales y gobernadores de América serán removidos inmediatamente que hayan cumplido el ordinario término de su destino. »

.....

« Digo, pues, que el señor Quintana ha hecho muy bien en quejarse del Consejo de Rejencia, y mucho mejor en venir aquí para que esto se aclare y decida, porque de otro modo la opinion del señor Quintana, aunque muy asegurada, por lo

demás quedaría dudosa, y sería un problema aun entre nosotros. Me intereso tanto más cuanto que el señor Conde de *Puñonrostro* y yo somos apoderados de Quito, de esa ciudad contra quien se han ensangrentado aunque injustamente. . . . (interrumpiéndole el murmullo de desaprobación.)

.....

Ya no es tiempo de que V. M. (el Congreso) se llame rey de desiertos, sino de poblaciones. La América no solo es población, es medio mundo, y cada una de sus provincias es tan grande ó más que la Península.» . . . . .

.....

«Yo quiere que se conozca que soy americano» si se quiere, exaltado, porque siendo español es necesario serlo, y digo que me contento de que no haya más ley para la América que la que se imponga á la Península, sea buena ó mala. Ahora tratamos de derechos; pero lo mismo diré cuando se trate de las obligaciones. Está aprobado que haya diputación en las capitales de las provincias. La discusión no se dirige sino á si se han de aumentar ó no, yo votaré para toda la América, lo mismo que para la España europea.»

.....

«El señor Mejía presentó la siguiente adición al mismo artículo: en la ciudad de Quito capital de la provincia del mismo nombre; en el Cuzco capital de su provincia; y en Chuquisaca, capital de la provincia de Charcas habrá una junta electoral.»

.....

En la expedición de la carta constitucional contribuyó Mejía, como el defensor infatigable de las libertades públicas, á que se reconocieran los derechos individuales, única base de toda organización social. La libertad de imprenta, la

igualdad de los ciudadanos, la abolicion del tormento, resto del bárbaro salvajismo del calijinoso siglo de hierro; la soberanía del pueblo, solo fundamento lejítimo de todo poder, de todo gobierno; la estension del sufragio; la seguridad individual que garantiza el inviolable respeto debido al ciudadano y á su domicilio, miéntras no sea declarado culpable; la recta administracion de justicia, salvaguardia de la inocencia y la virtud; el equitativo y justo reparto de los impuestos; la redencion del esclavo; todo en fin cuanto asegura el bienestar de los asociados y la gloria é independendencia de la Nacion, fué propuesto y sostenido con enerjía por el insigne americano de que nos ocupamos.

Oigamos los sublimes arrebatos de su elocuencia felicísima, de su ardoroso patriotismo:

.....

«Señor; desde que el Congreso ha sancionado y publicado la Contitucion, tiene el universo fijos los ojos sobre nosotros; los franceses tiemblan, los ingleses nos admiran, y los españoles poseen un objeto sagrado, por el cual deben morir. Ven ya que hay una Patria, y esta no consiste en tierras, sino en la posesion de sus derechos.»

.....

Este solo arrojo, esta grandeza, que sin perjuicio de las demas naciones, con quienes puede compararse, es peculiar de los españoles á quienes es dado el patrimonio de animarse mas, mientras mas sufren; solo este carácter español, único en el mundo, es el que pudo haber sugerido la idea de hacer una Constitucion en la isla de Leon á la vanguardia del ejército que la sitiaba.»

.....

«Es muy antigua desgracia de los pueblos el que se les

trate siempre como un rebaño de corderos, ó un aduar de esclavos. No parece sino que tratamos de un traspaso de la libertad, como si dijéramos á un negro: *si quieres ser libre paga el precio de tu rescate*. Señor, si á hombres que estaban acostumbrados á unas pequeñas y ordenadas contribuciones, se les grava con la obligacion de redimirse, satisfaciendo mucho y de una vez, les hacemos pagar muy cara la libertad.»

.....

«El señor *Mejía* despues de elojiar á los señores *Gonsalez Gallegos y Torrero*, propuso que se concediese la libertad de la prensa en todo, sin previa censura. (*Diario de las Cortes españolas.*)»

.....

«El señor *Mejía* pidió que se ampliase la libertad de la imprenta aun en las obras religiosas.» — (*id. id.*)

Despues se espresa en estos términos, que reproducimos para que no se le crea irreligioso: «El artículo, ese artículo hermosísimo que dice que la religion católica, apostólica, romana, es con exclusion de cualquiera otra, la única de la nacion española, ¿no dice tambien que esta la protegerá con leyes justas y sábias?»

.....

«Obliguese pues á declarar al testigo, pero no se le apremie, esto es, no se le martirice, para arrancarle una declaracion, que de este modo seria tan inútil como insignificante, y que puede obtenerse aun en caso de renuncia, por conminaciones y penas mas eficaces y mas suaves. ¿Por ventura no tiene el hombre mas sensaciones que las del tacto para que sea preciso mortificarle con impresiones crueles, á fin de reducirle á hablar? Bienes mas interesantes, que el placer y la apatia, poseen los ciudadanos en toda nacion civilizada; y la

privacion de cualquiera de estos sacará de sus lábios lo que talvez no recabaria el dolor.»

.....

«Si no hubiésemos de resucitar para vivir inmortalmente gloriosos, ¡cuán necios seríamos los cristianos! decia el apóstol S. Pablo; y siguiendo yo el espíritu de esta sublime sentencia, no tengo embarazo en preguntar, si no han de triunfar por fin la libertad y seguridad de los españoles bajo la égida de la justicia ¿para qué tantos y tan improbos sacrificios? ¡Ah! Si la arbitrariedad, que hasta ahora ha dominado anchamente por la inmensidad de la monarquía española, no hubiere de caer en tierra, y sepultarse para siempre su nombre y memoria, nos haríamos merecedores de perder la independencia nacional, y arrastrar las pesadas cadenas del tirano que detestamos, pasando sucesivamente de la elevacion de hombres libres á la abyeccion de esclavos; y poco despues á la brutal clase de bestias, y bestias precisamente de carga, ó salvajes y feroces. Porque si la arbitrariedad hubiese de decidir de las propiedades, de la vida y del honor del hombre, ó no existiera nacion alguna en el mundo, disueltos por todas partes los vínculos de la sociedad, y reducidos los miserables mortales á ese imaginario estado de guerra de todos contra cada uno, que algunos se figuran precedió á la fundacion de los pueblos; ó no serian estos mas que re-cuas de jumentos destinados á servir á un Señor de naturaleza superior á la de ellos, y á sufrir en silencio los palos que su furioso capricho les repartiese. El deseo de la felicidad es, Señor, quien fundó los reinos; la justicia quien los conserva, y la precursora inmediata de su ruina la impunidad de los majistrados inícuos. Hablo de aquel sublime principio que la política y la justicia proclaman á porfia: *delante de la*

*ley todos somos iguales.* Cuando al grande le aguarda la misma pena que al chico, pocos serán injustos; pero si se ha de rescatar el castigo con el dinero, si las virtudes de los abuelos han de ser la salvaguardia de los delitos de sus nietos, entonces las leyes, frágil hechura de una tímida y venal parcialidad, se parecerán á las telas de araña, en que solo se enredan los insectillos débiles, y que rompen sin resistencia los mas nocivos animales.»

«Pero no basta que sean imparciales las leyes si no se aplican imparcialmente. ¿Y qué imparcialidad puede haber en su aplicacion á los casos que ocurran, esto es, en la administracion de justicia, si se envuelven los juicios en un impenetrable misterio, y si para cada reo se ha de erijir un tribunal ó juez peculiar? Asi es que examinando el venenoso orijen de tantas iniquidades, le hallaremos reducido á dos fuentes inagotables de impunidad; la tenebrosa formacion de los autos, y la multitud de juzgados» .....

«Hablar de reclamaciones es olvidarnos que estamos en el primer congreso de la nacion; es pensar que porque se llama *Córtes* es esa mezquina, esa pequeña reunion de hombres que llamados por un rey, pedian temblando aquello mismo que pudieron pedir mandando. A esto llamaban *gracia* los reyes que negociaban con la representacion. Pero ahora, Señor, *jure devoluto*, en toda la nacion que se estiende desde el cabo de Finisterre hasta las playas de Luzon, hai derechos lejitimos para representar.»

«Americanos, vosotros que siempre habeis sido hermanos de los peninsulares, i que habeis tenido tan poca representacion, ahora con mejor acuerdo, i que las cosas presen-

tan mayor comodidad, se os declara igual la representación: es decir, que así como en la península ha elegido el pueblo sus diputados que fuesen el contrapeso del despotismo, así podeis vosotros hacerlo.»

.....

En conclusion, podemos asegurar que á Mejia se deben la mayor parte de las reformas conquistadas por el pueblo castellano en aquella lucha gloriosísima en que no solamente se contentó con destruir el poder tiránico de Bonaparte; sino tambien, y lo que es mas grande y mas digno, el poder tiránico de los Borbones. Esa Constitucion, *liberalísima*, como la llama el célebre historiador César Cantú, reconocia los principios mas avanzados en politica; abolía el veto real; igualaba la condicion de los ciudadanos, ampliando el sufragio popular y devolviéndoles el ejercicio de la soberanía, robado por los usurpadores de los pueblos, llamados pomposamente *Reyes*; establecia el verdadero poder parlamentario, garantizaba la expresion del pensamiento por medio de la prensa; en una palabra, «el pueblo que parecia el mas atrasado se encontró entonces el mas libre de todos, habiendo puesto en la Nacion la base de toda autoridad, y constitúidose en poder soberano.» Aquel congreso rehabilitó la dignidad del español, declarando que sólo ante Dios debia doblar su rodilla.

Sentimos no disponer del tiempo necesario para ocuparnos mas detenidamente de un personaje tan esclarecido; pero nos referimos al elegante elogio que hizo de él en el Colegio de San Fernando, el malogrado jóven AGUSTIN YEROVI que tanto prometia á las letras y á las glorias científicas de la

República; lo mismo que al retrato citado del imparcial Le-Brun. (1)

Mejía nacido en la pobreza, y en el seno de una familia humilde, se elevó á la altura á que no habian llegado los ricos ni los nobles; educado en una época de oscurantismo, hizo brillar hasta en lejanas tierras la luz de su ingenio; y creado en medio de una colonia, fué el apóstol de la libertad europea. Era de inteligencia viva y poderosa, carácter suave y apacible, maneras simpáticas, corazón desinteresado, (2) valor indomable, entusiasmo juvenil, patriotismo jeneroso y elocuencia fácil y conmovedora que corria con la fluida limpidez de un arroyo. En la romántica dulzura de sus ojos, en la gracia jovial de sus lábios, en la disposición de su frente, y para decirlo de una vez, en el bizarro donaire de su fisonomía; se manifestó la grandeza de su alma. Abrumado por las fatigas de tan laboriosas tareas parlamentarias, por la carga de un trabajo mental tan continuo i penoso; se debilitó su cuerpo i adquirió fácilmente el contagio de la devastadora fiebre que asolaba á Cádiz en 1813, á consecuencia, segun se dice, de haber estrechado en la efusion de su dolor, el cadáver de un amigo querido, devorado por aquella enfermedad.

El poeta ecuatoriano, señor José Joaquin Olmedo, puso sobre el sepulcro de Mejía este epitafio:

1. Se afirma por el continuador de la historia de Mariana, que Mejía publicó una obrita titulada Historia de la Constitucion española, bajo el seudónimo de Llorente.

2. El señor Mejía, despues de apoyar la necesidad de proporcionar dichos auxilios, ofreció en donativo para defensa de la Patria, la mitad del sueldo que goza como oficial de la Contaduría general de Indias; y en su consecuencia presentó un papel sobre esta cesion, que quedó en Secretaría. (*Diario de las Cortes españolas.*)

## Á DIOS GLORIFICADOR.

Aquí espera la resurrección de la carne el polvo de Don JOSÉ MEJÍA, diputado á Cortes por Santafé de Bogotá. Poseyó todos los talentos, amó y cultivó todas las ciencias; pero sobre todo, amó á su patria y defendió los derechos del pueblo español, con la firmeza de la virtud, con las armas del ingenio y de la elocuencia, y con toda la libertad de un representante del pueblo. Nació en Quito; murió en Cádiz en octubre de 1813, á los 36 años de su edad. Sus paisanos y amigos escriben llorando estas letras á la posteridad. (3)

BENJAMIN PEREIRA GAMBA.

3. Debo á la fina generosidad de los estimables señores doctores Pedro F. Cevallos i Pablo Herrera, tan sobresalientes conocedores de la historia ecuatoriana, los datos de esta biografía.

## EL PREMIO DEL ARTISTA.



Benvenuto Cellini, el florentino,  
El famoso escultor á quien Europa  
Rey del arte divino,  
Rey del cincel aclama,  
De luciente cristal, para una dama,  
Sobre pié de oro modeló una copa.

La mente del poeta concebía,  
Su mano ejecutaba,  
Y á la suprema voluntad del jénio  
El oro se animaba;  
La paloma sus álas estendía,  
Y una flor en pos de otra germinaba.  
No de otra suerte en la tranquila noche,  
Como flor de oro en el azul del cielo  
Una en pos de otra asoma  
Cada brillante estrella,  
Y entre ellas, como cándida paloma

La luna, envuelta en trasparente velo  
Melancólica luz clara destella.

Fuego en los ojos de Cellini ardía,  
Palpitaban las venas de su frente,  
Trémulo estaba, y el buril seguía  
Animando la idea de su mente.

Ora es la vid que, con amantes lazos,  
Estrecha el viejo tronco carcomido,  
Y de rubios racimos lo corona;  
Ora presenta el regalado nido  
Gracioso balanceándose entre flores,  
Ó sonriendo dormido  
Al poderoso Dios de los amores.

Agrúpanse las flores para verlo,  
La vid al tronco secular se aferra:  
Corre el buril; y culto al niño ciego  
Parecen que le rinden cielo y tierra  
Y artista y creacion con igual fuego.

Un rasgo mas: ya está!—Néctar divino  
Solo puede llenar tan rica copa!  
No valen tu trabajo, florentino,  
Ni las perlas, ni el oro,  
Ni el soberbio tesoro  
Del rey mas opulento de la Europa.

Alzó Cellini la inspirada frente  
Contento de su obra,  
Y al contemplarla con afán prolijo  
« Corazon ! corazon ! » trémulo dijo,  
« No latas tan de prisa  
Que el arte está de sobra  
Donde no hay para tí ni una sonrisa !

Talvez viles monedas  
Por tí darán mañana,  
Y, en áulicos festines,  
De alguna cortesana  
La sed ardiente, impúdica  
Acaso apagarás.  
Ah ! nó, nunca sus lábios  
Tus bordes tocarán ! »

Dijo el artista y con febril encono  
La copa entre sus manos apretó,  
Y un paso dando hácia la fragua ardiente  
Dudoso se detuvo y suspiró.

Y contemplando por la vez postrera  
La portentosa creacion del arte  
« ¿ Quién podria pagarte ?  
¿ Quién calmar esta hoguera  
Que he sentido en el alma al cincelarte ?

Los profanos del arte no comprenden  
Los tesoros de amor que mi alma encierra !

En sus mudos altares  
No hablan los dioses, ni sus llamas prenden !  
Coronas de juglares  
Al artista le ofrecen y lo ofenden ! . . . .  
¡ Basta de cruda guerra  
«Vuelva, dijo, á ser tierra lo que es tierra !»

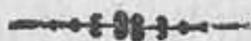
Mas súbito, cual vid que débil se ata  
Al tronco secular,  
Una mano la copa le arrebatata  
Y una boca su boca fué á buscar.

Feliz el florentino  
Que, de su amor, el premio no aguardado  
Recibió con el beso delicado:  
Feliz la bella que el licor divino  
En cáliz tan excelso haya escanciado !

EDUARDO DE LA BARRA LASTARRIA.



# DERECHO.



## JURISPRUDENCIA DE LAS SENTENCIAS.

La jurisprudencia civil rempli, dans les sociétés modernes, un office qui ressemble, en plus d'un point, á celui du preteur de l'ancien Rome. A l'exemple du *droit honoraire*, elle *aide, supplée*, corrige même, le droit civil, non point, il est vrai, dans ces dispositions précises, mais dans ces tendances qui contrarient plus ou moines le mouvement des idées et des faits contemporains.

A. ANCELOT.

(*Revue des revues de droit.*)

### I.

Mas de una vez nos hemos ocupado en esta seccion de la *Revista*, de la jurisprudencia de las sentencias, como de una

materia importante y útil no solo para los profesores de la ciencia, sino también para todos aquellos cuyos derechos pudieran encontrarse en conflicto y fuesen análogos á los casos resueltos. Sirve además como norma y pauta para los magistrados, alejándolos de esa perniciosa anarquía de resoluciones contradictorias que, á la vez que introducen el desorden y la confusión en las ideas, desprestigian la justicia y la convierten en un juego de azar.

La jurisprudencia de las sentencias tiende á la unidad y á la firmeza en la resolución de las causas, «colocando, por decisiones, jalones y faros en las mil y mil vías en que los negocios la arrastran, preparando así esa unidad de aplicación que constituye, según Bacon, *la primera dignidad de las leyes.*»

Para servir á estas miras hemos consagrado á esta materia algunas páginas en la larga vida de esta publicación, y la causa de que hoy vamos á ocuparnos por la importancia de las cuestiones jurídicas que se ventilan, es, sin duda, una de aquellas que puede ser clasificada, de célebre como lo decía el ilustrado abogado doctor don Baldomero García, defensor de una de las partes.

La naturaleza de esas cuestiones es tan interesante como delicada, pues se trata de relaciones de familia que se acusan de tener origen en el adulterio. Esto nos obligará á eliminar los nombres propios, para impedir el escándalo por la publicidad de esa historia doméstica.

Dos sucesiones se habían dividido con arreglo á las disposiciones testamentarias de los causantes, en las cuales tanto el padre como la madre declaraban que, los tres hijos que nombraban eran legítimos ó legitimados por subsiguiente ma-

rimonio. La madre, casada en segundas nupcias con el testador, hizo igual declaracion sin espresar que dejase hijos de su primer enlace.

Terminado el arreglo judicial de la testamentaria paterna, levantada la cuenta de particion en la de la madre, fallecida con posterioridad, uno de los herederos se presenta diciendo, que su hermana era hija adulterina de la madre comun, y que él y su co-heredero eran hijos legitimos del primer matrimonio, pidiendo en su consecuencia se declarase que aquella era incapaz de heredar á la madre comun, y se la obligase á devolver la parte de herencia del padre.

El doctor don Baldomero Garcia fué encargado de la defensa de los derechos de la heredera que se decia hija adulterina, y sustanciada la causa en primera instancia, el juez *a quo* falló en los siguientes términos.

Y vistos: los presentes autos, iniciados por D.... contra D<sup>a</sup>.... á fin de que se la declare incapaz de ser heredera de la madre comun D<sup>a</sup>.... en razon de ser hija adulterina de esta y de D.... como procreada durante la union de D<sup>a</sup>... con su primer marido D.... y para que se la obligue á restituir lo percibido ya en la sucesion de D....

Y resultando—Que D.... adujo para fundar su accion—1.º la partida baptismal f. 122, de la que aparece D<sup>a</sup>.... nacida el 21 de abril de 1814 como hija legitima de D.... (segundo matrimonio) y de D<sup>a</sup>....—2.º las de bautismo de D.... (f. 120) y de D<sup>a</sup>.... (f. 119) apareciendo aquel por la primera nacido el treinta de diciembre de mil ochocientos diez y nueve, y esta el diez y seis de julio de mil ochocientos quince, y ambos como hijos legitimos de D.... y D<sup>a</sup>.... (primer matrimonio); pero con la nota marginal de haber sido legitimados por el subsiguiente matrimonio de esta con D....

(segundo marido); 3.º—la partida de dicho matrimonio (f. 117) de la que resulta que este fué contraído el catorce de marzo de mil ochocientos cuarenta y dos; 4.º la partida f. 124 que constata que el primer enlace de D<sup>a</sup>. . . . con D. . . . tuvo lugar el trece de diciembre de mil ochocientos diez y 5.º el testimonio f. 136 vuelta á f. 139, de la informacion de soltura que produjo D<sup>a</sup>. . . . en 24 de febrero de 1842, para contraer su segundo matrimonio—en la cual ella afirmó que su primer marido se ausentó de esta ciudad en el año 1813, sin haber regresado mas al pais, habiendo fallecido *en la misma accion en que murió el caudillo Ramirez*; declarando tambien los tres testigos recibidos, aunque diverjiendo en el año; «que D. . . . (1<sup>er</sup> marido) murió en la misma batalla en que murió Ramirez» y que el testigo. . . . (f. 138 fija en el año 1821.

Y considerando—1.º Que, cualquiera que sea la fuerza legal de las enunciativas contenidas en las mencionadas partidas bautismales, ellas no pueden prevalecer contra la declaracion auténtica de las partes.

2.º—Que habiendo D<sup>a</sup>. . . . afirmado en la recordada informacion «que su primer marido D. . . . se ausentó en 1813 y no regresó mas al país»—es indudable que D<sup>a</sup>. . . . ni D. . . . pueden proceder de ese matrimonio; y resulta que proceden de la union ilegítima de D<sup>a</sup>. . . . y D. . . . como este lo aseveró en su esposicion testimoniada de f. 187 vuelta á f. 189 vuelta, al solicitar ante la curia eclesiástica la declaratoria de que los hijos habidos en aquella quedaban reconocidos por su subsiguiente matrimonio celebrado en marzo de 1842 (véase f. 117.)

Y considerando—sobre la legitimidad ó ilegítimidad de tales hijos—

3.º Que de la simple confrontacion de fechas de los

documentos antes citados, resulta demostrado que tales hijos fueron procreados durante la subsistencia del primer matrimonio de D.<sup>a</sup>..... 1.º Porque como se vé de la informacion f. 136 vuelta, *murió en la misma batalla que el caudillo Ramirez, y es notorio que este falleció en el año de 1821.* 2.º Porque el mismo actor D..... afirmó á f. 178 vuelta, *que aquel habia fallecido en ese año;* y por lo tanto la prueba que produjo al tenor de la 6.<sup>a</sup> pregunta del interrogatorio f. 226, apesar de la vaguedad é incertidumbre de las declaraciones, f. 228 v. á f. 238, para demostrar que fué en 1817 ó 1818, no tiene valor alguno ante esa confesion de parte y la de sus causantes que la desmienten, de acuerdo con la historia de la Guerra civil de la República. 3.º Porque aun en la duda sobre la época de la muerte de..... (primer marido), ó de si en efecto habria muerto ó no en la fecha que se supone no podria entonces tenersele jurídicamente por muerto, segun la ley 26, tit. 31, Part. 3.<sup>a</sup>, á menos de haberse comprobado que habia cumplido cien años.

4.º Que, en consecuencia aparece indubitable que tanto D..... como sus hermanas D.<sup>a</sup>..... y D.<sup>a</sup>..... son hijos adulterinos, como habidos durante el primer matrimonio de D.<sup>a</sup>.....

Y considerando en tal virtud:

5.º Que ni el reconocimiento por parte de sus padres en sus disposiciones testamentarias, ni la posesion de estado en que vivieron como hijos legítimos, puede prevalecer contra la verdad de los hechos que los presentan como hijos adulterinos, ni por lo tanto contra el precepto legal que excluye á tales hijos de toda participacion en la herencia de sus padres; puesto que siendo de orden público como tuitivas del orden y de la moral social, las leyes que castigan las

uniones ilegítimas, no basta invocarse contra ellas el consentimiento de los particulares.

6.º Que al respecto son terminantes las leyes 4, título 3 y 10, tit. 13, Part. 6.ª, y 7 y 8, tit. 8, lib. 5 de la R. C.

7.º Que en consecuencia puede el Juzgado, sabida la verdad de los hechos, aplicar la disposición del derecho, aun cuando la acción deducida lo haya sido únicamente contra D.ª....., sin que en el presente caso pueda alegarse ni aun la buena fé con que sus padres hayan procreado los hijos de que se trata, pues como aparece de las ya recordadas informaciones, no podían ni aun suponer de buena fé que á la sazón hubiera muerto D..... (primer marido), y así ellos *dabant operam rei illicitæ* que no puede servir de excusa á los que cometían hechos reprobados y punidos por la ley.

Por estos fundamentos—fallo declarando—

Que D. .... D.ª. .... y D.ª. .... son hijos adulterinos de D. .... (2º marido) y D.ª. ...., y por lo tanto no pudieron ser intituidos herederos en el testamento de sus causantes; debiendo devolver lo percibido con ese título en la herencia paterna; y careciendo además de acción hereditaria como hijos legítimos en la sucesión de la madre comun.—En su virtud, ejecutoriada que sea esta sentencia, Vista al agente Fiscal.—Así lo pronuncio, mando y firmo definitivamente juzgando, en Buenos-Aires á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Entre renglones—en—Enmendado.—uniones.—Vale.—Repónganse los sellos.

Presentada la cuestión bajo esta faz por la sentencia del juez de primera instancia, el doctor don Baldomero Garcia, presentó el notable escrito que vamos á publicar, después de la muerte del autor, y el que hemos obtenido por la deferencia de su hijo.

La manera como aquel jurisconsulto ha tratado las cuestiones jurídicas que se relacionan con la causa, la lójica de la argumentacion y la lucidez con que están espuestas las doctrinas, hacen de este trabajo una produccion notable, digna de los honores de la publicidad.

Bajo la faz meramente jurídica el doctor Garcia sostiene estas dos proposiciones:

1. — *Los hijos adulterinos no pueden ser instituidos herederos por el padre, aunque lo haga con buena fé; pero pueden prescribir la herencia habiéndola poseido con buena fé por mas de diez años.*
2. — *Los hijos adulterinos suceden y siempre han sucedido á sus madres no habiendo lejítimos, á no ser que sean hijos de clérigos ó monjas, y entonces no por razon del adulterio sino por la de la profesion de sus padres.*

El doctor don Baldomero Garcia fundó sus proposiciones en los principios de la ciencia, en la buena doctrina y en las leyes que analiza con criterio elevado y filosófico, y tan acertado fué su juicio, que el Tribunal Superior revocó la sentencia apelada.

Dejamos la palabra al doctor Garcia, cuyo trabajo jurídico es uno de los muchos que ha dejado y forma parte de sus obras póstumas.

VICENTE G. QUESADA.

---

## II.

## CUESTIONES JURÍDICAS.

1. ° Los hijos adulterinos no pueden ser instituidos herederos por el padre, aunque lo haga con buena fé; pero pueden prescribir la herencia habiéndola poseído con buena fé por mas de diez años.
2. ° Los hijos adulterinos suceden y siempre han sucedido á sus madres no habiendo lejítimos; á no ser que sean hijos de clérigos ó monjas, y entonces no por razon del adulterio sino por la de la profesion de sus padres.

El autor analiza y critica la sentencia apelada de primera instancia que acabamos de publicar, en los términos siguientes, antes de entrar á desarrollar la tésis que sostiene. Dice así:

Buenos Aires, 20 de febrero de 1869.

.....  
 .....  
 Es nula la sentencia, porque no decide el punto en cuestion: es injusta porque al decidir sobre una materia que no ha entrado en cuestion, la decide quebrantando las leyes que la reglan.

Es vehemente la impresion que me ha causado el trastorno de las formas substanciales del juicio que comete la sentencia, y la ofensa que infiere á los derechos que represento en esta causa verdaderamente célebre: así es que no será extraño que alguna vez me espese en un tono tambien

vehemente. Pero si lo hago no obedeceré sinó á la impulsión de la justicia, dolorosamente ofendida. Para nada pensaré en la persona del señor juez *a quo*, porque fuese el señor doctor don. . . . ó cualquier otro, del mismo modo me produciría. Menos intentaré vulnerar la autoridad que inviste, ¿porqué, ni para qué? Hablaré exclusivamente de la sentencia escrita en autos, y hablaré respecto de ella con toda la libertad que el derecho me permite, sin mengua de respeto alguno: protesto una vez por todas que mucho respeto me inspira la autoridad que ejercen los señores jueces de primera instancia y bastante consideracion la persona del predicho señor juez.

Antes de entrar en materia me siento precisado á rogar muy respetuosamente á los señores del Tribunal se dignen honrar con una especial atencion mi alegato de 4 de junio de 1864, f. 259, apoyado en términos bien halagüenos para su autor en las vistas del curador *ad litem* de la demente doña. . . . f. 298, y del defensor general de menores, f. 317. Estoy persuadido que sin su lectura íntegra es imposible formar una idea exacta de este asunto, célebre no tanto por los intereses materiales, bastante valiosos, que envuelve, cuanto por la naturaleza de los hechos que son su materia, por los negros y excerables sentimientos que ha ostentado una de las partes y por la complicacion que ha producido el procedimiento. Además, tengo el desconsuelo de creer que la vista de esa tan estensa produccion desde luego arredró al señor juez y le impidió prestarle una detenida lectura. Pienso así porque veo en la sentencia citadas leyes de que yo me habia hecho cargo en el alegato cual si fuesen opuestas á mi intencion, pero citando á su lado otras que hacen inaplicables á nuestro caso aquellas. Si el juez hubiese advertido

que las leyes que invoca habian sido anticipadamente objetadas de inaplicabilidad en virtud de otras, habria tocado la necesidad de demostrar que estas no emancipaban de la influencia de aquellas el caso presente. Tal es la práctica judicial al fundar las sentencias, práctica, lójica y natural, práctica que la rectitud del señor Juez... jamás desatiende. Desviándose esta vez de ella, me hace temer que no puso bastante atencion á los encarecidos esfuerzos de mi alegato, sometido á su consideracion con la ley á la mano, ley de que no se ha dado por entendido en la sentencia.

Entro á tratar de la nulidad para demostrar en seguida la injusticia.

**NULIDAD.** El hoy finado D... fué segundo marido de D<sup>a</sup>... madre de D<sup>a</sup>... mi representada, de D<sup>a</sup>... de mente, y de D... contraparte en este pleito. Muere D... *senior*, declarando en su testamento hijos lejítimos suyos y de su mujer á los tres hijos expresados é instituyéndolos sus herederos. Como una de ellas es loca, las diligencias testamentarias se practicaron con toda solemnidad, se hizo la cuenta de division y particion, cada uno quedó en posesion de lo suyo y los autos se archivaron. Muere en seguida D<sup>a</sup>... haciendo la misma declaracion de ser hijos suyos los tres expresados, habidos de su marido D... y la misma institucion de herederos en los tres. Las diligencias de la testamentaria de la madre se siguieron con la misma solemnidad que la del padre y por la misma razon: se llegó á la cuenta particionaria, estaba ya hecha, cuando el heredero D... salió, á f. 104, con la gran novedad de que su hermana mayor D<sup>a</sup>... era hija adulterina de la madre comun, habida de D<sup>e</sup>... *senior*, durante el primer matrimonio de ella con D... y que él y su hermana y pupila D<sup>a</sup>... eran hijos leji-

timos, pues lo eran de la misma D<sup>a</sup>. . . . y de D. . . . (primer marido.) Demandó pues á D<sup>a</sup>. . . . para que fuese declarada incapaz de heredar á la madre comun, por haber tenido esta hijos legítimos, y para que se la obligase á restituir la parte de herencia que habia recibido del padre de ella D. . . .

Contestó D<sup>a</sup>. . . . que el primer marido de su madre D. . . . se habia ausentado el año de 1813 y habia muerto fuera de la Provincia el año de 1821 sin haber vuelto ver á su esposa; que los tres hijos de esta lo eran igualmente de D. . . ., habidos durante la vida y ausencia de. . . . (primer marido); que por tanto ningun derecho tenia su hermano para demandar de ella la restitucion de la herencia paterna, de que ella como los demás hermanos estaban en posesion hacía mas de diez años, ni para querer privarla de la herencia de la madre, que habia muerto sin sucesion legítima; que en suma los tres hermanos estaban perfectamente en el mismo idéntico caso, los tres eran hijos de D. . . . y de D<sup>a</sup>. . . ., habidos antes del casamiento que estos contrajeron en segundas nupcias de D<sup>a</sup>. . . .

En este estado se recibió la causa á prueba: no me detengo en citar las fojas, porque todas las que me sirviesen para la exposicion que voy trazando están con el mayor cuidado puntualizadas en mi citado alegato.

V. E. vé que D. . . ., á quien como actor incumbia el deber de probar, tenia que justificar ser él hijo de. . . . (primer marido) y por tanto legítimo: en cuanto á la demandada, á ninguna prueba estaba llamada, pues ella en cuanto á su origen no negaba el aserto del demandante. Además, se encontraba ya en autos desmentida la calidad de hijo de. . . . (primer marido) que se atribuia su hermano, en una informacion dada ante la curia Eclesiástica, traída á los presentes autos por éste mismo, de la que resultaba que. . . . (primer ma-

rido) no habia vuelto á ver á su mujer desde que se ausentó el año 13, y que habia muerto el 21; y estaba tambien acreditado por la respectiva partida bautismal que exhibió el mismo D..... (demandante), que él habia nacido en 1819. Sin embargo mi representada por superabundar en datos que lanzasen al debido desprecio la risible ocurrencia con que D..... (demandante) recién á los cuarenta y tantos años de edad se improvisaba hijo legítimo de D..... (primer marido), empleó mucha diligencia, costas y costos en probar que este habia muerto sin sucesion legítima, que por tanto un hermano suyo llamado D..... le habia heredado *ab intestato*, á presencia y sin contradiccion de la viuda de aquel é hijos de esta.

D..... (demandante), *junior*, que habia vivido cuarenta años llevando el nombre y apellido de D..... (segundo marido), *senior*; que habia sido educado por éste y habia habitado bajo un mismo techo con él como cualquier hijo al lado de su padre; que habia recibido la herencia que como á hijo suyo le habia dejado este, casado ya con su madre; D....., (demandante) no tuvo rubor de salir de repente engalanándose ridículamente con el dictado de hijo legítimo de D..... (segundo marido). Veamos si lo probó.

Abierto el término de prueba y mientras mi representada se ocupaba en probar que su hermano no era hijo de..... (primer marido), su hermano se ocupaba tambien en lo mismo, es decir, intentaba probar que él ya no era hijo de..... (primer marido), como lo habia asegurado en la demanda cuya prueba se le exigía, sino otra vez hijo de..... (segundo marido), pero hijo legitimado por el subsiguiente matrimonio de éste con su madre, legitimacion que no alcanzaba, decia él, á beneficiar á D.<sup>a</sup>..... porque esta habia nacido siendo todavia casada su madre con..... (primer marido), mientras que

cuando él nació ya era viuda. En esta nueva exhibición del drama, él tenía que figurar muerto á..... (primer marido) el año 19, él, que había justificado ya en los autos que..... (primer marido) no falleció sino en el año 21 en la misma fecha y en la misma batalla en que fué derrotado y muerto el Comandante Entreriano Ramirez, bajo cuyas órdenes militaba.

Espiró el término de prueba, se levantó el telon, se hizo publicación de probanzas, y se vió que el actor había trastornado la escena, había cambiado completamente de medio, había alterado substancialmente la demanda. No había variado del avaro designio de privar á su hermana de la herencia paterna y materna, pisoteando al efecto los huesos de sus propios padres; no había desistido del *quid* de su demanda, pero la había desnaturalizado alterando el *quo jure*, la razón de la demanda: antes era por ser él hijo legítimo de..... (primer marido), ahora por ser él hijo legitimado de..... (segundo marido).

Por supuesto que no podía ser sino un nuevo descabro para el actor la prueba intentada de su transformación en hijo legitimado de..... (segundo marido): la sentencia apelada menosprecia espresamente tal prueba, y el actor no apela, consiente en la sentencia que lo declara hijo ilegítimo y adulterino.

Peero no es de ese modo que debía haber sido hecha la declaración, y á la declaración falta la parte dispositiva de la sentencia que resuelva prácticamente la cuestión tratada ante el Juez que la dictó. Voy á explicarme.

El demandante había asegurado que era hijo legítimo de..... (primer marido), y de D.<sup>a</sup>....., y solicitado que su hermana fuese destituida de la parte de herencia que había recibido de..... (segundo marido), *senior*, y declarada incapaz

de participar de la herencia de la madre de ambos: mi defendida habia contestado que su hermano no era hijo de..... (primer marido), ni por tanto legítimo, sinó del mismo padre y madre de ella, y que en consecuencia él no tenia accion para pretender que ella devolviese para él la parte de herencia que habia recibido del padre comun, ni para solicitar que fuese privada, tambien en beneficio de él, de la parte que le correspondia en la herencia de la madre comun. Con tal contestacion quedó trabado el pleito: sobre las cuestiones que resultan de la contradiccion entre el libelo y la contestacion debe ser pronunciada la sentencia. «Comenzamiento e rayz de todo pleito sobre que debe ser dado juyzio, es cuando entran en el por demanda é por respuesta delante del juzgador», ley 3, tit. 10, Part. 3.<sup>a</sup> El juzgador al tiempo de la sentencia debe echar una mirada de retrospeccion á las cuestiones tales cuales quedaron planteadas por medio de la contestacion, para resolverlas segun hubiese resultado del mérito de la prueba ó de las luces del debate. El Juez de la presente causa debió resolver pura y simplemente las cuestiones tales cuales le habian sido sometidas, pues así la ley se lo mandaba, ni tenia jurisdiccion para mas. El Juez de la causa debió declarar si D..... el demandante, es ó no hijo de D..... (primer marido), como lo había asegurado en su demanda, y si no encontraba justificada esta filiacion, como no la ha encontrado, declarar que no había tenido derecho para demandar de su hermana la restitucion de la herencia paterna á favor suyo y la declaracion de incapacidad para heredar á la madre comun, tambien en beneficio suyo, condenándolo en las costas y los costos que tan gratuitamente habia causado á su hermana, con una demanda no solo temeraria sino torpemente injusta y descaradamente des-

mentida en los hechos por el mismo demandante, en la misma instancia. Si despues de todo, el Juez allá en su concepto divisaba que ninguno de los tres hermanos tenia derecho á los bienes disputados sino que pertenecian al fisco pudo proveer en la misma sentencia absolutoria de mi representada y condenatoria en costas y costos, que tan luego como quedase ejecutoriada pasasen los autos al agente fiscal á los efectos que hubiese lugar.

Así debió pronunciarse el Juez *á quo*, porque así no mal cumplia con el precepto de la ley, así no mas se conformaba con la clara exigencia del recto sentido.

Por no haberlo hecho así el señor Juez ha dejado sin decision específica la cuestion que le sometieron las partes al demandar y al contestar, incurriendo esencialmente en nulidad y ultrapasándose á crear y resolver cuestiones que nadie habia promovido y que no estaban bajo su jurisdiccion.

*Ruego á V. E. se digne declarar nula la sentencia recurrida y disponer que vuelvan los autos al Juez de la causa para que con arreglo á dicha ley se pronuncie sobre la cuestion que quedó entablada por la demanda y la respuesta.*

El Tribunal Superior conoce cuanta firmeza, tino y equilibrio es necesario exigir de los Jueces inferiores para que no se desvien ni en una sola línea de la estrecha pero clara senda que les demarca la citada ley. Sin esa ahincada insistencia de parte del Superior, en que el inferior observe sin pestañar la dialéctica judicial, bien pronto apareceria el desórden en los Juzgados: las cuestiones que al nacer allá abajo son tan fáciles de enredarse, creciendo así complicadas formarian monstruosos nudos, que no podrian ser deshechos sino á fuerza de tiempo y de insoportables gastos para las

partes. Subirian los autos sin la competente resolucion, bajarian á buscarla y se eternizarian siempre los pleitos. Una vez por todas, mande V. E. que bajen ahora, y aunque á expensas de mi parte, habrá V. E. dado un gran ejemplo que precaba en lo sucesivo estas insufribles aberracionés.

Una consecuencia de la inesperada resolucion que ha dado el Juez *á quo* al voluminoso proceso, es que ambas partes quedan iguales en cuanto á costas, mi representada que siempre ha hablado con la verdad en los labios, pues solo de hechos se disputaba, y mi contrario que ha procedido con falsedad confesada. En efecto, D. . . . . (el demandante) *junior* ha pretendido pasar durante el pleito, de hijó legitimo de D. . . . . (segundo marido) *senior*, cual lo reputaban los pacíficos autos testamentários de padre y madre, á hijo legitimo de . . . . . (primer marido) y de hijo legitimo de este á hijo legitimado de . . . . . (segundo marido) y de hijo legitimado de el último ha terminado por consentir en la declaracion de espúrio: así con tan disparatadas majaderias ha mortificado á su hermana por cinco años y medio, f. 104, en primera instancia. Y todas estas costas y costos que innecesariamente le ha causado con su estravagante veleidad, para venir á confesar que no tenia derecho conformándose con la declaracion de adulterino y la destitucion de toda la herencia paterna y materna; ese cúmulo de costas, esos costos originados para la señora por la pérdida de su tiempo y ocupaciones ¿deberán gravitar sobre ella sin retorno?

Otro de los desórdenes ocasionados por el pronunciamiento incompetente de que me ocupo, es el de que el Juez en lugar de la cuestion que tenia que resolver y no ha resuelto, ha creado otra que él mismo resuelve en la sentencia misma en que la promueve. En efecto, nadie habia cuestiona-

do en autos, si los hijos en general de D. . . . (segundo marido) y de doña . . . . . debian ó no ser excluidos totalmente de la herencia de padre y madre. Nadie habia discutido ni suscitado tal cuestion, y sin embargo su Señoria pronuncia sentencia sobre ella, sentencia sin pleito y sin litigantes. Tengo, pues, que discutir por primera vez en segunda instancia una cuestion que viene de la primera resuelta sin audiencia de partes, decision por tanto manifiestamente nula.

**INJUSTICIA**—El Juez al resolver una cuestion que nadie habia suscitado y que su Señoria espontáneamente promueve, la resuelve de un modo injusto.

No consiste la injusticia en la declaracion de adulterinos recaida sobre los tres hermanos. Mi representada ha dicho mil veces en los autos que ella no puede lisonjearse de la legitimidad de su origen; que ella nació durante la ausencia del marido de su madre, y que durante la misma nacieron su hermana y su hermano, pues ausentándose . . . . (primer marido) el año 13 no volvió á ver á su esposa, viviendo fuera de Buenos Aires y muriendo por allá el año 21.

No se queja, pues, mi representada de la declaracion, á pesar de que bien profundizado el asunto quizá ella podia haber aspirado á la calidad de hija legitima, y única como legitima, de doña . . . . y pretender toda la herencia materna con exclusion de su hermana y de su hermano, menores los dos que ella é indudablemente adulterinos. Mire, señor: consta de autos que doña . . . . (mi defendida) nació el 21 de abril de 1814; consta igualmente que el marido de su madre salió de esta capital el año 13, parece que de soldado raso, en una de las Divisiones ó mas bien piquetes que entonces se mandaba á someter á las Provincias disidentes, pero no consta el mes del año 13 en que haya salido. Segun se llamase ese mes po-

dria ó no podría haber sido. . . . (el primer marido) padre de la niña que de su consorte nació en abril del año siguiente. Se me ha dicho que muy difícil, poco menos que imposible sería encontrar ni aun en la Inspeccion y Comandancia General de Armas ese mes, pues no se sabe á que cuerpo pertenecía. . . (el primer marido) ni quienes eran sus Gefes—En esta duda irresoluble, es jurídico que los Tribunales fallasen por la legitimidad si tal cuestion se hubiese promovido. Pero la demandada ha estado lejos de tal pensamiento: ella se figura que mentiría si aspirase al título de hija legitima, cuando quizá lo es, y se avergonzaria de aparecer con nuevo padre á su edad. Ella no quiere ser mas que hija de D. . . . (segundo marido) al cual siempre conoció y amó como á padre, y por quien conserva una ternura que asoma á sus ojos cuando conversa de él. Ni tampoco le tienta el deseo de heredar sola á su madre: por nada consentiría en privar á su hermana demente de la herencia, y en cuanto á su hermano, tampoco apetece verlo en la calle con su numerosa familia, pues lo que heredó de su padre en el acto voló. Doña. . . (la demandada) con tal de vivir y morir llamando *padre* á D. . . . (segundo marido) se conforma con la calificación de adulterina.

La nobleza de sentimientos que tanto honra á esta señora la hacen, como en todo, muy diferente del hermano. Este como sus hermanos habia heredado á su padre y tenia certidumbre de heredar á su madre; como sus hermanas pasaba en la sociedad por hijo legitimo de D. . . . (segundo marido) y D<sup>a</sup>. . . . pues la generacion presente poco ó nada se ocupaba de los antiguos desvios de sus padres, los cuales al fin vivieron por muchos años lejitimamente casados y murieron santamente. Pero la envidia mordió el corazon de Cain viendo que su hermana conservaba la herencia paterna que

él había tirado: lo tentó el diablo, lo alucinó cierta nombra-  
día, y bajo su dirección se puso á cavar la fosa de sus padres  
que descansaban en paz, para sacar al aire sus manes y mos-  
strarlos en vergonzosa é impúdica exhibición. ¿Y que ha  
conseguido de su nefanda tarea? que el reputado lejítimo sea  
declarado judicialmente adulterino y privado de herencia pa-  
terna y materna. Entretanto él queda impasible y callado  
ante el escarnio y silvatina de cuantos conociendo el caso ce-  
lebran este resultado de su bellaco proceder.

Pero no crea V. E. que esa conformidad de D....(de-  
mandante) procede de una resignacion racional y virtuosa:  
nace de otro disparate que le ha metido en la cabeza alguno  
de los de la série de Abogados que ha ido teniendo despues del  
primero que lo lanzó en la fatal via. Sucede que la suegra  
de D....(demandante) es hermana de su difunto padre, y su  
esposæ sobrina de su finada madre: se ha hecho pues entender  
á D....que arrojados él y sus hermanas de la herencia pa-  
terna y materna, su suegra que vive con él y come de su mesa  
reclamará para sí la paterna, su mujer la materna y él se  
apropiará las dos, acostumbrado como está á imperar despó-  
ticamente sobre los suyos. Pero se equivoca néciamente en  
esto como en todo, pues en tal improbable caso el Ministerio  
Fiscal le opondria la excepcion de los dos meses de la ley 10,  
Tit. 13 Part. 6<sup>ª</sup>.

La salvacion del demandante no está en la realizacion de  
su imbécil y acicalado designio: la salvacion de D....y de sus  
hermanas está por esta vez en la justicia, pues los tres han  
sido injustamente privados de herencia paterna y materna.  
Al sostener los derechos de mi defendida voy á sostener los  
de su hermano, el peor de los hermanos, defendiendo á los

dos contrarios juntamente: esta anomalía es una de las consecuencias del desordenado pronunciamiento apelado, que ha hecho perder el pleito á los dos contendores, lo que equivale á decir que el Juez no ha juzgado entre los dos, no ha llenado por tanto su mision. Mas á mi representado no desagradaría que lo que paso á decir pudiera de algun modo servir á la menesterosa familia de D. . . . (demandante).

HERENCIA PATERNA—D. . . . (segundo marido) no pudo ciertamente instituir herederos ni dejar cosa alguna en su testamento á sus hijos. Lo hizo es verdad con el mas puro candor: él entendía que el subsiguiente matrimonio tenia tanta virtud como para lijitimar hijos adulterinos, y lo entendía con mas fuerte razon despues que la Curia Eclesiástica mandó anotar las partidas bautismales de sus hijos como legitimados por subsiguiente matrimonio. Todo esto está demostrado en mi referido alegato de bien probado, con referenciaminuciosa á los autos. Sin embargo la buena fe del testador no impide que su institucion haya sido ilegal.

Pero esa prohibicion para el padre de adulterinos no puede fundarse, al menos hoy, en la primera de las leyes que cita la sentencia, es decir, la 4<sup>ª</sup> Tit. 3 Part. 6<sup>ª</sup> Esta ley no habla específicamente de adulterinos. Es verdad que habla de *dañado coitu* haciendo esta denominacion sinónima de la de *vedado ayuntamiento*; pero bien pronto verémos que hoy ya no es así, que ya no todo ayuntamiento *vedado* es *dañado*, pues una de las leyes Recopiladas que cita la [sentencia misma reforma esta de Partida que la misma sentencia invoca.

Además, la presente ley de Partida ha caido toda ella por su propio é insostenible peso, si es que alguna vez ha tenido subsistencia. La presente ley de partida prohíbe no solo al padre sino á todo testador que instituya heredero á

la persona nacida de un incesto: por manera que nadie puede nombrar por su heredero al que hubiere nacido de la union ilegítima de dos primos hermanos, de dos primos segundos, de dos primos terceros, de parientes allá desde muy lejos, pues cuando se trata de penas del incesto la computacion se hace por el derecho canónico, segun lo demuestra Gregorio Lopez al glosar la ley 1.<sup>a</sup>, tít. 18, Part. 7.<sup>a</sup> ¿Y se atreveria el señor Juez *aquo*, ni Juez alguno, fundándose en la ley 4.<sup>a</sup>, tít. 3.<sup>o</sup>, Part. 6.<sup>a</sup>, á casar de oficio un testamento, como de oficio lo ha hecho con el de D. . . . (segundo marido), solo porque el instituido heredero fuese apóstata ó moro, ó porque nació de relaciones secretas entre dos parientes aunque lo hubiesen sido muy lejanos, allá nada mas que en cuarto grado canónico? Ciertamente que no, porque todo el mundo se levantaria para increparlo, y V. E. mas alto que todos. Todo el mundo le dirá que esa ley es una extravagancia, sin antecedente en el derecho comun, sin concordancia en la legislación española, sin semejanza ni símil en Código alguno, y que tan estrañamente, tan sin motivo, tan contra derecho y contra razon comprime el derecho de nombrarse sucesor, derecho estimado y venerado entre todas las gentes, como una institucion mas elevada que la simple ley civil.

Cita asímismo la sentencia la ley 10, tít. 13, Part. 6.<sup>a</sup>, la misma que ya dejo citada á otro objeto en el presente escrito.

La ley 10, tít. 13, Part. 6.<sup>a</sup>, esta es la ley del caso; la ley que prohibia á D. . . . (segundo marido) dejar cosa alguna á sus hijos; pero afortunadamente para los hijos de este, está poco mas abajo, en el título siguiente de la misma partida, la 7.<sup>a</sup> que los salva.

En efecto, la ley 7.<sup>a</sup>, tit. 14, Part. 6.<sup>a</sup> dispone que si alguno hubiese poseído una herencia por diez años con buena fé, la gana. Los hijos de D. . . . marido en segundas nupcias de su madre, entraron con la mejor fé y por decreto judicial á la herencia que por testamento les dejó su padre. Este murió á mediados del año 1853. Como sus hijos han sido tratados cual si fuesen legítimos, no solo por la autoridad eclesiástica, segun queda dicho, sino tambien por la civil, como lo demuestra el agregado expediente de su testamentaria, ellos entraron en posesion por ministerio de la ley, la posesion del padre desde el momento de su muerte continuó en sus hijos. Ellos están en posesion pacifica hace trece años y medio, las diligencias testamentarias no tuvieron otro objeto que liquidar la testamentaria y dar á cada uno su hijuela: fueron practicadas judicialmente por llenar la exigencia de la ley en razon de ser demente una de las herederas. Las diligencias terminaron por el auto de 6 de agosto de 1856, f. 107 vuelta, expediente agregado, tambien en mas de diez años anteriores al auto apelado, en que se manda muy resueltamente devolver la herencia prescripta sin dar razon alguna que justifique este proceder atentatorio contra la prescripcion alegada.

En efecto, la prescripcion habia quedado alegada por mi parte en mi alegato de bien probado, con referencia al expediente agregado y cita de la ley del caso. ¿Cómo es entonces que el Juez *a quo* teniendo á la vista todos estos antecedentes, condena á los hijos de D. . . . (segundo marido) á devolver una herencia acabadamente *et in perpetuum* prescripta? No lo sé, Exmo. señor, no lo sé: será exceso de celo, será el prurito de llamar la atencion con una gran novedad, no lo sé.

Pero el señor Juez ha llevado su severidad hasta privar

de alimentos á la demente, pues manda que tambien ella devuelva todo lo recibido de su padre. V. E. sabe que un padre debe alimentos á sus hijos menores y á los que están equiparados, aun cuando estos sean espurios, incestuosos, adulterinos y aun nefarios, porque es un deber natural, y el padre está obligado en testamento y fuera de testamento aun cuando sea casado y tenga hijos legítimos. D. . . . (segundo marido) no los tenia, D.<sup>a</sup>. . . . no solo es demente, sino tambien corporalmente enferma, y por eso el padre al instituir la heredera la mejoró tambien. Habita con su hermano D. . . . (demandante), el cual nada tiene y la alimentará muy escasamente: además, maltrata y azota á esta hermana mayor que él, segun lo ha denunciado ante el Juez de la causa su curador *ad litem*, sobre lo cual se está siguiendo un sumario que paró con la clausura del punto. Y si á todos estos infortunios se agrega el de que el mismo Juez manda que le quiten toda la herencia sin acordarse siquiera de dejarle alimentos, la crueldad con que el destino persigue á esa infeliz señora clama al cielo, y yo reclamo á V. E. remedio contra la severidad del Juez *a quo*.

A impulsos de la sangre y por la accion popular, mi representada se levanta contra la devolucion que se manda hacer de la herencia paterna sin dejar ni alimentos para la demente, y se permite recomendar al celo de su curador *ad litem* y del ministerio este punto.

En cuanto á mi representada misma, ella á la edad de cincuenta y tantos años, con un marido impedido y cargada de hijos pequeños, vive á espensas de su penosa labor diaria, y no posee mas que la casita heredada de su padre, en que habita: arrojarla á la calle para dársela al Fisco despues de

prescripta, seria sobre injusto atroz, y V. E. jamás cae en inícuas y monstruosas aberraciones.

En sustancia del artículo *herencia paterna*: D. . . . (segundo marido) no pudo instituir herederos á sus hijos adulterinos, aunque lo haya hecho de buena fé, como en efecto así es: pero sus hijos han prescripto la herencia habiéndola poseido de buena fé por mas de diez años.

HERENCIA MATERNA. A este respecto cita la sentencia la ley 7, tit. 8, lib. 5.º R. C., que es la nona de Toro. Permítame V. E. transcribirla, porque es famosa en la materia, y porque es preciso tenerla á la vista á cada instante sin necesidad de ir á buscar el libro. Dice así:—

« Los hijos bastardos, ó ilegítimos de cualquier quali-  
 « dad que sean, no pueden heredar á sus madres *ex testa-*  
 « *mento*, ni *ab intestato* en caso que tengan sus madres hijo  
 « ó hijos, ó descendientes legítimos; pero bien permitimos  
 « que les puedan en vida, ó en muerte mandar hasta la  
 « quinta parte de sus bienes, de la qual podrian disponer por  
 « su ánima, i no mas, ni allende: i en caso que no tenga la  
 « mujer hijos, ó descendientes legítimos, aunque tenga pa-  
 « dre, ó madre, ó ascendientes legítimos, mandamos que el  
 « hijo, ó hijos, ó descendientes, que tuviese, naturales, ó es-  
 « purios, por su órden, y grado le sean herederos legítimos  
 « *ex testamento* i *ab intestato*; salvo si los tales hijos fuesen  
 « de dañado i punible ayuntamiento de parte de la madre,  
 « que en tal caso mandamos que no puedan heredar á sus  
 « madres *ex testamento* ni *ab intestato*, pero bien permitimos  
 « que les puedan en vida, ó en muerte mandar hasta la quin-  
 « ta parte de sus bienes, i no mas, de lo que podian dispo-  
 « ner por su ánima: i de la tal parte, despues que la hubie-  
 « ren, puedan disponer en su vida, ó al tiempo de su muer-

« te los dichos hijos ilegítimos, como quisieren: i queremos,  
 « i mandamos que entonces se entienda, y diga dañado i pu-  
 « nible ayuntamiento, quando la madre por el tal ayunta-  
 « miento incurriere en pena de muerte natural, salvo si fue-  
 « ren los hijos de clérigos, ó frailes, ó de monjas profesas,  
 « que en tal caso aunque por el tal ayuntamiento, no incur-  
 « ra la madre en pena de muerte, mandamos que se guarde  
 « lo contenido en la ley, que hizo el señor Rei D. Juan el  
 « Primero en la ciudad de Soria, que habla sobre la sucesion  
 « de los hijos de los clérigos, supra próxima.»

Dispone pues la ley que los hijos ilegítimos, bastardos ó espurios, de cualquier calidad que fuesen, puedan y deban heredar á su madre, no teniendo esta hijo ó hijos legítimos, á escepcion de los hijos de dañado y punible ayuntamiento, y *quiere y manda que entonces se entienda y diga dañado y punible ayuntamiento, cuando la madre por tal ayuntamiento incurriere en pena de muerte natural.* Agrega que milita la misma prohibicion respecto de los hijos de clérigos, frailes ó monjas, aun cuando por tal ayuntamiento no incurra la madre en pena de muerte.

¿Cómo ha venido á ser aplicada esta ley á los hijos de D. . . . (segundo marido) y de D.<sup>a</sup> . . . .? Estos no tuvieron hijos legítimos segun la sentencia, y es verdad, pues califica de adulterinos á los tres que nombra, y fuera de estos tres ningun otro tuvieron, como consta de autos.

Tampoco. . . . (segundo marido) era fraile ni clérigo, ni D.<sup>a</sup> . . . . (la esposa) monja.

¿Será que la sentencia tenga por dañado y punible el ayuntamiento de que esos hijos nacieron?

El código de las Partidas no emitió una disposicion precisa de lo que es dañado y punible ayuntamiento. Vemos

que la ley 4.<sup>a</sup>, tit. 3, Part. 6.<sup>a</sup>, ya citada y comentada en la presente espresion de agravios, tiene por sinónimo el *dañado* y el *vedado* ayuntamiento, y pone por ejemplo el tenido con parienta ó con mujer religiosa. Vemos que la ley 11, tit. 13 de la misma Partida ya no aplica al coito con parienta el epíteto de *dañado* y lo reserva exclusivamente para el cometido con mujer religiosa. Pero vino la ley 7.<sup>a</sup>, tit. 8.<sup>o</sup>, lib. 5.<sup>o</sup> R. C., ahora en exámen, suprimió enérgicamente toda trepidacion, y dijo *quiero* y *mando* que entonces se entienda y diga *dañado* y punible ayuntamiento, cuando la madre por tal ayuntamiento incurriere en pena de muerte natural: por eso dije que la sentencia recurrida invoca leyes discordantes entre sí.

¿Pero cuál es el crimen perpetrado por D.<sup>a</sup> . . . en fuerza del cual ella hubiese incurrido en pena de muerte natural? No encontramos que ella hubiese cometido otro delito que el de adulterio, que no es chico, sin duda, pero que no sujeta á la mujer á pena de muerte natural. ¿El juez *a quo* cree que sí? Pues debió haber citado en su sentencia la ley que condena á la adúltera á pena de muerte natural. Este debió ser su punto de arranque respecto á la herencia materna: la ley que castigue en la mujer el adulterio con pena de muerte, esa habria sido la cardinal y decisiva respecto de la herencia materna. ¿Existe tal ley? pues la sentencia es justa. ¿No existe? pues la sentencia es injusta.

Pero ya que el señor juez no ha citado la ley que castigue con pena de muerte natural á la mujer adúltera, yo resueltamente, con plena voz y ante los altos respetos de V. E. aseguro que no existe ni ha existido jamás en los códigos españoles la pena de muerte para la mujer adúltera, salvo tan solo uno de los casos de la ley 13, tit. 17, partida 7.<sup>a</sup>, y el de

que el adulterio de la mujer sea con su propio siervo: ella y él debían ser quemados. Repito que jamás, jamás fuera de este caso ha sido fulminada en España pena de muerte natural contra la adúltera, y como D. . . . (el segundo marido) no era siervo de D<sup>a</sup>. . . . (la madre comun) la excepcion no le comprende.

Segun el código de las partidas, la pena del adulterio era para el adúltero de muerte natural, para la adúltera la de azotes y encierro en un monasterio: ahí está terminante la ley que acabo de citar, la 13, tít. 17, partida 7.ª En otras palabras, la pena del adúltero muerte natural, la de la adúltera muerte civil, pues una mujer públicamente azotada por adulterio y encerrada despues en un monasterio, queda muerta para la sociedad. Y el insigne Gregorio Lopez, en sus notas á la citada ley, enseña, y con muchísima razon, que tales penas, tanto contra el adúltero como contra la adúltera quedaron abolidas por la ley 1.ª, tít. 7.º libro 4.º del Fuero de las leyes: la cito porque está entre las recopiladas y ocupa el lugar de la ley 1.ª, tít. 20, libro 8, R. C. Disponiendo esta ley que la pena de los adúlteros sea, en general, la de ser entregados ambos al marido para que haga de ellos lo que quiera, deduce tambien el ilustre glosador que por ella quedó derogada aun la pena de la señora casada que se haya rebajado á yacer con su siervo.

¿En donde está, pues, en qué ley, la pena de muerte natural contra la adúltera, que supone la sentencia, sin demostrarla? ¿Como es qué sin esta demostración, sin hacer caso tampoco de la ley de prescripcion, arroja el señor juez de un empellon al abismo de la miseria, á una demente y á una desolada madre de familia? No sé, señor, como se hacen estas cosas.

Puede ser que el señor juez participe del modo de pensar de algunos que opinan que la citada ley recopilada importa una pena de muerte contra el adúltero y contra la adúltera: pero por simples opiniones no es lícito hacer infelices á las gentes, como hace la sentencia *de oficio* á los hijos de D<sup>a</sup>. . . . (la madre comun.) En materias tan odiosas como esta, la ley es indispensable, la ley categórica y terminante: y ley que castigue de muerte á la adúltera en los casos comunes, no ha visto jamás el señor juez. De cierto no ha visto tan bárbara ley en los códigos españoles.

En cuanto á que la ley recopilada entregando á los adúlteros al marido para que haga de ellos lo que quiera, equivale á una ley imponiendo la pena de muerte, tal opinion es un disparate evidente. El marido de la adúltera, al volver ésta á su casa, así como puede recibirla á puñaladas, puede hospedarla entre caricias, y si esto sucediese, no seria lo primero que se viese en Buenos Aires.

La opinion de que la pena de la ley recopilada entregando los adúlteros al marido, sea precisamente una pena de muerte, está impugnada por el maestro de la ciencia jurídica, el señor Lopez, en su glosa 5.ª á la citada ley 9, tit. 13, partida 6.ª, y lo está precisamente al objeto de demostrar que los hijos adulterinos heredan á las madres no habiendo legítimos, y lo está con toda la solidez y claridad propias del incomparable expositor oficial. Dice que cuando la ley impone la pena de muerte, manda matar, pero que la ley recopilada no manda matar á la adúltera sino que permite al marido que la mate; que si el marido usa de este sumo derecho, no obra como ministro de la ley, sino como ejecutor de su propia venganza, con permiso de la ley: usa de un de-

recho, no cumple un deber que la ley le haya impuesto.

Azevedo comentando la ley Recopilada, insinúa que para que las penas del adulterio, entre las cuales enumera, aunque sin razon, la inhibicion de instituir herederos á sus hijos adulterinos, sean aplicadas á los adúlteros, es indispensable que haya precedido acusacion del marido, juicio y sentencia imponiéndolas. Esto es tan racional que no necesita para convencer mas que ser enunciado. Entre tanto... (primer marido) no acusó jamás á su esposa: él no podia ignorar que ella estaba habitando y teniendo hijos con otro. Mas lo supiese ó nó, no la acusó, doña... (madre comun) nunca fué juzgada y condenada por adúltera. Su marido calló, ¿y habla de oficio el señor juez *a quo*? El juez *a quo* viene á desenterrar los huesos de la arrepentida mujer, sin miramiento siquiera al santo sacramento que al fin la unió al que habia sido su cómplice, á juzgarla de oficio por un delito que de oficio no es juzgable, y aplicarle una de las que reputa penas de su borrado delito, haciéndola gravitar sobre sus inocentes hijos, de los cuales dos son personas miserables. Todo esto importa la sentencia apelada. Corrija, señor, corrija V. E. tanto desórden.

Volviendo á la ley penal Recopilada, que parece que es la que ha imperado sobre el ánimo del señor juez, y que nunca fué aplicada á doña... (la madre comun) durante su vida y mediante acusacion de su marido, esa ley sin duda permite que el marido mate á su mujer y al cómplice de esta, ó de una puñalada en el corazon, ó de veinte ó de treinta ó de sesenta mordiéndose los lábios de placer cada vez que desenterrando el puñal vea destilar la sangre aborrecida: puede tambien asesinarlos, no á fierro ni á plomo, sino de hambre y sed, puede conservarlos colgados de los piés ó de las manos, puede des-

cuartizarlos, puede encerrarlos por toda la vida en fétidos calabozos, preparados en su propia casa en donde los hijos escuchan por largos años los gemidos de su propia madre cubierta como Job de gusanos y de podre: todo esto puede el marido, pues los adúlteros le han sido entregados para que «faga de ellos lo que quisiere;» pero todo esto no importa imponer la ley pena de muerte, pues conforme el marido puede entregarse á estas crueldades, puede no practicarlas y aun perdonar.

Pero tal ley no es sino uno de esos impremeditados arranques de que á veces se deja arrebatarse el Lejislador cuando le enfada la frecuencia de los crímenes, aspirando en vano á reprimir con leyes crueles vicios que son el efecto de la educacion, que no ha sabido dirigir, y de la corrupcion de costumbres que no ha alcanzado á prevenir. Mas esas sanciones estrafalarias por inhumanas no hacen sino alentar los crímenes que pretenden sofocar ofreciéndoles impunidad. La ley que tanto ha preocupado al parecer al señor juez aunque no la cita no puede estar en práctica en Buenos Aires, ni en España, ni en pais alguno cristiano. Y si á un marido ofendido se entregase á su mujer y cómplice maniatados é indefensos y se encerrase con ellos en su casa para asesinarlos ó para estarlos azotando y trucidando, el vecindario se levantaria y se avanzaria á la casa donde tal sucediese para arrancar al verdugo sus victimas. Tal ley está de hecho derogada en los mismos Códigos españoles que nos rijen, por el auto segundo tit. 8.º lib. 8.º de los acordados, como muy oportunamente lo hace notar don José Marcos Gutierrez en su *Práctica Criminal*, parte 3.ª cap. 9.º núm. 33.

En efecto, el monarca lejislador dice en dicho auto haber prohibido los duelos y venganzas particulares y renueva la prohibicion. Habla, pues, de aquellas satisfacciones pri-

vadas que las leyes habian en otro tiempo permitido, como la de hacer todo lo que quisiese el marido ofendido con su ofensora y cómplice; como la otra análoga permitiendo el homicidio de ambos si fuesen sorprendidos in fraganti, como las lides legalizadas en el título de los rieptos, 3.º part. 7.º Todo esto se acabó por el citado auto acordado: á esto se refiere Felipe V, ó nada de nuevo sancionó, por que los actos de venganza privada que no estaban permitidos por las espresadas leyes, siempre estuvieron prohibidos y fueron castigados.

Pero aunque no estuviesen abolidas por sancion escrita esas penas estravagantes contra los adúlteros, lo estan por la costumbre, que es la mas fuerte como racional de las derogaciones. No se aplica ya en los tribunales de España pena de muerte al adúltero, contra el que de cierto la fulminaba la legislacion de las Partidas. Nada tampoco de execrable fustigacion y otros ultrages contra la adúltera: el aprobio de su delito y las silenciosas lágrimas de una reclusion son su castigo, asi lo atestigua el mismo Gutierrez en el lugar citado número 34, y tambien Escriche en el excelente artículo que se encuentra bajo la palabra *adulterio*.

Estaba, pues, proscripta de la práctica de los Tribunales, cuando tuvo lugar nuestra emancipacion política, la ley 4.ª tit. 20. lib. 8.º R. C. contra los adúlteros, por atroz é inhumana, y quedó por tanto comprendida en la prohibicion de aplicar tales penas, sancionada en el *Reglamento provisorio sobre administracion de justicia* del año 1817. Los que opinaban, quizá entre ellos el señor juez, que esa odiosa ley equivalia á la muerte natural de la adúltera, quedan destituidos hasta de ese repulsivo apoyo. Abolida la pena de muerte para el adúltero; mitigada la de la mujer criminal, claro es que deberia entenderse reformada la inhibicion de insti-

tuir por herederos á sus hijos, pues en la hipótesis tal prohibicion era inseparable de la pena de muerte impuesta á la adúltera.

Mas, abandonada tan infundada hipótesis, la verdad es que la pena de muerte jamás fué sancionada en nuestra legislacion contra la adúltera, sino en el único caso de que el adulterio fuese con su siervo. En consecuencia la ley 9.<sup>a</sup> de Toro, 7.<sup>a</sup> tit. 8.<sup>o</sup> lib. 5.<sup>o</sup> R. C., citada en la sentencia, nada tiene que ver con los hijos adulterinos, don Fernando y doña Juana, en lo que menos pensaron al sancionarla, fué en prohibir la sucesion de los hijos adulterinos á las madres, por el contrario la admitieron desde que por punto general establecieron que los hijos ilegítimos de cualquier calidad que fuesen heredasen á la madre no habiendo legitimos.

Tésis general. Los hijos adulterinos suceden y siempre han sucedido á sus madres no habiendo legitimos, á no ser que sean hijos de clérigos ó monjas, y entonces no por razon del adulterio sino por la de la profesion de sus padres.

Mi director al tomar la defensa de Da... sabia que era adúltera, al menos en concepto de ella, y ni imaginar pudo que hubiese quien pusiese en duda su capacidad para heredar á la madre, pues durante sus estudios y su larga práctica, jamás habia oido dudar á nadie sobre este particular.

Tambien cita la sentencia la ley 8.<sup>a</sup>, tit. 8.<sup>o</sup> lib. 5.<sup>o</sup> R. C. Pero no adivino á que viene esta cita, pues no hay punto en discusion sobre el caso de esta ley: mejor hubiera sido que el señor juez *a quo* en lugar de esta referencia inútil hubiera citado la ley que impone á la adúltera pena de muerte natural, si la hay, y si no la hay, se hubiese abstenido de exhere-

dar por su sola voluntad á los hijos de Da... de los bienes que su madre les dejó por testamento solemne.

Pero demos, y es lo sumo que se puede permitir, que Da... no hubiera podido instituir herederos á sus hijos; demos que el señor juez de la causa en lugar de resolver una otra cuestion muy distinta de la única que le estaba sometida hubiera podido disponer de la herencia de D... y de Da... de oficio, sin peticion de nadie y tambien sin audiencia de los interesados; demos que el señor juez *a quo* hubiera podido proceder asi *exabrupto* y en una admirable improvisacion hacer pedazos dos testamentos, sin participar de la veneracion religiosa que las leyes tributan á las últimas voluntades de los que vivieron. Demos que realmente estuviese autorizado para tanto por la ley 7.<sup>a</sup>, tit. 8.<sup>o</sup>, lib. 5.<sup>o</sup> R. C. que invoca, pero esta misma ley permite que las madres, reos de dañado y punible ayuntamiento, dejen á sus hijos nacidos de tal union, el quinto de sus bienes, ¿y por qué entonces la sentencia recurrida priva á los hijos de Da... hasta de la quinta parte de su herencia?

Da... que dejó á sus hijos todos sus bienes, tuvo sin duda la intencion de dejarles todo lo que legitimamente pudiese, y pudiendo sin género alguno de duda dejarles el quinto—¿quién lo puede quitar?

*Si quod ago non valent ut ago, valeat tamen ut valerse potest*, proclama del derecho canónico, C. fin, de *Desponsat impuber*, con motivo de un matrimonio contraido por una niña menor de doce años. No vale como matrimonio, decidió, pero que valga como esponsal. Desde entonces los tratadistas todos aplicaron estas palabras como axioma al enseñar que un testamento, legítimamente labrado en sus formas

pero que contenga disposiciones inoficiosas ó de cualquier modo nulas, debe sostenerse sin embargo en todo aquello que no sea opuesto á la ley. No valdrá si no quiere el señor Juez *a quo* el testamento de D.<sup>a</sup>. . . . como institucion de herederos en sus hijos, pero valdrá al menos como legado de su quinto. *Si quod ago non valet ut ago valeat tamen ut valere potest.*

Habia dejado como propia un testador una casa á otro, y resultó que solamente una parte de la casa era suya: tambien el derecho canónico resolvió este caso, decidiendo que al menos valiese el legado en aquella parte de la casa, porque *In toto partem non est dubiuna contineri*, cap. 80, de *Reg. jur.* in 6. D.<sup>a</sup>. . . . dejaba las cinco partes de sus bienes á sus hijos: el señor Juez *a quo* dice que no pudo, citando la ley 9 de Toro, pero no intenta negar que segun la misma ley pudo dejarles el quinto: ¿por qué entonces los declara sin accion alguna á la herencia?

Habia otro hombre dejado durante el Imperio Romano por ejecutor de su testamento á un esclavo suyo: ya se sabe que el esclavo albacea adquiria la libertad por el solo hecho de entrar á la administracion testamentaria. Muerto el testador, se encontró que ya no tenia bienes algunos sobre que pudiera recaer la administracion de su esclavo. Se suscitó la cuestion sobre si este adquiria ó no la libertad, y llevado el caso hasta la imperial magestad, resolvió que si, que la intencion del testador fué la de dejar libre al esclavo, y que siempre debia escudriñarse la voluntad del testador para cumplirla. *Semper vestigia sequimur testatorum.* (Ley 5 Cod. de *necess. serv. inst. hæred.*) No ha seguido el señor Juez *a quo* los vestigios de la testadora D.<sup>a</sup>. . . . (la madre

comun), cumpliendo su voluntad en cuanto la ley que invoca la adopta.

¿Pero que más? Ni alimentos para la demente deja el señor Juez en los bienes de su madre, también como los del padre se los quita en su totalidad.

En resúmen de esta penosa expresion de agravios: es nula la sentencia recurrida por cuanto no resuelve el pleito tal cual quedó entablado por la demanda y por la respuesta, según lo exige la ley 3.<sup>a</sup>, tít. 10, Part. 3.<sup>a</sup>

Es injusta—respecto de la herencia paterna, porque esta se halla prescripta por los hijos de D. . . . . con arreglo á la ley 7.<sup>a</sup>, tít. 14, Part. 6.<sup>a</sup>

Respecto de la herencia materna, porque no hay ley alguna que prohiba á la madre dejar sus bienes á sus hijos adulterinos á falta de legítimos.

#### POR TANTO :

A V. E. pido y suplico se digne revocar la sentencia apelada pronunciada con fecha 31 de Agosto de 1866 y que empieza á f. 344 vuelta, cuaderno corriente, en cuanto dispone que los hijos de D. . . . ., *senior*, y de D.<sup>a</sup>. . . . ., entre ellos mi representada D.<sup>a</sup>. . . . ., devuelvan lo percibido á título de herencia paterna, y en cuanto declara que carecen de accion hereditaria en la sucesion de la madre por ser adulterinos; y declarar nula la misma sentencia en todo lo demás que contiene, mandando en consecuencia de esta declaracion devolver los autos al señor Juez *a quo* para que resuelva la cuestion asi como quedó entablada entre D. . . . . *junior*, demandante, y su hermana D.<sup>a</sup>. . . . . demandada. Es justicia etc.

BALDOMERO GARCIA.

## III.

Después de esta brillante defensa en la que se revela la erudición y el estudio del jurisconsulto encargado de la defensa, el Tribunal Superior de justicia pronunció la siguiente:

## SENTENCIA

SEÑORES CARRASCO, PICA, SALAS, SOMELLERA, ALSINA.

Vistos—considerando en cuanto á la nulidad que se alega contra la sentencia de primera instancia,—que habiendo declarado el Juez *a quo* que el demandante no tiene derecho alguno para excluir de la herencia á su hermana demandada por corresponderle á él y á la otra hermana demente todo el haber de la herencia materna y paterna; queda implícitamente resuelta la cuestión que por dicha demanda se promovió, porque no pueden tener otra consecuencia los fundamentos relativos á la prueba de los hechos (que además se ajustan á las constancias de autos y tienen el asentimiento de las partes) que el absolver á la demandada: considerando en cuanto á lo demás que aun cuando la prueba producida en este asunto sea bastante y plena para la absolución, no puede reputarse lo mismo para deducirse la declaración de nulidad de los testamentos otorgados con escrituras públicas; que uno de ellos ha sido ejecutado con mucha anterioridad, no siendo esto sino una cuestión distinta de la presente, porque el promover un juicio un heredero para que se declare que otro que tiene participación en la herencia es incapaz

de serlo, nunca puede producir por resultado el que se declare que ninguno, ni el mismo demandante es capaz de ser heredero, en cuya calidad demanda y ha litigado, L. 16, título 22, P. 3.<sup>a</sup>—Que aun prescindiendo de las cuestiones, si la herencia paterna está prescripta con arreglo á la ley 7, tit. 14, Part. 6.<sup>a</sup>, y si los hijos adulterinos pueden ó no heredar á la madre con arreglo á la ley 7, tit. 8, lib. 5 R. C., por reputarse de dañado y punible ayuntamiento, incurrido en pena de muerte natural, la privacion de herencia á los hijos que ya han entrado en posesion de ella sin contradiccion alguna, no puede declararse sino como parte de la pena impuesta al delito de que se trata, porque nadie puede ser declarado criminal, ni aun para los efectos civiles, sino en virtud de un juicio seguido en forma:—Que en el presente caso se trata de un delito que no es permitido juzgarse, ni declararse, ni aplicar disposicion alguna del derecho como consecuencia de haberse cometido, sin que haya precedido acusacion de la parte ofendida (L. 2, tit. 17, P. 7.<sup>a</sup>):—Que si en virtud de estas leyes no podria condenarse ni al finado D. . . . (segundo marido) ni á D.<sup>a</sup> . . . . (la madre comun), por no constar acusacion en ningun tiempo de quien únicamente podia hacerla, con mucho menos razon se debe de oficio, hacerse recaer las consecuencias de un delito contra los hijos que de él nacieron y que ninguna culpa tuvieron:—Considerando finalmente que mientras que no pueda hacerse con arreglo á derecho la declaracion que contiene la sentencia apelada, debe estarse á las auténticas que se hacen en los testamentos solemnemente otorgados.—Se confirma la citada sentencia de f. 344 á 348, en cuanto importa la absolucion de la demanda á D.<sup>a</sup> . . . . interpuesta á f. 178 por D. . . . (demandante), y se revoca en lo demás, con declaracion que

las costas de todo este juicio son á cargo del demandante, á quien se condena en ellas por la notoria injusticia con que lo ha promovido, y satisfechas las de esta instancia, devuélvanse reponiéndose los sellos.

#### IV.

Así terminó este pleito tan escandaloso, en el cual se vé á un hermano negar la paternidad, acusar de adulterio á la madre, con la mira de apoderarse de algunos bienes que poseía una hermana, con quien por larguísimos años habia vivido bajo el mismo techo paterno y se habian reputado siempre como hijos lejitimos, en posesion del estado civil.

No contento todavia con este resultado, insistió nuevamente, y como lo anunciaba ya en su alegato el doctor don Baldo-mero Garcia, inició un nuevo pleito en nombre de su suegro y de su esposa, pretendiendo heredar estos, como parientes co-laterales mas próximos, á sus padres por la incapacidad de los instituidos por sus herederos; conformándose él con ser de-clarado hijo adulterino, con la mira de privar á sus herma-nos de la herencia, y disfrutar de ella como perteneciente á su suegra y á esposa. Pero el mismo juez que pronunció la sentencia de primera instancia, falló en los siguientes tér-minos:

« Y considerando: Que los demandantes no han podido deducir la accion instaurada á mérito de la incapacidad efec-tiva ó no, de los instituidos herederos por los citados cónyuges, sino en virtud de los derechos que á ellos mismos (los demandantes) les confiere la ley ó disposicion espresa de los códigos; pues la mera exclusion del presunto derecho de los

herederos instituidos, no subrogaria á los demandantes en ese derecho, si espresamente no les estuviera acordado. 2. Que por tanto, y estando establecido como principio de derecho en el auto de la Exma. Sala de lo civil, á f. 418 vuelta de los autos traídos—« Que no puede de oficio hacerse recaer las consecuencias de un delito (el adulterio presunto de los padres) contra los hijos que de él nacieron, y que mientras no se traiga la declaracion del adulterio, acusado por quien tenga derecho á hacerlo, debe estarse á la declaracion auténtica del testamento, » es evidente que ese delito no puede servir de fundamento de accion á los demandantes—desde que además, tampoco hay ley alguna que les acuerde el derecho de acusar el adulterio, sino que por el contrario lo reservan al cónyuge ofendido, las leyes 23 tit. 11 part. 4—15 tit. 17 y 16. tit. 26 part. 7, como las del tit. 7 lib. 4 del Fuero Real y 1, 2 y 3 tit, 20 lib. 8 de la Rec. Cast.

3.º Que el derecho propio en que pudieran apoyarse los demandantes (desde que por su parentesco respecto de los demandados no les constituye en herederos suyos forzosos), no puede ser otro el que emana de la ley que instituyó la querrela de inoficioso testamento ó sea la ley 2 tit. 8. part. 6.

4.º Que esta ley, al conferir en un caso especial la accion de querrela de inoficioso testamento; lo hace únicamente en favor de los hermanos; y en su parte final excluye espresamente á « los otros parientes que son de la liña de travieso. »

5.º Que por lo tanto, los sobrinos de doña. . . . (la madre comun) no pueden deducir accion alguna contra el testamento de la misma, ni menos contra el de su marido, con quien ningun vinculo de parentesco les liga.

Y considerando en cuanto á doña (la suegra del demandante.)

6.º Que á ella es aplicable tambien lo espuesto en el precedente, 2.º considerando; y no deduciendo tampoco, como no dedujo la accion que como tal hermana del finado don. . . . (segundo marido) le confiere la recordada ley 2 tit. 8 part. 6 resulta que carece de accion por lo que á la pretendida incapacidad jurídica de los demandados, concierne—

7.º Que aun suponiendo que dedujo la accion de la referida ley, ella estaria prescripta por el transcurso del término que para deducirla acuerda la ley 4 del propio título y parte, negun consta de los autos testamentarios traídos.

Por estos fundamentos, fallo: declarando 1.º Que los demandantes no tienen derecho á los bienes fincados por muerte de los cónyugues doña. . . . (madre comun) y don. . . . (segundo marido;) y condenando á aquellos en todas las costas causadas é imponiéndoles perpétuo silencio, absuelvo á los demandados. » etc.

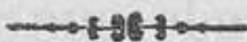
## V.

Esta resolucion, en la cual el juez *a quo* se apoya precisamente en lo resuelto por el superior, es la mejor prueba de la utilidad de la jurisprudencia de las sentencias, y terminamos repitiendo el aforismo de Bacon citado por Ancelot:

*Jubdit anchor legum sunt.*



# BIBLIOGRAFIA.



## EFEMERIDOGRAFÍA ARGIREPARQUIÓTICA

Ó SEA DE LAS

PROVINCIAS ARGENTINAS.

Continuacion. (1)

El señor Carril fué nombrado gobernador de San Juans provincia de su nacimiento, á los 23 años de edad, y tres año, despues fué llamado por el presidente Rivadavia para confiarle la cartera de Hacienda, que desempeñó con celo y habilidad, desde abril de 1826 hasta julio de 1827, que la demitió, á consecuencia del descenso del gefe de aquella administracion. Volvió á ocupar el mismo ministerio, durante el corto gobierno del general Lavalle, en 1829, en cuyo año fué desterado, viviendo en la proscripcion hasta julio del año 1852, que volvió al pais.

1. Véase al página 375 del tomo XXI

ANTONIO ZINNY.

(Continuará)



# Índice general.

---

## Historia americana.

Memoria sobre una nueva forma de gobierno para la provincia de Misiones, con arreglo al sistema de libertad de los indios y abolición de las comunidades, (inédito) por el señor don Gonzalo de Doblas .....	3
Apéndice à las anotaciones sobre varios puntos principales relativos à la nueva forma de gobierno, que se pretende establecer en esta provincia de Misiones en el sistema de libertad de sus naturales etc. (inédito) por el señor don Gonzalo de Doblas.....	21
Relacion de la situacion y demas circunstancias de la costa Patagónica, (inédito) por el señor don Manuel Soler.....	29
Libro segundo de las Memorias antiguas historiales del Perú, (inédito) por Montesinos.....	44, 209 y 398
Recuerdos históricos sobre las provincias de Cuyo—1824 à 1825— (inédito), por don Damian Hudson.....	82, 238, y 535
Méritos y servicios de la provincia de Santiago del Estero hasta 1755— Introduccion rara (inédita) por el doctor M. Navarro Viola.....	161
Méritos y servicios de la provincia de Santiago del Estero hasta 1755 — Petición del Procurador General en razon del camino del Palomar y bien comun de esta república, año de 1755 (inédito), por don Claudio de Medina Montalbo.....	165

Dos importantes documentos (inéditos)—por don Cárlos Cabrer y don Cárlos O'Hara.....	178
Carta escrita por un vecino de Buenos Aires á otro de la Asuncion del Paraguay, sobre los sucesos de 1809 (inédito).....	150
Revolucion sud americana—Diario de un emigrado de la ciudad de la Paz, testigo ocular de los acaecimientos de Julio de 1809—Comprende desde la noche del 16 del mes, hasta el dia de su salida que fué el 25—(inédito).....	199
Diario del tumulto acaecido en la villa de Oruro en 10 de febrero 1781 con motivo de la sublevacion de Tupac Amaru—Escrito por un Eclesiástico—(inédito) Cópia autógrafa del astrónomo don José Sourryère de Souillac.....	321
Fundacion de la ciudad de Catamarca—con una introduccion (inédito) por el doctor don Vicente G. Quesada.....	388
Descripcion del Salto Grande del Paraná —1788 (inédito).....	406
Primera Junta en Santiago de Chile--setiembre de 1810—diario de un testigo ocular (inédito).....	411
Documentos para la historia—Revolucion de Tupaj Amaru—Vista del señor Fiscal de la Audiencia de la Plata para que pasase el Virey al Perú, en tiempo de la sublevacion (inédito).....	481
Plan de defensa para Montevideo y modo de aumentar la pesca de la ballena, salazon de carnes y beneficio de lobos marinos (inédito) Proyecto de don Santiago Liniers, precedido de una introduccion por el doctor don Vicente G. Quesada.....	498
Oracion fúnebre en las exéquias del Exmo. señor don Pedro de Cevallos, (inédito)por el señor doctor don Juan Baltazar Maziel....	511

**Literatura.**

La Inquisicion y la Audiencia—Santiago de Chile—por don Benjamin Vicuña Mackenna.....	102
Ecuadorianos ilustres—Carta-introduccion (inédita) por don Tomás Moncayo.....	126
El pozo del Yocci—A Maria Patrick, por la señora doña Juana Manuela Gorriti.....	131

Don Juan de Henríquez—Sitio y asalto de un monasterio—Santiago de Chile—por don Benjamin Vicuña Mackenna.....	256
Cármén—Bosquejo—(inédito) por don Guillermo Blest Gana.....	281
Ecuadorianos ilustres—don Francisco J. Eujenio de Santa Cruz y Espejo—por don Pablo Herrera.....	293
La muerte—dolora (inédito) por don L. Vicente Lopez.....	428
Delirios de Safo—por don Eduardo de la Barra Lastarria.....	429
Ecuadorianos ilustres—don Antonio Alcedo—por don P. F. Cevallos..	432
Cano de Aponte—Por don Benjamin Vicuña Mackenna.....	442
Escritos póstumos del doctor don Prudencio José Zorrilla y Torino. (inédito) Con una introduccion del doctor don Angel J. Carranza .....	551
Ecuadorianos ilustres—doctor José Mejía—por don Benjamin Pereira Gamba .....	576
El premio del artista, por don Eduardo de la Barra Lastarria.....	593

### Derecho.

Jurisprudencia de las sentencias—Cuestiones jurídicas: 1. ° Los hijos adulterinos no pueden ser instituidos herederos por el padre, aunque lo haga con buena fe; pero pueden prescribir la herencia habiéndola poseído con buena fé por mas de diez años. 2. ° Los hijos adulterinos suceden y siempre han sucedido á sus madres no habiendo lejítimos; á no ser que sean hijos de clérigos ó monjas, y entonces no por razon del adulterio sino por la de la profesion de sus padres, por el doctor don Baldomero Garcia—(Escritos póstumos)—Precedida con una introduccion (inédito) por el doctor don Vicente G. Quesada.....	597
--	-----

### Bibliografía.

Efemeridografía argireparquiótica ó sea de las provincias argentinas (inédito), por don Antonio Zinny.....	142, 300, 375, y 637
--	----------------------

